



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

NOTA n° _____ /2018

SISA n° _____

R.E.J. /L.T.

REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

Señor juez federal:

Juan Trujillo, Director Nacional de Litigio Estratégico de la Subsecretaría de Investigaciones de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Nación, y **Lucas Enrique Trigo** (Tomo 87, Folio 136 del C.P.A.C.F.), Investigador Principal de este organismo, con domicilio legal en la calle Tucumán 394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el rol de **querellantes** en la **causa n° 3732/2016** caratulada “**FERNANDEZ, CRISTINA ELISABET Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y otros**” del registro de la secretaría n° 19 de ese Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, a su cargo, nos presentamos y exponemos:

I.- OBJETO

Que con arreglo a las previsiones del artículo 347, inciso 2°, del Código Procesal Penal de la Nación, al **estimar completa la instrucción**, requerimos la **elevación a juicio de este proceso** contra:

- 1) **CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ**, titular del DNI nro. 10.433.615, nacida el 19 de febrero de 1953 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, hija de Ofelia Wilhelm y

de Eduardo Fernández (f), abogada, domiciliada en Mascarello 441 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

- 2) **MÁXIMO CARLOS KIRCHNER**, titular del DNI nro. 25.869.310, nacido el 16 de febrero de 1977 en La Plata, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Néstor Carlos Kirchner (f) y de Cristina Elisabet Fernández, de ocupación diputado nacional, domiciliado en Monte Aymond 96 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;
- 3) **FLORENCIA KIRCHNER**, titular del D.N.I. nro. 35.569.819, nacida el 6 de julio de 1990 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, hija de Néstor Carlos (f) y de Cristina Elisabet Fernández, cineasta e escritora, domiciliada en San José 1111, piso 2º “d” de esta ciudad, apodada “Flor”;
- 4) **LÁZARO ANTONIO BÁEZ**, titular dle D.N.I. nro. 11.309.991, nacido el 11 de febrero de 1956 en General Paz, provincia de Corrientes, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de Antonio (f) y de Floriana Rodríguez, de ocupación empresario, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza- del Servicio Penitenciario Federal (a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de esta ciudad en causa 3017/2013), sin apodos o sobrenombres;
- 5) **ROMINA DE LOS ÁNGELES MERCADO**, titular del D.N.I. nro. 24.336.413, nacida el 14 de julio de 1975 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, hija de Edelmiro



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Armando (f) y de Alicia Margarita Antonia Kirchner, de ocupación abogada, domiciliada en 25 de Mayo 156 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;

- 6) **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ**, titular del DNI nro. 12.041.648, nacido el 27 de octubre de 1956 en San Martín, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de Cristóbal (f) y de Josefa López Ruiz (f), de ocupación empresario, con último domicilio en Macacha Güemes 330, piso 6° “L” de esta ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza- del Servicio Penitenciario Federal (a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 en causa n° 4943/16), sin apodos o sobrenombres;
- 7) **CARLOS FABIÁN DE SOUSA**, titular del D.N.I. nro. 18.533.636, nacido el 7 de diciembre de 1967 en Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de Carlos Clara y de María del Carmen Solsona, de ocupación empresario, con último domicilio en Juana Manso 1122, piso 24 de esta ciudad, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz- del Servicio Penitenciario Federal (a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 en causa n° 4943/16), sin apodos o sobrenombres;
- 8) **OSVALDO JOSÉ SANFELICE**, titular del D.N.I. nro. 5.404.611, nacido el 9 de agosto de 1949 en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de José Vicente (f) y de Iledina Rosaura López (f), de ocupación empresario, domiciliado en Orkeke 782 de Río Gallegos, Santa Cruz, apodado “Bochi”;

- 9) **VÍCTOR ALEJANDRO MANZANARES**, titular del D.N.I. nro. 16.419.227, nacido el 6 de julio de 1963 en la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Victoriano (f) y de Lucila Sancho San Miguel (f), de ocupación contador público nacional, con último domicilio en Avda. Gral. Sureda 282 de Río Gallegos, Santa Cruz, **actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz- del Servicio Penitenciario Federal a relación a esta causa**, sin apodos o sobrenombres;
- 10) **NORMA BEATRIZ ABUIN**, titular del D.N.I. nro. 13.400.430, nacida el 9 de octubre de 1957 en Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, hija de Carlos Héctor (f) y de Marcelina Martínez, de ocupación escribana, domiciliada en Alicia Moreau de Justo 229 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;
- 11) **JORGE MARCELO LUDUEÑA**, titular del D.N.I. nro. 20.073.387, nacido el 9 de enero de 1968 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Jorge Hugo (f) y de María del Rosario Reale, de ocupación escribano, domiciliado en Avda. Emilia Rodiño de Clark 633 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;
- 12) **RICARDO LEANDRO ALBORNOZ**, titular del D.N.I. nro. 20.211.530, nacido el 6 de marzo de 1968 en Río Gallegos, Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Juan Héctor (f) y de María Noemí



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Rossier, de ocupación escribano, domiciliado en Gobernador Mayer 960 Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

13) **LUCIANA SABRINA BÁEZ**, titular del D.N.I. nro. 27.098.940, nacida el 26 de julio de 1979 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, hija de Lázaro Antonio y de Norma Beatriz Calismonte, de ocupación empleada, domiciliada en Alcorta 741 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

14) **LEANDRO ANTONIO BÁEZ**, titular del D.N.I. nro. 35.569.527, nacido el 7 de junio de 1990 en Río Gallegos, Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Lázaro Antonio y de Norma Beatriz Calismonte, de ocupación empresario, domiciliado en Villarino 173 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

15) **MARTÍN ANTONIO BÁEZ**, titular del D.N.I. nro. 28.490.402, nacido el 9 de febrero de 1981 en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Lázaro y de Norma Beatriz Calismonte, de ocupación empleado, domiciliado en O'Higgins 1725, piso 3° de esta ciudad, sin apodos o sobrenombres;

16) **EMILIO CARLOS MARTIN**, titular del D.N.I. M-7.813.782, nacido el 6 de marzo de 1944 en San Isidro, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Emilio (f) y de Pilar Muñoz (f), de ocupación jubilado, domiciliado en 25 de Mayo 470 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

17) **CLAUDIO FERNANDO BUSTOS**, titular del D.N.I. nro. 17.845.913, nacido el 11 de septiembre de 1966 en la ciudad de Córdoba, provincia

homónima, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de José Antonio Guillermo (f) y de Elba Angelina Gigena, asesor laboral y de liquidaciones de sueldo, domiciliado en Carlos Becú 2725 del Barrio Ipona, Córdoba, sin apodos o sobrenombres;

18) **MARTIN SAMUEL JACOBS**, titular del D.N.I. nro. 25.475.175, nacido el 25 de agosto de 1976 en Chacabuco, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Hugo Eduardo (f) y de María Esther Pavesa, de ocupación contador público nacional, domiciliado en Jujuy 78, Chacabuco, PBA, sin apodos o sobrenombres;

19) **OSCAR ALBERTO LEIVA**, titular del D.N.I. nro. 17.934.231, nacido el 4 de abril de 1967 en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Pastor Nicolás y de Alicia Barrionuevo (f), de ocupación empleado, domiciliado en Carlos Calvo 1456, piso 4° “b” de esta ciudad, sin apodos o sobrenombres;

20) **CARLOS ALBERTO SANCHO**, titular del DNI nro. 16.986.970, nacido el 8 de agosto de 1964 en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, argentino, hijo de Pablo Andrés (f) y de Marta Dina Lauthon, comerciante, divorciado, con domicilio en Marcelino Álvarez 334 de Río Gallegos, Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

21) **Rolando Aníbal D’AVENA**, titular del D.N.I. nro. 28.008.818, nacido el 30 de abril de 1980, en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Carlos Roberto y de Guillermina Briones, empleado estatal, con domicilio real en Don Bosco



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

1627 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

22) **Marcelo Gustavo MAZÚ**, titular del D.N.I. nro. 14.504.269, nacido el 18 de noviembre de 1961, en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, hijo de Luis (f) y de Juana Elida Legorburu, Gerente zonal del Banco de la Nación Argentina, con domicilio real en Av. Néstor Kirchner 765, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

23) **Raúl Oscar AVARESE**, titular del D.N.I. nro. 10.020.310, nacido el 30 de octubre de 1951 en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de José María (f) y de María Clara Medina (f), jubilado, con domicilio real en Germán Vidal 965 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres;

24) **Lisandro Manuel GAUNA**, titular del D.N.I. nro. 29.754.301, nacido el 31 de diciembre de 1982 en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Feliciano (f) y de Elsa Beatriz Melgar, empleado bancario, con domicilio real en Av. Miguel Segovia 585, acceso 106, piso 1º “B” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres; y

25) **Mónica Liliana ROMERO**, titular del D.N.I. nro. 14.656.913, nacida el 15 de junio de 1961 en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, hija de Aníbal Romero (f) y de Enolfa del Carmen Andrade, empleada bancaria, con domicilio real en

José Cabral 40 del barrio Fátima, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, sin apodos o sobrenombres.

II.- RELACIÓN DE LOS HECHOS

II.a. Descripción general

Los hechos que se ventilan en este proceso consisten en la conformación de una organización delictiva –conformada entre los años 2006 y 2016– que creó, diseñó y permitió mantener un mecanismo, a través de distintas operaciones comerciales simuladas, que de modo permanente y continuo tenía por objeto otorgarle apariencia de legalidad a sumas de dinero millonarias de origen ilícito proveniente de las empresas del “Grupo Báez” y del “Grupo Indalo”, las que -entre los años 2009 y 2016- efectivamente se exteriorizaron en la empresa “Los Sauces S.A.”, perteneciente a los expresidentes de la Nación, Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández, y a sus hijos, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner.

Tales activos se introdujeron al mercado a través de la actividad hotelera e inmobiliaria puesta en escena por la empresa “Los Sauces S.A.”, a la que los responsables de aquellos grupos societarios, que habían sido beneficiados con distintos contratos o concesiones públicas, inyectaron fondos en una suerte de retorno hacia la ex familia presidencial.

Para lograr este cometido, **Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández y Máximo Carlos Kirchner**, junto con **Lázaro Antonio Báez, Cristóbal López, Fabián De Sousa, Osvaldo**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Sanfelice y Víctor Manzanares, más otras personas que se incorporaron a la organización, como **Florencia Kirchner, Romina de los Ángeles Mercado, Jorge Ludueña, Ricardo Albornoz, Martín Antonio Báez, Emilio Martín y Carlos Alberto Sancho**, diseñaron diversos esquemas de reciclaje de activos con la finalidad de justificar, a través de actividades lícitas — hotelera e inmobiliaria principalmente—, que las empresas que habían recibido los fondos públicos -y otras firmas intermedias pertenecientes a los conglomerados societarios de los empresarios beneficiados- canalizaran fondos hacia los ex mandatarios y sus hijos.

Tras su constitución el día 7 de noviembre de 2006, la sociedad “Los Sauces” se capitalizó mediante aportes de capital y adquisición de propiedades, y luego, a partir de 2009, comenzó un proceso de exteriorización de dinero de origen ilícito mediante la celebración de contratos con empresas del Grupo Báez y del Grupo Indalo —que, como ya se dijo, habían sido beneficiadas con concesiones estatales otorgadas durante el gobierno de los Kirchner-, de modo tal que una porción de los fondos recibidos en tal concepto fueron ingresados como retorno al patrimonio de la sociedad del entonces matrimonio presidencial y de sus hijos, que luego dispusieron personalmente de varios de los bienes resultantes, otorgándoles de tal manera una apariencia de legitimidad.

Esa actividad formal de la empresa familiar de Néstor Kirchner, Cristina Fernández y de sus hijos Máximo Kirchner —a la que luego se incorporó Florencia Kirchner- tuvo inicio el 15 de enero de 2009, cuando empezó a recibir ingresos dinerarios de las empresas “Kank y Costilla” SA y

“Loscalzo y Del Curto SRL”, ambas de Lázaro Báez, a lo que se sumaron después otra empresas del “Grupo Báez” como así también del “Grupo Indalo” (“Álcalis de la Patagonia SA”, “Inversora M&S SA” e “Idea S.A.”), y culminó el día 14 de diciembre de 2016, en que se dispuso la intervención judicial de Los Sauces S.A. y de la Sucesión de Néstor Carlos Kirchner.

Así entonces, la familia Kirchner habría recibido en su empresa “Los Sauces SA” un flujo constante de pagos procedentes tanto de otras personas jurídicas como de los propios miembros de la sociedad, entre enero de 2009 y diciembre de 2016.

Con respecto al funcionamiento de “Los Sauces S.A.” como empresa inmobiliaria, se logró establecer que la empresa registra distintos domicilios en la ciudad de Río Gallegos (entre los que se encuentran la sede del estudio contable de **Víctor Manzanares** y el domicilio real de **Máximo Kirchner**), aunque en ninguno de ellos se verificó la existencia de infraestructura administrativa acorde con la supuesta actividad desarrollada.

Tanto es así que “Los Sauces” S.A. registra sólo dos empleados, que en realidad no desempeñaron tarea alguna para la firma, ellos son Ángel Ramón Díaz, quien realizaría tareas de jardinería, y la propia **Florencia Kirchner**, que a su vez es socia y miembro del directorio.

En relación a la supuesta actividad inmobiliaria, se logró determinar que los únicos clientes que la empresa tenía eran sus socios comerciales, empresarios amigos o ellos mismos, pues los principales clientes de la sociedad integrada por los ex presidentes **Néstor Kirchner** y **Cristina**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Fernández fueron precisamente empresas contratistas y/o concesionarias del Estado Nacional, durante el período en que desempeñaron la primera magistratura y hasta el año siguiente de concluida esa función pública.

De igual modo, y tal como lo señaló la Cámara Federal al confirmar los procesamientos de los imputados, dada la entidad económica de los grupos “Báez” e “Indalo”, no resulta verosímil la necesidad real de alquilar inmuebles como los pertenecientes a “Los Sauces S.A.” ni que hayan elegido a esta sociedad familiar entre los distintos prestadores que ofrecía el mercado.

En tal sentido, la firma “**Idea S.A.**”, perteneciente a **Oswaldo Sanfelice**, fue utilizada para alquilar la hostería “**La Aldea**” a “**Los Sauces SA**”. **Sanfelice**, además de ser allegado a la familia Kirchner, era **socio de Máximo Kirchner** en la empresa “**Negocios Inmobiliarios S.A.**”, una inmobiliaria de Río Gallegos, y también **apoderado** de “**Los Sauces S.A.**”

A su vez, **Sanfelice** era empleado de “**Alcalis de la Patagonia S.A.**” (empresa a la que ingresó en junio de 2006), una de las empresas del grupo “Indalo” que efectuaba pagos en favor de la sociedad familiar de los Kirchner.

Otro dato a destacar es que otros imputados que efectuaron tareas para “Los Sauces S.A.” también recibieron un salario del Grupo Indalo, ya fuera en el mismo momento, como **Romina de los Ángeles Mercado**, o algún tiempo después, como sucedió con **Oscar Alberto Leiva**.

Debe hacerse aquí un breve recuento de cómo fue que la firma “**Los Sauces S.A.**” se hizo de una decena de propiedades que luego le

permitieron dar lugar a las maniobras de lavado de dinero que aquí se investigan. Como veremos, estas propiedades darían lugar a las operaciones comerciales por medio de los cuales se introdujeron en el mercado, bajo apariencia de legalidad, sumas de dinero de origen ilícito.

1.- Así fue que, en primer lugar, el **19 de diciembre de 2006** la empresa “**Los Sauces S.A.**” compró a la municipalidad de El Calafate un lote de 18.153,20 m2 sito en la calle n° 3850, manzana 670, por un valor de \$136.149. Sin embargo, esta propiedad fue valuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la suma de \$445.000 al mes de noviembre de 2007, lo que representa más de tres veces su valor de compra.

2.- Por otro lado, el **8 de abril de 2008**, **Néstor Carlos Kirchner** adquirió “para y con dinero” de la empresa **Los Sauces** un dúplex de 620,31 m2 ubicado en los pisos 8° y 9° (UF 440) y cinco cocheras (unidades complementarias DCCLXI/II/III/IV/V) del **edificio “Juana Manso”** del complejo “**Madero Center**” del barrio de Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, a cambio de la suma de USD 1.407.000, para lo cual abonó la suma de U\$D 422.000 con el cheque n° 01373276 de su cuenta personal n° 59777/0 del Banco Santa Cruz (el que fue emitido por su hijo **Máximo Kirchner** en uso del poder general amplio de administración y disposición que le habían otorgado sus padres) poco después que asumiera como presidente de la Nación.

Tres años después, el **9 de abril de 2011**, previamente a entregarle el inmueble en locación a la empresa “**INVERSORA M&S**” del Grupo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Indalo, la firma "Los Sauces" escrituró la adquisición del inmueble ante la notaria Sara JARATZ de PERELMUTER (escritura n° 39), para lo cual en 2009 se había pagado el saldo restante de USD 985.000 con el cheque n° 01373281 también de la cuenta personal n° 59777/0 de **Néstor Kirchner** del Banco Santa Cruz, el que en este caso fue suscripto por **Oswaldo José Sanfelice**, en virtud del poder especial bancario otorgado por **Néstor y Cristina Kirchner** el 11 de diciembre de 2008.

3.- Ese mismo **8 de abril de 2008**, **Néstor Kirchner** también adquirió "para y con dinero" de "Los Sauces" un departamento de 426,21 m2 ubicado en el piso 4° L (UF 126), dos cocheras y una baulera (unidades complementarias MCCCXVI/II y CCCXCIII) en el **edificio "Dique"** del complejo "**Madero Center**", también en la zona de Puerto Madero de esta ciudad, a cambio de la suma de USD 943.000, para lo cual primero abonó la suma de USD 283.000 con el cheque n° 01373275 de su cuenta personal n° 59777/0 del Banco Santa Cruz, el que fue suscripto por su hijo **Máximo Kirchner**.

También alrededor de tres años después, el **9 de abril de 2011**, paralelamente a que el inmueble generaba ingresos desde las empresas "Álcalis de la Patagonia" e "Inversora M&S", la firma "Los Sauces" escrituró la adquisición del inmueble ante la notaria Sara JARATZ de PERELMUTER (escritura n° 40), para lo cual en 2009 se había pagado el saldo restante, esto es la suma de USD 660.000, con el cheque n° 01373279 de la cuenta personal n° 59777/0 del Banco Santa Cruz a nombre de **Néstor Kirchner**, que en esta ocasión fue emitido personalmente por él.

4.- Luego, el **25 de noviembre de 2008**, **Cristina Elisabet Fernández** le cedió a la firma “Los Sauces”, a título de aporte irrevocable, un terreno de su propiedad ubicado en la calle Alvear n° 391 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que se valuó en \$13.500.

La operación fue instrumentada ante el notario **Ricardo Albornoz** por **Máximo Kirchner**, quien transfirió la propiedad a la firma “Los Sauces S.A.” en representación de su madre **Cristina Fernández**, aceptó el traspaso de dominio como representante de sociedad y dio el asentimiento conyugal en nombre de su padre, **Néstor Kirchner**.

Paralelamente a la cesión del bien inmueble, y mientras **Cristina Fernández** ejercía la primera magistratura, la firma “Loscalzo y Del Curto”, propiedad de **Lázaro Antonio Báez**, ya se encontraba construyendo un edificio con cuatro (4) departamentos en dicho terreno —con un grado de avance del 60% según el Tribunal de Tasación de la Nación—, el cual el 30 diciembre de 2008 fue entregado en locación a la firma “Kank y Costilla”, también del Grupo Báez.

5.- Del mismo modo, también el **25 de noviembre de 2008**, **Néstor Kirchner** cedió a la firma “Los Sauces”, en concepto de aporte irrevocable, un terreno de su propiedad, también valuado en \$13.500, situado en la calle Moreno n° 882 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. La operación fue instrumentada —nuevamente— ante el notario Ricardo Albornoz por el hijo de los ex presidentes, **Máximo Kirchner**, quien transfirió la propiedad a la firma “Los Sauces” en representación de su padre Néstor



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Kirchner, aceptó el traspaso de dominio como representante de la sociedad y dio el asentimiento conyugal de su madre **Cristina Fernández**.

Al igual que en el caso anterior, paralelamente a la cesión del bien inmueble y mientras **Cristina Fernández** ejercía la primera magistratura, la firma “Loscalzo y Del Curto”, de **Lázaro Antonio Báez**, también se encontraba construyendo un edificio con cuatro (4) departamentos en dicho terreno —con un grado de avance del 60% según el Tribunal de Tasación de la Nación—, el cual también el 30 diciembre de 2008 fue entregado en locación a la propia firma “Loscalzo y Del Curto” y luego a “Austral Construcciones”, ambas del Grupo Báez.

6.- Con posterioridad, el **13 de abril de 2009**, la firma “Los Sauces” decidió adquirir el hotel “La Aldea” de la localidad de El Chaltén, edificado en un terreno de 1961,80 m² emplazado en la calle Martín Miguel de Güemes n° 95.

Y así, **Máximo Kirchner**, presidente de la empresa, formalizó la compra ante el notario **Ricardo Albornoz** por la suma de \$200.000, la cual fue abonada con el cheque n° 06974772 de la cuenta n° 222/1 del Banco Santa Cruz a nombre de “Los Sauces”; aunque al ser valuado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, la propiedad arrojó un valor de \$2.890.000, esto es, más de trece veces el valor de escritura.

La administración y explotación de este hotel fue entregado por la sociedad de la familia Kirchner a dos empresas pantallas, controladas por sus socios comerciales: la firma “**Valle Mitre SRL/SA**”, de **Lázaro Antonio Báez**, y luego a la empresa “**Idea S.A.**”, de **Osvaldo José Sanfelice**; tal como

sucedió los hoteles “Las Dunas” y “Alto Calafate”, operaciones investigadas en la causa n° 11.352/14 - conocida como “Hotesur”- de ese mismo juzgado y secretaría.

7.- Al año siguiente, el **14 de junio de 2010**, la firma “Los Sauces S.A.” adquirió un terreno de 1250 m2, individualizado como parcela 5H, manzana 42-C, en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, contiguo al Hotel “Los Sauces Casa Patagónica”. La operación fue realizada por **Máximo Kirchner**, en su calidad de presidente de la firma, por la suma de \$100.000, ante el escribano **Jorge Marcelo Ludueña**, de confianza de la ex familia presidencial, y fue pagada a través del cheque n° 05457165 de la cuenta personal n° 59777/0 de **Néstor Carlos Kirchner**.

8.- Pocos días después, el día **28 de junio de 2010**, la firma “Los Sauces S.A.” incorporó a su patrimonio un terreno de 1250 m2 ubicado en la calle 25 de Mayo n° 66 de la ciudad de Río Gallegos, propiedad de la empresa “Austral Construcciones S.A.”, de **Lázaro Antonio Báez y de su hijo Martín**; operación realizada por **Máximo Kirchner y Martín Báez** ante el otro escribano de confianza de los Kirchner, **Ricardo Albornoz**.

Si bien en el folio real del inmueble y en la escritura traslativa de dominio figura que el terreno fue adquirido por “Los Sauces S.A.” mediante una operación onerosa –compraventa por la suma de U\$S 97.000-, en realidad **se trató de una simulación** a los fines de ocultar una cesión gratuita de la propiedad por parte de la empresa insignia de Lázaro Antonio Báez, “Austral Construcciones S.A.”, beneficiada con el mayor volumen de contratos



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz durante el gobierno de los Kirchner.

Ello así por cuanto, pese a que en lo formal la empresa “Los Sauces” anuló la operación pocos días después de su instrumentación, no se detectó registro contable ni del egreso ni del reingreso del dinero por la supuesta transacción anulada y tampoco aparece asentado, al día de hoy, que el terreno nuevamente se encuentre a nombre de Austral Construcciones SA, por lo que todo indica que, bajo el manto de una operación de compraventa simulada, se instrumentó en realidad una cesión gratuita del bien raíz a favor de la empresa de los Kirchner.

9.- Por otra parte, el día **22 de noviembre de 2012**, la firma “Los Sauces S.A.” adquirió el inmueble de la calle **Mascarello n° 441** de la ciudad de **Río Gallegos**, provincia de Santa Cruz, con la finalidad de que, sin contraprestación alguna, fuera utilizado como vivienda particular por **Cristina Elisabet Fernández**.

La propiedad pertenecía para ese entonces a la firma “Negocios Patagónicos S.A.”, que la había adquirido el **14 de agosto de 2009** por la suma de \$200.000, a través del presidente de la firma, **Oswaldo José Sanfelice**, de extrema confianza de la familia presidencial, **socio de Máximo Carlos Kirchner** y empleado de **Cristóbal López**.

Luego, **19 de agosto de 2010**, **Oswaldo José Sanfelice**, en representación de “Negocios Patagónicos” cedió el boleto de compraventa a favor de “Los Sauces” que, representada por **Máximo Kirchner**, adquirió los derechos cedidos a cambio de la suma de U\$S 250.000, pagaderos en diez

cuotas mensuales de U\$S 25.000 y un interés de U\$S 10.407 (esto es, casi el quíntuple del monto de la operación anterior).

Recién después –el **21 de octubre de 2011**- se formalizó la transferencia dominial a favor de “Negocios Patagónicos” por ante la escribana **Norma Abuin**, actuando **Oswaldo Sanfelice** como presidente de esta sociedad; mientras que el **22 de noviembre de 2012**, otra vez ante la misma escribana, **Sanfelice** –en representación de “Negocios Patagónicos”- y **Máximo Kirchner** –por “Los Sauces”- otorgaron la escritura traslativa de dominio a favor de esta última.

10.- Finalmente, el **11 de junio de 2015**, la firma “Los Sauces S.A.” adquirió un inmueble de 236,6 m² ubicado en la calle San José n° 1111, piso 2° “d” de la ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de que, sin ninguna contraprestación, fuera utilizado como vivienda por **Florencia Kirchner**, hija de los ex presidentes de la Nación y accionista de la empresa.

Así, tras el aporte de \$4.000.000 por parte de **Cristina Elisabet Fernández**, y la certificación del contador **Víctor Manzanares**, la entonces presidente de “Los Sauces S.A.”, **Romina de los Ángeles Mercado**, adquirió la propiedad por la suma de U\$S 370.000 a través de la escritura n° 168 pasada ante el notario Jorge María Allende.

El precio de la compra de la propiedad fue saldado con la cesión de cuatro Certificados de Depósito para la Inversión (CEDINES), según el siguiente detalle: 1) certificado n° 01 00 017 048 3 por U\$S 100.000, número de transacción MEP 38823766, emitido el 21 de abril de 2015 por el Banco



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

CREDICOOP, a nombre de Convenor S.A.; 2) certificado n° 01 00 017 049 0 por U\$S 100.000, número de transacción MEP 38823767, emitido el 21 de abril de 2015 por el Banco CREDICOOP, a nombre de Convenor S.A.; 3) certificado n° 01 00 133 073 4 por U\$S 100.000, número de transacción MEP 38688278, emitido el 27 de marzo de 2015 por el Banco Nación, a nombre de Lew Herman; y 4) certificado n° 01 00 133 878 3 por U\$S 70.000, número de transacción MEP 38906630, emitido el 6 de mayo de 2015 por el Banco Nación, a nombre de Emilio Omar Mazzola.

En este episodio tuvieron intervención los empleados del Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Gallegos: **Mónica Liliana Romero, Raúl Oscar Avarese, Lisandro Manuel Gauna, Rolando Aníbal D’Avena y Marcelo Gustavo Mazu**, quienes omitieron asentar los movimientos dinerarios tal como sucedieron, lo que dificultó el conocimiento integral del modo en que se desarrolló la operación.

Ello es así en tanto, desde sus respectivas funciones en la entidad financiera, intervinieron en la operación previa de transferencia de dinero para la compra de dicho inmueble, ocurrida el 6 de mayo de 2015, en virtud de la cual ingresó la suma de \$4.000.000 a la cuenta que la sociedad “Los Sauces” poseía en dicha sucursal bajo el concepto de “depósito en efectivo”, cuando en verdad el dinero había provenido de una caja de ahorros a nombre de **Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner**, omitiendo así asentar la identidad de la persona que realizó o dio la orden para efectuar la operación.

Luego, en esa fecha transfirieron la suma de \$3.959.000 hacia una cuenta en la sucursal Plaza de Mayo de la misma entidad, oportunidad en que registraron la operación como “cheque de servicio”, cuando en verdad se trató de una transferencia a favor de Pilisar S.A.

Luego de haber capitalizado, del modo indicado, la sociedad “Los Sauces S.A.”, los Kirchner instrumentaron un mecanismo de blanqueo de capitales según el cual comenzó a recibir fondos de origen ilícito, provenientes de empresarios beneficiados con distintos negocios con el Estado, bajo el ropaje de contratos de alquiler de propiedades y hoteles que les permitieron canalizar ingresos con apariencia de legalidad.

Así, entre los años 2009 y 2016, la firma “Los Sauces S.A.” celebró distintos contratos de locación con empresas del “Grupo Báez” y del “Grupo Indalo” –beneficiarias de distintos contratos con el Estado- en concepto de alquileres de propiedades y hoteles de propiedad de aquélla, por un **total de \$25.968.042,27**; contratos que resultaban, por un lado, innecesarios para las actividades de esas empresas y, por otra parte, fueron hechos a precios elevados por encima de los valores de mercado.

Si se desglosa ese monto, resulta que la firma “Inversora M&S” canalizó en la empresa de los Kirchner la suma de \$13.896.672,68; “Alcalis de la Patagonia”, la suma de \$4.658.053,08; “Idea S.A.”, la suma de \$561.665,57; “Valle Mitre”, la suma de \$2.836.724; “Kank y Costilla”, la suma de \$1.999.431,18; “Loscalzo y Del Curto”, la suma de \$1.691.580; y “Austral Construcciones S.A.”, la suma de \$323.915,76.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Además, luego de haber capitalizado y fondeado la sociedad mediante aportes dinerarios que eran aplicados a la compra y construcción de las propiedades, luego cedidas en alquiler a empresarios allegados, una porción de esos fondos se incorporó al patrimonio personal de los Kirchner, tanto a través del retiro de fondos, mediante el pago de salarios o mediante la compra de propiedades para uso personal de los socios.

Así, por un lado, los Kirchner retiraron de la sociedad más de 10 millones de pesos en concepto de “devolución de créditos” a nombre de sus integrantes, como honorarios por el cargo de director, como pago de salario o como pago de gastos particulares.

En ese sentido, de la cuenta particular del accionista **Néstor Carlos Kirchner** se extrajeron en concepto de “débitos por retiro de fondos y pago de gastos” la suma de **\$4.625.260,52**; de la cuenta particular de la accionista **Cristina Elisabet Fernández** se extrajo la suma de **\$2.095.426,67**; el accionista **Máximo Carlos Kirchner** retiró sumas de dinero en concepto de “retiro de fondos”, “pago de gastos propios” o “pago de honorarios como director” por la suma de **\$2.492.415,69**; y la accionista **Florencia Kirchner** retiró sumas de dinero a título de “débitos por retiros y pago de gastos por cuenta del accionista” por la suma de **\$883.293,07**, y percibió la suma de **\$874.871,12** a título de remuneración como empleada de la empresa.

A tales extracciones dinerarias debe añadirse el uso personal que le dieron **Cristina Elisabet Fernández** y **Florencia Kirchner** a dos inmuebles de la sociedad, ubicados en Mascarello 441 de la ciudad de Río

Gallegos y en la calle San José 1111/5 de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

II.b.- Imputaciones en particular

Siguiendo -en líneas generales, y con alguna salvedad- la imputación fijada por los representantes del Ministerio Público Fiscal, habrá de precisarse a continuación la intervención que cada uno procesados habría tenido en la maniobra global investigada.

1.- Así, a **Cristina Elisabet Fernández** se le atribuye haber ideado, conformado y dirigido, junto a su difunto marido, **Néstor Carlos Kirchner**, y al hijo de ambos, **Máximo Carlos Kirchner**, una organización criminal, que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016, destinada a canalizar bienes de origen ilícito a través de la sociedad familiar “Los Sauces S.A.”.

A tal efecto, 7 de noviembre de 2006, la imputada **Cristina Elisabet Fernández** formó, junto a su difunto marido **Néstor Carlos Kirchner** y su hijo **Máximo Carlos Kirchner**, la sociedad “**Los Sauces S.A.**”, cuyo objeto social formal consistió en la realización de actividades inmobiliarias y de hotelería, entre otras.

Sin embargo, según se demostró en la causa, la finalidad de la creación de la sociedad fue convertirla en un medio para canalizar fondos de procedencia ilícita.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Por lo tanto, luego de su creación, comenzó un proceso de capitalización de la empresa para que pudiera realizar su designio criminal y, en tal sentido, se fueron incorporando a ella una serie de terrenos, edificios y hoteles, tanto en la provincia de Santa Cruz como en la ciudad de Buenos Aires.

Así, el 25 de noviembre de 2008, la imputada y su esposo cedieron a la sociedad en concepto de aportes irrevocables al patrimonio societario dos lotes de terreno, uno ubicado en la calle Alvear 391 y otro en la calle Moreno 882, ambos de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Ya para esa época, la empresa **Loscalzo y Del Curto** –de **Lázaro Antonio Báez**- se encontraba avanzada en la construcción de un complejo con cuatro departamentos en cada uno de esos terrenos, los cuales con posterioridad la sociedad “Los Sauces” los dio en locación a distintas empresas del “Grupo Báez” –la propia empresa constructora Loscalzo y Del Curto, más Kank y Costilla y Austral Construcciones–.

Antes de avanzar, forzoso es señalar que tales empresas resultaban adjudicatarias de obras públicas viales en la provincia de Santa Cruz a través de procesos de adjudicación fraudulentos e irregulares, según se comprobó en la **causa n° 5048/2016**, un fragmento de la cual se encuentra radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esta ciudad, y otro prosigue la etapa de investigación ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, secretaría n° 19, a cuyas comprobaciones nos remitimos por razones de brevedad.

Por su parte, el 20 de noviembre de 2008, **Cristina Elisabet Fernández** entregó a la sociedad en concepto de aporte irrevocable

la suma de \$317.000 -similar al monto que habría recibido 5 meses antes en concepto de venta del lote 30, manzana 381 de la ciudad de Río Gallegos a la firma Austral Construcciones-, la que, sumada al aporte de \$1.887,400 realizado en esa misma fecha por **Néstor Carlos Kirchner**, sirvió para que la firma “Los Sauces” pudiera adquirir un departamento ubicado en el piso 4° departamento “L” –Unidad Funcional 126- y tres unidades complementarias en el edificio “Dique” del Complejo Madero Center, ubicado en el barrio de Puerto Madero de esta ciudad; propiedad que sería dada en locación a las firmas “Inversora M&S” y “Álcalis de la Patagonia”, pertenecientes al “Grupo Indalo”.

Del mismo modo, junto a su difundo marido **Néstor Kirchner** y su hijo **Máximo Kirchner**, por medio de la firma “Los Sauces”, la imputada **Fernández** adquirió un dúplex ubicado en los pisos 8° y 9° -Unidad Funcional 440-, más cinco cocheras, en el edificio “Juana Manso” del Complejo “Madero Center”, los que, igualmente, fueron entregados en locación a la empresa “Inversora M&S” del “Grupo Indalo”.

Por su parte, en el año 2006 **Cristina Fernández, Néstor Kirchner** y **Máximo Kirchner** adquirieron un terreno de 18.153,20 m² a la municipalidad de El Calafate por un valor de \$136.149 —es decir \$7,50 el metro cuadrado—, el cual fue recién pagado en febrero de 2008, cuando tenía un valor de \$445.000.

Asimismo, en junio de 2010, la sociedad “**Los Sauces**” adquirió -bajo la apariencia de una operación de compraventa- un terreno de 1250 m² en la ciudad de Río Gallegos que, en verdad, fue transmitido de modo



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

gratuito por la firma “Austral Construcciones”, perteneciente a **Lázaro Antonio Báez**.

Del mismo modo, siempre a través de la empresa “**Los Sauces**”, adquirió el hotel “La Aldea” de la localidad de El Chaltén por la suma de \$ 200.000, cuando su valor real se estimó en la suma de \$2.890.000. La administración y explotación del hotel fue entregada primero a la empresa “**Valle Mitre SRL/SA**” –del “Grupo Báez”- y posteriormente a la firma “Idea”, de Osvaldo Sanfelice.

Finalmente, junto a sus hijos Máximo y Florencia, la imputada **Fernández** adquirió a través de “Los Sauces S.A” dos bienes inmuebles: el departamento en la calle San José 1111 de la ciudad de Buenos Aires, que fue ocupado como vivienda particular por Florencia Kirchner sin abonar ningún canon locativo; y el inmueble de calle Mascarello 441 de la ciudad de Río Gallegos, utilizado por la imputada para uso personal, sin contraprestación alguna a la sociedad.

Así, tras la incorporación de tales bienes al patrimonio de la sociedad “**Los Sauces S.A.**”, fueron dados en locación a las empresas “Kank y Costilla S.A.”, “Loscalzo y Del Curto S.R.L.”, “Austral Construcciones S.A.”, “Valle Mitre S.A.”, “Alcalis de la Patagonia S.A.”, “Inversora M&S S.A.” e “Idea S.A.”, como un mecanismo de exteriorización de activos que le diera una apariencia de origen lícita.

En esta planificación y ejecución delictiva, **Cristina Elisabet Fernández** ejerció un rol preponderante para que la maniobra fuese llevada a cabo del modo en que se perfeccionó.

En esa directriz, como accionista de “Los Sauces S.A.”, aprobó las compras de propiedades, terrenos y hoteles, las contrataciones con las empresas de Lázaro Báez, Cristóbal López, Carlos De Sousa y Osvaldo Sanfelice, designó a las autoridades del órgano de administración, participó como directora a lo largo de toda la maniobra y se benefició con el crecimiento de la sociedad, que experimentó una capitalización de más de un 12.000%, incremento del que se benefició con el retiro personal de fondos y con la utilización, para su propio disfrute, de bienes a nombre de la sociedad.

Finalmente, la imputada Fernández y su hijo Máximo Carlos Kirchner realizaron transferencias dinerarias a favor de Florencia Kirchner sin ninguna causa lícita o respaldo documental.

2.- A Máximo Carlos Kirchner, por su parte, se le atribuye haber ideado, conformado y dirigido, junto a sus padres, **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández**, una organización criminal, que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016, destinada a canalizar bienes de origen ilícito a través de la sociedad familiar “Los Sauces S.A.” que constituyó a tal efecto.

En ese contexto, valiéndose de la calidad de socio fundador y de presidente de “Los Sauces S.A.”, diseñó, ejecutó y dirigió, entre los años 2009 y 2016, un esquema de reciclaje de fondos de origen ilícito a través de esa empresa familiar por medio del cual se logró legitimar una porción de dinero de procedencia ilegítima que era canalizado por empresas del “Grupo Báez” y del “Grupo Indalo” -que habían sido beneficiadas con contratos y concesiones



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

estatales otorgadas durante el gobierno de los Kirchner- a través de la actividad inmobiliaria y hotelera desplegada por la sociedad familiar mencionada, tras lo cual dispusieron personalmente de varios de los bienes resultantes bajo apariencia de legitimidad.

Así, con fecha 7 de noviembre de 2006, ante el notario **Jorge Marcelo Ludueña**, constituyó junto a sus padres -Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Kirchner- la firma **Los Sauces S.A.** Fue designado presidente del directorio y colocó a sus padres como directores suplentes; realizó distintos aportes dinerarios y participó en la adquisición de propiedades, terrenos y hoteles situados en la provincia de Santa Cruz y la ciudad de Buenos Aires, los que luego fueron aplicados a la actividad inmobiliaria y hotelera - objeto de la mencionada firma - y cuya retribución permitió canalizar el dinero de origen ilícito.

Desde su rol de presidente de la sociedad, el día 31 de octubre de 2008 **Máximo Kirchner** aceptó como **aportes irrevocables** por Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández los terrenos ubicados en la calle Alvear n° 391 y Moreno n° 882 de la ciudad de Río Gallegos, formalizando los actos jurídicos necesarios para la transferencia del dominio a favor de la sociedad, como así también en representación de sus padres en virtud del poder general amplio de administrador otorgado por ellos.

Tal como se explicó anteriormente, a esa altura la firma Loscalzo y Del Curto – de propiedad de **Lázaro Antonio Báez**- ya se hallaba construyendo en cada uno de los terrenos un complejo con cuatro departamentos, los cuales luego le fueron dados en locación por “Los Sauces” a

distintas empresas del Grupo Báez –la propia empresa constructora Loscalzo y Del Curto, más Kank y Costilla y Austral Construcciones- las que, a su vez, fueron beneficiadas con la mayor porción de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz mientras los Kirchner ejercieron la presidencia de la Nación.

Asimismo, emitió un cheque de la cuenta personal de **Néstor Kirchner** por un monto de \$899.940 para la compra de un departamento ubicado en el piso 4° L (unidad funcional 126) y tres unidades complementarias en el edificio “dique” del Complejo Madero Center del barrio Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, propiedades que luego incorporó al patrimonio de la empresa los días 20 y 21 de noviembre de 2008, cuyo saldo fue abonado con la suma de \$317.000 en concepto de aportes irrevocables efectuados por su madre, **Cristina Elisabet Fernández**, y con la suma de \$1.887.400 aportada por su padre, **Néstor Carlos Kirchner**.

Luego, a través de la emisión de la respectiva escritura pública formalizó la adquisición de la propiedad que luego fue dada en locación a las firmas “Inversora M&S” y “Alcalis de la Patagonia” del Grupo Indalo.

De igual modo, en representación de “Los Sauces S.A.”, suscribió un cheque de la cuenta personal de **Néstor Carlos Kirchner** por un monto de \$1.341.960 para la compra de un dúplex ubicado en los pisos 8° y 9° (unidad funcional 44) y cinco cocheras en el edificio “Juana Manso” del Complejo Madero Center, propiedades que incorporó mediante escritura pública al patrimonio de la empresa, previa cancelación del saldo \$3.693.750.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Luego de ello, estas propiedades fueron entregadas en locación a la firma “Inversora M&S” del Grupo Indalo.

Asimismo, junto a sus padres **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernandez**, adquirió un terreno de 18.153,20 m² a la municipalidad de El Calafate por un valor de \$136.149 –lo que significa un valor de \$7,50 el metro cuadrado- cuando al momento del pago ese lote cotizaba, en verdad, la suma de \$445.000, esto es más de tres veces el valor de compra.

Además, junto a sus padres, y desde su rol de presidente de “Los Sauces S.A.”, **Máximo Kirchner** aprobó el 4 de junio de 2010 la compra de un nuevo terreno de 1.250 m², lindero al Hotel Los Sauces Casa Patagónica, en la ciudad de El Calafate, por un monto de \$100.000; y se autorizó a sí mismo para formalizar el acto mediante escritura pública, previa cancelación del precio mediante la emisión de un cheque contra la cuenta personal de Néstor Kirchner.

De igual modo, ese mismo mes y año, aprobó la adquisición a la firma “Austral Construcciones S.A.” de otro terreno de 1250 m² ubicado en la ciudad de Río Gallegos, operación que se bien se instrumentó como un contrato oneroso –compraventa- en realidad se trató de una transmisión a título gratuito. También en esta oportunidad, **Máximo Kirchner** se autorizó a sí mismo a formalizar la adquisición del inmueble mediante escritura pública, aunque pronto dejó sin efecto la operación mediante una nota que suscribió y presentó personalmente a Lázaro Báez, por lo que la propiedad finalmente nunca fue abonada, pero permaneció en el patrimonio de la sociedad de los Kirchner.

Luego, con fecha 13 de abril del año 2009, el acusado – siempre en su rol de presidente de “Los Sauces”- aprobó la adquisición del hotel “**La Aldea**” de la ciudad de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, se autorizó a emitir la escritura traslativa de dominio, suscribió un cheque por el que se canceló la compra y formalizó la operación mediante escritura pública ante el notario **Ricardo Albornoz** por un total de \$200.000 -trece veces menor del valor real, estimado en \$2.890.000-.

Luego, lejos de haberse dedicado a la explotación del establecimiento hotelero, éste fue dado en locación a la firma “Valle Mitre” de **Lázaro Báez**, y posteriormente a la empresa “Idea”, de **Oswaldo Sanfelice**.

Finalmente, en representación de la firma “Los Sauces” y junto a **Cristina Fernández y Florencia Kirchner**, el imputado adquirió dos inmuebles: el departamento de la calle San José 1111 de la ciudad de Buenos Aires, el cual fue ocupado por su hermana como vivienda para uso particular, sin abonar canon locativo alguno a la sociedad; y la casa de la calle Mascarello n° 441 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, la que fue ocupada por Cristina Fernández como vivienda personal, sin abonar tampoco ningún alquiler a la sociedad.

Para la adquisición de este último inmueble, el imputado, en su rol de presidente de “Los Sauces”, suscribió una cesión de boleto de compra con la firma “Negocios Patagónicos” de **Oswaldo Sanfelice**; se autorizó a sí mismo a formalizar del acto traslativo de dominio y así lo hizo mediante escritura pública ante la notaria **Norma Abuin**.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Surge así que Máximo Kirchner tuvo un rol fundamental en la adquisición de propiedades incorporadas a la sociedad familiar y en la suscripción de los contratos de locación instrumentados con las empresas del “Grupo Báez” y del “Grupo Indalo” –incluyendo aquí a Osvaldo Sanfelice-, como así también en los movimientos bancarios -depósitos de cheques y transferencias de fondos entre la firma familiar y las empresas implicadas-, todo lo cual sirvió para legitimar el dinero ilícito obtenido por la ex familia presidencial proveniente de la defraudación al Estado Nacional con que se beneficiaron las empresas del “Grupo Báez” –causa n° 5048/16- y de las dádivas ofrecidas por los integrantes del “Grupo Indalo”, beneficiados con diferentes contratos y beneficios impositivos otorgados a sus empresas durante el gobierno de los Kirchner.

Luego de la muerte de Néstor Carlos Kirchner, el imputado asumió el rol de administrador de la sucesión, y en tal carácter gerenció el cobro de los contratos de alquiler de los inmuebles, cuyos pagos depositó en cuenta del Banco de Santa Cruz y del Banco de la Nación Argentina.

Asimismo, junto a Cristina Kirchner, realizó transferencias desde la cuenta del Banco de Santa Cruz, entre otros, a la cuenta de Florencia Kirchner en el “Banco de Galicia de Buenos Aires”, sin ningún respaldo documental o expresión de causa.

En suma, Máximo Kirchner no solo fue quien dirigió y avaló todos los actos de administración de la sociedad familiar, sino que también se benefició con el exponencial crecimiento de ésta sociedad en más de un 12.000%, de cuyo patrimonio realizó diversos retiros de fondos.

3.- Luego, a **Florencia Kirchner** se le adjudica haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016 –a la que ella se sumó en el año 2010- para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.” mediante la celebración de contratos con empresas del Grupo Báez y del Grupo Indalo, que habían sido beneficiadas con concesiones estatales otorgadas durante el gobierno de los Kirchner, de modo tal que una porción de los fondos recibidos en tal concepto fueron ingresados como retorno al patrimonio de la sociedad familiar, cuyos integrantes, además, dispusieron personalmente de varios de los bienes resultantes, otorgándoles de tal manera una apariencia de legitimidad.

Con la muerte de su padre, Néstor Kirchner, ocurrida en octubre de 2010, **Florencia Kirchner** heredó la parte legítima de las acciones de la sociedad y se incorporó como socia de “Los Sauces S.A.” a sabiendas de los objetivos delictivos de la empresa, y a partir de 2012 asumió un cargo directivo, de modo tal que tomó parte de las decisiones de la sociedad al consentir y aprobar los actos llevados a cabo a partir de entonces.

A partir de su incorporación a la estructura societaria creada por sus padres y su hermano, designó autoridades en el órgano de directorio, se colocó en el rol de vicepresidente desde el año 2012 y escoltó a su hermano, quien cumplió el rol de presidente del directorio hasta el año 2015, y luego a su prima Romina Mercado, quién lo reemplazo a partir de entonces.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Así, aprobó cada uno de los ejercicios económicos de la firma, avaló la compra de propiedades y ratificó las contrataciones de locación con las empresas de **Lázaro Báez, Cristóbal López, Carlos de Sousa y Osvaldo Sanfelice**, que sirvieron de justificación para inyectar a la sociedad un flujo de fondos millonarios de origen ilícito, que en el caso de Lázaro Báez provenían de las maniobras de contrataciones fraudulentas de obra pública vial en Santa Cruz –causa n° 5048/16– y en el caso de Cristóbal López y Carlos De Sousa del dinero procedente de la captación de dádivas ofrecidas como consecuencia de distintos contratos y beneficios impositivos otorgados a sus empresas durante el gobierno de los Kirchner.

Del mismo modo, la imputada -junto a su madre y a su hermano- participó de la adquisición para el patrimonio de la empresa de un inmueble en la calle San José 1111, piso 2° “d” de la ciudad de Buenos Aires, el que, sin embargo, fue ocupado por ella como vivienda para uso particular, sin abonar canon locativo alguno a la soledad.

En igual sentido, adquirió el inmueble de la calle Mascarello n° 441 de la ciudad de Río Gallegos, el que fue utilizado por su madre Cristina Fernández, también con fines de particular, sin abonar canon alguno a la empresa familiar.

Para la primera operación, la imputada en su carácter de vicepresidente de la firma, junto con la presidente Romina Mercado, aceptó la suma de \$4.000.000 en concepto de aportes irrevocables de la sucesión de Néstor Carlos Kirchner, y autorizó la adquisición del inmueble a través de CEDINES, para lo cual facultó a Romina Mercado a efectuar las operaciones

correspondientes para el pago y escrituración del inmueble, por el que la firma abonó un total de U\$D 370.000.

Por último, **Florencia Kirchner** recibió en la cuenta n° 4021118-4198-7 del “Banco de Galicia y Buenos Aires” la suma de \$3.7000.000, provenientes de la empresa “Los Sauces S.A.” y de la sucesión de Néstor Carlos Kirchner, se benefició con el crecimiento de la sociedad en más de un 12.000% y, en definitiva, con el retiro personal de fondos, el pago de salarios y la utilización particular de bienes a nombre de la sociedad.

4.- Luego, a **Lázaro Antonio Báez** se le imputa haber integrado, y haber actuado en el establecimiento y ordenamiento, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016, para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, creada por sus socios comerciales, **Néstor Carlos Kirchner** y **Cristina Elisabet Fernández**, y por el hijo de éstos, **Máximo Carlos Kirchner**, para lo cual realizó construcciones, reformas, adquisiciones y cesiones gratuita de propiedades, y celebró contratos de locación o arrendamiento que sirvieron de instrumento jurídico aparente para exteriorizar en dicha sociedad, con apariencia de legalidad, una porción de los fondos con los que había sido beneficiado su conglomerado societario –compuesto por las empresas “Austral Construcciones S.A.”, “Kank y Costilla S.A.”, “Sucesión de Adelmo Biancalani S.A.”, “Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L.”, entre otras-, al haber sido adjudicatario de una gran cantidad de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz -causa n° 5048/2016, ya citada-, de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

modo tal que tales prestaciones aparecieron como una forma solapada de retorno de fondos de origen ilícito a los ex presidentes de la Nación.

Así, a través de su empresa “Austral Construcciones S.A.”, realizó una compra a **Cristina Fernández** de un terreno situado en la ciudad de Río Gallegos por una suma de \$317.000, dinero que fue utilizado por la empresa de los Kirchner para la compraventa de un departamento ubicado en el piso 4° “L”, y tres unidades complementarias, en el edificio “Dique” del complejo “Madero Center” del barrio Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, que fueron dados en locación a la firma “Álcalis de la Patagonia” del Grupo Indalo.

De igual modo, **Lázaro Antonio Báez**, esta vez a través de la empresa “Loscalzo y Del Curto”, de la que resultaban accionistas sus hijos **Martín y Leandro Báez**, realizó, sobre dos terrenos ubicados en la ciudad de Río Gallegos– propiedad de **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández**–, la construcción de dos complejos de cuatro departamentos cada uno, los cuales, en paralelo a la ejecución de la obra, fueron vendidos por el exmatrimonio presidencial a “Los Sauces” y luego dados en locación al mismo Lázaro Báez, a través de las firmas “Kank y Costilla”, “Austral Construcciones” y la propia constructora “Loscalzo y Del Curto”, y de esa forma inyectó fondos con apariencia de licitud en la empresa de los Kirchner.

Asimismo, mediante su empresa insignia “**Austral Construcciones S.A.**”, bajo la apariencia de una operación onerosa –compraventa- con la firma “Los Sauces S.A.”, **Lázaro Antonio Báez** entregó de forma gratuita un terreno de 1250m² en la ciudad de Río Gallegos. A tal

efecto, la empresa “Los Sauces” había aprobado la compra de la propiedad y formalizado la operación en escritura pública, pero posteriormente, a través de una nota suscripta por **Máximo Carlos Kirchner**, presentada a Lázaro Báez, se desistió de la compra del inmueble, dejando así sin efecto la operación. No obstante, la propiedad nunca volvió al patrimonio de “Austral Construcciones” ni el dinero ingresó a ésta.

Finalmente, a través de la empresa “**Valle Mitre S.R.L.**” - que en un principio **Lázaro Antonio Báez** no controlaba formalmente pero que pertenecía a su escribano de confianza, **Ricardo Leandro Albornoz**-, arrendó el 30 de mayo de 2009 a la empresa “Los Sauces” la explotación del hotel “La Aldea”, mientras que a fines de ese año se convirtió –junto a su hijo **Martín Antonio Báez**- en accionista mayoritario, continuando a partir de entonces la explotación del hotel hasta el mes de mayo de 2013, en que debió cesar la actividad tras darse a conocer públicamente su vínculo con los expresidentes de la Nación.

En suma, **Lázaro Antonio Báez**, a través de sus empresas “Kank y Costilla S.A.”, “Loscalzo y Del Curto S.R.L.”, “Austral Construcciones S.A.” y “Valle Mitre S.A.” exteriorizó en la empresa “Los Sauces” la suma total de **\$6.851.650,97** entre enero de 2009 y marzo de 2016.

5.- A **Martín Antonio Báez**, por su parte, se le adjudica haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal conformada que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

de 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner.

Así, en su calidad de accionista y directivo de algunas de las firmas del conglomerado empresarial de su padre -Lázaro Antonio Báez-, **Martín Antonio Báez** elaboró y mantuvo un esquema de reciclaje de fondos de origen ilícito que fue canalizado a través de la actividad hotelera e inmobiliaria que desarrollaba “Los Sauces”, y de ese modo contribuyó a legitimar, a favor de Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner, una porción del dinero obtenido merced a la adjudicación irregular y fraudulenta a las empresas del Grupo Báez de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz -causa n° 5048/2016, ya citada-; de modo que tales prestaciones aparecieron como una forma solapada de retorno de fondos de origen ilícito a la ex familia presidencial.

En esa directriz, cuadra remarcar que Martín Antonio Báez fue accionista en un 90% – junto a Emilio Carlos Martín, que tenía el 10%- de la sociedad “Loscalzo y del Curto S.R.L.”, cuando fue adquirida por el “Grupo Báez” en 2009; también fue socio de “Invernes S.A.” -empresa relacionada con Gotti S.A., también del “Grupo Báez”; y fue accionista de “Austral Construcciones S.A.”.

Así pues, desde su rol en “Austral Construcciones”, el imputado avaló la compra a **Cristina Elisabet Fernández** de un terreno en la ciudad de Río Gallegos por un valor de \$317.000, monto que luego fue utilizado por la ex presidente para la adquisición de un departamento ubicado en el piso

4° “L” y tres unidades complementarias en el edificio “Dique” del complejo Madero Center del barrio de Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, posteriormente entregado en locación a la firma “Álcalis de la Patagonia” del Grupo Indalo.

De igual modo, a través de su rol en la firma “Loscalzo y Del Curto”, ejecutó la construcción –sobre dos terrenos de propiedad de **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández**– de dos complejos de cuatro departamentos cada uno, los cuales en paralelo a la ejecución de la obra fueron cedidos por el ex matrimonio presidencial a la firma “Los Sauces” y dados en locación a las empresas “Kank y Costilla”, “Austral Construcciones” y la propia constructora “Loscalzo y Del Curto”, en todas las cuales el imputado era parte ya sea como accionista o directivo.

Además, nuevamente desde su rol de accionista de “Austral Construcciones S.A.”, bajo una operación simulada de venta a favor de “Los Sauces”, entregó en forma gratuita un terreno de 1250m² ubicado en la ciudad de Río Gallegos. Tras haberse formalizado la operación mediante la escritura traslativa de dominio, el imputado **Máximo Carlos Kirchner** presentó una nota a **Lázaro Antonio Báez** en la que le manifestó su voluntad de desistir de la compra del inmueble y de dejar sin efecto la operación. Sin embargo, la propiedad nunca volvió al patrimonio de la empresa “Austral Construcciones”, de **Martín y Lázaro Báez**, pero tampoco recibió la contraprestación dineraria por su enajenación, de modo tal que a través de ese singular proceder se transmitió la propiedad de manera gratuita a la empresa de los Kirchner.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Así también, el imputado **Martín Antonio Báez**, junto a su padre, a través de las empresas Kank y Costilla S.A., Loscalzo y Del Curto S.R.L., Austral Construcciones S.A. y Valle Mitre S.A., alquiló a la firma “Los Sauces” de los Kirchner distintas propiedades y hoteles con la finalidad de inyectar fondos a la entonces familia presidencial a través de la operatoria ya descripta.

Desde su rol de accionista y/o directivo de las sociedades Loscalzo y Del Curto S.R.L., Kank y Costilla S.A. y Austral Construcciones S.A., dio órdenes internas para realizar los pagos a favor de “Los Sauces”, mientras que en otros casos los efectivizó por sí mismo, ello mediante el libramiento de cheques que suscribió en forma individual (Kank y Costilla S.A., año 2015) o de manera conjunta con otros enjuiciados (Loscalzo y Del Curto S.R.L., años 2009 a 2013; Austral Construcciones, año 2015).

En suma, desde su rol jerárquico en el conglomerado empresarial, aprobó los ejercicios económicos de las empresas, admitió la compra y donación de propiedades, consintió las erogaciones en concepto de locaciones de inmuebles y hoteles y designó autoridades de los órganos de administración a lo largo de todo el desarrollo de la maniobra.

Como resultado de su accionar, **Martín Antonio Báez** autorizó una erogación total a favor de la empresa de los Kirchner por la suma de \$6.851.650,97 entre el mes de enero de 2009 y marzo de 2016.

6.- A su vez, a **Leandro Antonio Báez** se le endilga haber participado, en virtud de su rol de socio gerente y apoderado de la firma “**Loscalzo y Del Curto S.R.L.**”, del esquema de reciclaje de fondos de origen

ilícito por medio del cual, entre los años 2009 y 2016, se logró legitimar a favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, a través de la actividad hotelera e inmobiliaria que éstos montaron bajo la sociedad “Los Sauces S.A.”, una porción del dinero obtenido con motivo de la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz al conglomerado societario del Grupo Báez, del que su padre y él eran parte – causa n° 5048/16–.

Así, el imputado ingresó al grupo empresario de su padre en 2011, y a partir de allí tuvo una activa participación en el funcionamiento de las empresas. Puntualmente, contribuyó en la canalización de fondos hacia la firma “Los Sauces” en virtud del contrato celebrado entre la empresa “Loscalzo y del Curto S.R.L.” y la sociedad de los Kirchner en concepto de locación del edificio ubicado en la calle Mariano Moreno n° 882 de la ciudad de Río Gallegos, pues, bajo esa cobertura contractual, se legitimaron fondos de origen ilícito fruto de la concesión irregular de la obra pública, antes aludida.

Así, Leandro Báez, junto a su hermano Martín Báez, efectivizó diversos pagos en tal concepto a la sociedad de los Kirchner a través del libramiento de cheques de “Austral Construcciones S.A.” y “Loscalzo y Del Curto S.R.L.”.

En suma, desde su carácter de socio gerente de la empresa Loscalzo y Del Curto, aprobó cada uno de los ejercicios económicos, ratificó la voluntad de contratar con la sociedad de la ex familia presidencial y designó a



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

las autoridades del órgano de administración de la empresa a lo largo del desarrollo de la maniobra.

7.- A **Luciana Sabrina Báez** se le achaca haber participado, en su rol de apoderada de la firma “**Loscalzo y Del Curto S.R.L.**” y de “**Austral Construcciones S.A.**”, del esquema de reciclaje de fondos de origen ilícito por medio del cual, entre los años 2009 y 2016, se logró legitimar a favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, a través de la actividad hotelera e inmobiliaria que éstos montaron bajo la sociedad “Los Sauces S.A.”, una porción del dinero obtenido con motivo de la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz al conglomerado societario del Grupo Báez, del que su padre y ella eran parte – causa n° 5048/16–.

La imputada comenzó a trabajar para el grupo empresario de su padre en 2011, y a partir de entonces participó activamente en la actividad desarrollaba. Específicamente, a través del contrato celebrado entre “Los Sauces” y la empresa “Loscalzo y del Curto S.R.L.” por el alquiler del edificio de la calle Mariano Moreno n° 882 de la ciudad de Río Gallegos, contribuyó a que, bajo esa cobertura contractual, se legitimaran fondos de origen ilícito en la empresa de los Kirchner como retorno por la concesión irregular de la obra pública, antes aludida.

Así, Luciana Báez, junto a su hermano Martín Báez, intervino en la realización de distintos pagos a la sociedad de los Kirchner mediante el libramiento de cheques de “Austral Construcciones S.A.” y “Loscalzo y Del Curto S.R.L.”.

8.- Luego, a **Romina de los Ángeles Mercado** se le adjudica haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner.

En ese contexto, intervino en el esquema de reciclaje de fondos de origen ilícito por medio del cual, entre los años 2009 y 2016, se logró legitimar a favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, a través de la actividad hotelera e inmobiliaria que éstos montaron bajo la sociedad “Los Sauces S.A.”, una porción del dinero obtenido con motivo de la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz al conglomerado societario del Grupo Báez – causa n° 5048/16–, como así también fruto del ofrecimiento de dádivas por parte de las empresas de Grupo Indalo a la sociedad de los Kirchner.

La imputada ingresó a la sociedad de los Kirchner al asumir como presidente del directorio de “Los Sauces S.A.” el 18 de marzo de 2015, fecha a partir de la cual reemplazó a Máximo Kirchner en la función de dirección de la empresa y su representación frente a terceros. Desde ese rol aprobó los ejercicios económicos de la empresa de los años 2014 y 2015, se ocupó de los negocios de la firma, firmó los contratos de locación, avaló la compra de propiedades, y administró el dinero recibido por parte de las empresas de Grupo Báez y Grupo Indalo.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Además, mantuvo los contratos de locación de las propiedades y hoteles de la sociedad que ya se habían celebrado con las empresas Kank y Costilla S.A., Austral Construcciones S.A., Álcalis de la Patagonia S.A., Inversora M&S S.A. e Idea S.A., los cuales, tal como se explicó, constituyeron la cobertura formal para exteriorizar dinero de procedencia ilícita con apariencia de legal. Finalmente, permitió el retiro de dinero de la sociedad por parte de sus accionistas sin justificación alguna.

Luego, intervino en la incorporación al patrimonio de “Los Sauces S.A.” del inmueble de la calle San José 1111, piso 2º “d”, de la ciudad de Buenos Aires CABA, el cual se lo entregó –sin contraprestación alguna ni autorización del directorio– a Florencia Kirchner para que ésta lo utilizara como vivienda particular.

A tal efecto, desde su rol de presidente de la empresa familiar y junto a Florencia Kirchner - entonces vicepresidente de la firma- aceptó un monto de \$4.000.000 en concepto de aportes irrevocables provenientes de Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, y autorizó la adquisición de la propiedad a través de CEDINES, para lo cual se facultó a sí misma a efectuar las distintas operaciones necesarias para el pago y escrituración del inmueble, por el que se abonó la suma de U\$S 370.000.

Paralelamente, **Romina de los Ángeles Mercado** fue empleada de la firma “Inversora M&S S.A.”, empresa del Grupo Indalo que, según ya se expuso, canalizó fondos ilícitos a favor de la sociedad que dirigía.

Renunció a su cargo de presidente de la empresa familiar el 21 de marzo de 2016.

En suma, **Romina de los Ángeles Mercado** tuvo un rol preponderante en la maniobra de exteriorización de bienes de origen delictivo e integró la banda conformada para la consecución de ese propósito criminal.

9 y 10.- A Cristóbal Manuel López y a Carlos Fabián De Sousa se les atribuye haber integrado, y haber actuado en el establecimiento y ordenamiento, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016, para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, constituida por los expresidentes de la Nación, **Néstor Carlos Kirchner** y **Cristina Elisabet Fernández**, y el hijo de éstos, **Máximo Carlos Kirchner**, a la que luego se incorporó **Florencia Kirchner**.

En ese contexto, y en su carácter de dueños y miembros del directorio del Grupo Indalo, **Cristóbal Manuel López y Carlos Fabián De Sousa** diseñaron, ejecutaron, dirigieron y sostuvieron, entre los años 2009 y 2016, los actos necesarios para legitimar fondos de origen ilícito a favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, conformados por las dádivas que entregaron a la sociedad “Los Sauces” como retornos por una serie de concesiones estatales con que se beneficiaron durante el gobierno de los Kirchner, tales como licencias de juego, explotación petrolera, obra pública de construcción de rutas y beneficios impositivos otorgados desde diferentes agencias estatales.

En tal sentido, entregaron a la sociedad “Los Sauces” sumas de dinero bajo la cobertura legal de supuestos contratos de locación de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

inmuebles y de explotación hotelera de propiedades de la empresa de los Kirchner.

Así, mediante sus empresas “Inversora M&S” y “Álcalis de la Patagonia”, alquilaron los departamentos –y los *amenities*- que la firma “Los Sauces S.A.” había incorporado a su patrimonio, ubicados en los edificios “Dique” y “Juana Manso” del Complejo “Madero Center” del barrio de Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, antes individualizados.

En esa directriz, mediante las empresas “Inversora M&S”, “Álcalis de la Patagonia”, de las que eran accionistas y directivos, **Cristóbal Manuel López** y **Carlos Fabián De Sousa** alquilaron no solo los departamentos, ubicados en el barrio de Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, que la firma “Los Sauces S.A.” había incorporado a su patrimonio, sino también los *amenities* y espacios comunes del complejo madero Center donde se encuentran los citados inmuebles.

De ese modo, las firmas “Inversora M&S” y “Álcalis de la Patagonia” canalizaron a favor de “Los Sauces” la suma de \$18.554.725,76 en forma directa y, en forma indirecta, por medio de la firma IDEA -de Osvaldo Sanfelice, empleado de “Alcalis de la Patagonia”-, la suma de \$561.665,57.

Para consumar la maniobra, tanto **Cristóbal Manuel López** como **Carlos Fabián De Sousa** suscribieron y libraron distintos cheques mensuales contra las cuentas bancarias de la firma “Inversora M&S” y “Alcalis de la Patagonia”, al tiempo que colocaron como empleados de sus empresas, “Inversora M&S”, “Alcalis de la Patagonia” y “CPC”, a Romina Mercado, Osvaldo Sanfelice y Alberto Leiva, todas personas cercanas a la ex

familia presidencial, quienes en paralelo ocupaban distintos roles en la firma “Los Sauces” de la familia Kirchner, que recibía los flujos de dinero de procedencia ilícita.

En definitiva, desde su carácter de accionistas y directivos de “Inversora M&S” y de “Álcalis de la Patagonia”, los justiciables **Cristóbal Manuel López** y **Carlos Fabián De Sousa** tuvieron un rol preponderante en la maniobra al aprobar cada uno de los ejercicios económicos de sus empresas, designar a las autoridades del órgano de administración, avalar y dirigir las contrataciones e inyecciones de dinero a “Los Sauces” y, en definitiva, así, diseñar y ejecutar el retorno dinerario a la empresa de los Kirchner bajo un manto de aparente legalidad.

11.- A Osvaldo José Sanfelice se le atribuye haber integrado, y haber actuado en el establecimiento y ordenamiento, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, constituida por los expresidentes de la Nación, **Néstor Carlos Kirchner** y **Cristina Elisabet Fernández**, y el hijo de éstos, **Máximo Carlos Kirchner**, a la que luego se incorporó **Florencia Kirchner**.

En ese contexto, y en su carácter de accionista –junto a Máximo Kirchner- de la firma “**Negocios Inmobiliarios S.A.**”, accionista de la firma “**Negocios Patagónicos S.A.**”, de accionista de “**Idea S.A.**”, de apoderado de “**Los Sauces S.A.**” y de empleado de “**Álcalis de la Patagonia S.A.**” del Grupo Indalo, diseñó, ejecutó, dirigió y sostuvo entre los años 2009 y



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

2016 los actos necesarios para exteriorizar, con apariencia de legalidad, fondos de origen ilícito a favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, canalizado por las empresas del Grupo Báez y Grupo Indalo mediante la actividad hotelera e inmobiliaria que desarrollaba la ex familia presidencial a través de la empresa “Los Sauces S.A.”.

Como se ve, **Oswaldo José Sanfelice** no solo se desempeñó en la empresa de la ex familia presidencial y en sus propias firmas, sino que también fue empleado de “Álcalis de la Patagonia”, perteneciente al Grupo Indalo. Desde ese lugar, participó en la instrumentación de la admisión de las dádivas ofrecidas por Cristóbal López y Carlos Fabián De Sousa a la ex familia presidencial; realizó depósitos de cheques emitidos a favor de “Los Sauces” por parte de su empleadora, como así también de la sociedad “Inversora M&S”, del mismo Grupo Indalo.

De igual modo, a través de su carácter de apoderado de “**Los Sauces**”, actuó en representación de ésta para la compra de propiedades; desde su carácter de accionista y presidente de “**Negocios Inmobiliarios**”, se ocupó del cobro de los alquileres de los departamentos de Moreno 882 y Alvear 391 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y a través de “**Negocios Patagónicos**”, junto a su esposa, Marta Leiva -también accionista de dicha firma-, vendió el inmueble de la calle Mascarello 441, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a favor de “Los Sauces”.

Además, se ocupó de la administración de los departamentos del complejo “Madero Center” de propiedad de “Los Sauces S.A”, ubicados en el barrio de Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires;

firmó los contratos de alquiler y percibió el cobro de los cánones locativos y dio instrucciones para el pago de las expensas.

Finalmente, **Oswaldo José Sanfelice** se constituyó como dueño de la firma “Idea S.A.”, y en tal carácter administró y explotó el Hotel “La Aldea” de El Chaltén, de propiedad de “Los Sauces”. Y así, de ese modo, exteriorizó fondos a la firma de la ex familia presidencial provenientes de las empresas de Grupo Indalo.

En suma, el justiciable, con vínculos directos con los principales actores de la compleja trama delictiva, tuvo un rol fundamental en la ejecución de la maniobra global de lavado de activos, la que permitió canalizar, por medio de las firmas de Grupo Báez, la suma de \$6.851.650,97; por medio de las empresas del Grupo Indalo, la suma de \$18.554.725; y por medio de la firma Idea S.A., de su propiedad, la suma de \$561.665,57.

12.- A Víctor Alejandro Manzanares se le atribuye haber integrado, y haber actuado en el establecimiento y ordenamiento, de la organización criminal que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, constituida por los expresidentes de la Nación, **Néstor Carlos Kirchner** y **Cristina Elisabet Fernández**, y el hijo de éstos, **Máximo Carlos Kirchner**, a la que luego se incorporó **Florencia Kirchner**.

En ese contexto, y en su carácter de profesional de la contabilidad, diseñó, ejecutó y sustentó el sistema de reciclaje de fondos que permitió legitimar dinero de origen ilícito a favor de Néstor Carlos Kirchner,



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Cristina Elisabet Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, proveniente de las empresas del Grupo Báez y Grupo Indalo, que se exteriorizó mediante la supuesta actividad hotelera e inmobiliaria de la firma “Los Sauces”.

Así, desde su rol de contador personal de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y luego de Florencia Kirchner, como así también de contador de la firma “Los Sauces S.A.”, bajo las ordenes de la ex familia presidencial, ideó todos los movimientos financieros, sociales, contables, escriturales y bancarios de las personas físicas y jurídicas que tuvieron intervención en esta maniobra y en la sucesión de Néstor Carlos Kirchner. Todo ello con el aporte coordinado de los escribanos Jorge Marcelo Ludueña, Ricardo Leandro Albornoz y Norma Beatriz Abuin, quienes confeccionaron distintas escrituras de compraventa, cesiones de derechos y otorgamientos de poderes.

De igual modo, prestó servicios para el “Grupo Indalo” al emitir facturas por los alquileres de los departamentos del Complejo Madero Center de la ciudad de Buenos Aires; e intervino en las negociaciones previas a la compra de los inmuebles de las calles San José 1111, de la ciudad de Buenos Aires y Mascarello 441, de la ciudad de Río Gallegos.

13.- A Norma Beatriz Abuin se le atribuye haber intervenido, en su condición de escribana pública, en una de las maniobras de exteriorización de fondos de origen ilícitos que fueron legitimados a través de la firma “Los Sauces S.A.”, perteneciente a Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner.

En su carácter de escribana de Río Gallegos, tuvo intervención en las diferentes operaciones vinculadas al inmueble de la calle

Mascarello n° 441 de esa ciudad, que permitieron la adquisición e incorporación de la propiedad al patrimonio de la sociedad de la ex familia presidencial.

Concretamente, el 22 de noviembre de 2012, la escribana **Norma Beatriz Abuin** extendió la escritura traslativa de dominio del inmueble de la calle Mascarello N° 441 de la ciudad de Río Gallegos, que “Los Sauces S.A.” adquirió de “Negocios Patagónicos S.A.”, por un precio sensiblemente superior (U\$D 250.000, más intereses de U\$D 10.417) al que había pagado la empresa vendedora al adquirirlo tiempo antes (\$200.000).

Con anterioridad, el 14 de agosto de 2009, había certificado las firmas de **Oswaldo Sanfelice** y **Marcelo Moreno** en el boleto de compraventa del inmueble mencionado para su adquisición por la suma de \$200.000. Asimismo, en esa oportunidad, la acusada formalizó mediante escritura pública un poder irrevocable por parte del vendedor a favor de Oswaldo Sanfelice y/o de César Gustavo Virgilio, en el que acordaron un plazo de 180 días para la escrituración traslativa de dominio.

Pese a que en ese poder se estipuló una vigencia de dos años, la encartada instrumentó la escritura traslativa de dominio a favor de Negocios Patagónicos – representada por Oswaldo Sanfelice- el día 21 de octubre de 2011, esto es a sabiendas de que había transcurrido holgadamente el plazo de 180 días estipulado por las partes en el boleto de compraventa.

Finalmente, la acusada realizó la inscripción de esta primera venta en el Registro de la Propiedad Inmueble recién el 31 de



noviembre de 2012, es decir, más de un año después de formalizada la escritural, excediendo el plazo legal para hacerlo.

Así, la escribana **Norma Abuin** intervino en los dos traspasos de dominio de la propiedad, sabiendo que en la primera oportunidad había sido vendido por un valor sensiblemente menor, pese a lo cual llevó adelante la operación, sin siquiera cuestionar los motivos del significativo incremento o requerir documentación que lo justificase. De este modo permitió que los Kirchner incorporasen a la sociedad familiar un nuevo bien a un precio por lo menos llamativo en comparación con el de la operación precedente, y que luego sería utilizado como vivienda particular por Cristina Fernández, sin abonar canon locativo alguno a la firma “Los Sauces”.

14.- A Jorge Marcelo Ludueña se le atribuye haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal conformada entre los años 2006 a 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner.

Así, desde su carácter de escribano público de la ciudad de Río Gallegos, su aporte a la banda consistió en realizar y formalizar distintos actos jurídicos a través de los cuales se diseñó y desarrolló la estructura organizativa que sería luego utilizada por los integrantes de la familia Kirchner y otros miembros de la asociación criminal para realizar las maniobras de lavado de activos planificada por ellos.

Concretamente, el escribano Ludueña emitió el 7 de noviembre de 2006 el estatuto constitutivo de “Los Sauces S.A.”, de propiedad de Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Máximo Kirchner, que sería utilizada

por la ex familia presidencial como vehículo para la exteriorización de bienes de origen delictivo.

Luego, con fecha 26 de marzo de 2009, intervino en el otorgamiento de un poder especial por parte de Máximo Kirchner -en representación de la firma “Los Sauces” - a favor de Osvaldo Sanfelice para autorizarlo a la locación de inmuebles de la sociedad, el depósito y la extracción de fondos originados en tales operaciones.

Asimismo, el 14 de junio de 2010 emitió la escritura traslativa de dominio de la adquisición de un terreno de 1250 m², individualizado como parcela 5H, manzana 42-C, (matrícula 3369) de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, lindero al Hotel Los Sauces Casa Patagónica, por la suma de \$ 100.000.

Posteriormente, con fecha 7 de noviembre de 2011, intervino en la constitución de la firma “Idea S.A.”, de Osvaldo Sanfelice; mientras que el 17 de diciembre de 2011 intervino en el otorgamiento por “Negocios Patagónicos S.A.” -representado por Osvaldo Sanfelice - de un poder general a favor de Carlos Alberto Sancho y en el otorgamiento de diversos poderes de esa firma -de fechas 25 de julio de 2008, 10 de agosto de 2013, 12 de septiembre y 21 de noviembre de 2013 y 30 de abril de 2015-.

Además, se otorgó en su presencia, el 31 de mayo de 2003, un poder general por parte de Néstor Kirchner y Cristina Fernández en favor de su hijo Máximo Kirchner; el 4 de junio de 2004 otorgó la escritura constitutiva de la firma “**Negocios Patagónicos**” y la relativo a la cesión del paquete



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

accionario en favor de Osvaldo Sanfelice; con fecha 31 de agosto de 2005 intervino en la escritura constitutiva de “**Negocios Inmobiliarios**” integrada por Máximo Carlos Kirchner, Osvaldo Sanfelice y María José Fernández Clarck; con fecha 29 de abril de 2014 intervino en el otorgamiento de un poder general a Romina Mercado por parte de Máximo Carlos Kirchner, otorgado por éste por su propio derecho y en carácter de administrador de la sucesión de su padre, Néstor Kirchner.

Asimismo, con fecha 10 de marzo de 2016, intervino en la cesión de bienes gananciales por parte de Cristina Fernández a Florencia Kirchner y Máximo Carlos Kirchner; con fecha 2 de junio de 2016, en el otorgamiento de un poder especial por parte de Cristina Elisabet Fernández a favor de Víctor Manzanares; y, finalmente con fecha 29 de febrero de 2016, en la expedición de un poder especial por parte de Cristina Elisabet Fernández a favor de Florencia Kirchner.

De tal modo, como se ha visto, el notario Jorge Ludueña ejerció un aporte fundamental y necesario en la estructura societaria y registral con que contó la organización criminal conformada por la ex familia presidencial y otros integrantes.

15.- A Ricardo Leandro Albornoz se le atribuye haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal conformada entre los años 2006 a 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner.

Así, desde su carácter de escribano público de la ciudad de Río Gallegos, su aporte a la banda consistió en realizar y formalizar distintos

actos jurídicos a través de los cuales se diseñó y desarrolló la estructura organizativa que sería luego utilizada por los integrantes de la familia Kirchner y otros miembros de la asociación criminal para realizar las maniobras de lavado de activos planificada por ellos.

Concretamente, el escribano **Albornoz** intervino el 24 de noviembre de 2008 en la operación por la cual se formalizó el aporte irrevocable de dos terrenos por parte de **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández** a favor de “Los Sauces”; con fecha 19 de junio de 2008, instrumentó los actos necesarios para la venta de un terreno por parte de Cristina Elisabet Fernández a favor de Austral Construcciones; luego, con fecha 13 de abril de 2009, instrumentó los actos necesarios para la adquisición del Hotel “La Aldea” de El Chaltén por parte de la firma de la ex familia presidencial; y, con fecha 28 de junio de 2010, autorizó la escritura por medio de la cual se integró a “Los Sauces” un terreno propiedad de Austral Construcciones bajo la apariencia de una operación de compraventa.

Luego del fallecimiento de Néstor Carlos Kirchner, el escribano **Albornoz** ejecutó los instrumentos necesarios para realizar las transferencias de todas las propiedades pertenecientes del causante a favor de la firma “Los Sauces”, mediante distintas cesiones de derechos hereditarios, propios y gananciales, que en carácter de aportes irrevocables realizaron Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Asimismo, el notario constituyó la firma “Valle Mitre S.R.L./S.A.”, controlada por **Lázaro Antonio Báez**; y asumió el cargo de presidente de esa compañía.

También constituyó la firma “La Aldea Del Chaltén S.A.”, la que se utilizó para explotar el establecimiento hotelero propiedad de “Los Sauces”; desempeñó funciones como escribano de todo el grupo empresarial de **Lázaro Antonio Báez** (Austral Construcciones S.A., Kank y Costilla S.A., Lozcalzo y del Curto S.R.L. y Valle Mitre S.A.), atendiendo a todo lo necesario para el funcionamiento de dichas firmas desde la óptica de su profesión.

En suma, Albornoz actuó en diversas operaciones de compraventa entre los Kirchner y las empresas del Grupo Báez; intervino en la constitución de un fideicomiso inmobiliario entre Néstor Carlos Kirchner y Austral Construcciones; instrumentó una permuta de propiedades entre Cristina Fernández y Lázaro Báez; auxilió en la protocolización de una cesión de derechos entre Cristina Elisabet Fernandez y la firma Austral Construcciones por la construcción de un hotel, como así también en la concesión de poderes entre los miembros de las familias empresarias y personas de su confianza.

16.- A Emilio Carlos Martín se le adjudica haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal conformada entre los años 2006 a 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner.

Puntualmente, durante el tiempo en que funcionó esa organización criminal, ejecutó y sustentó el sistema de reciclaje de fondos de origen ilícito por medio del cual se legitimó a favor de Néstor Carlos Kirchner,

Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner el dinero canalizado por las empresas del Grupo Báez mediante la actividad hotelera e inmobiliaria que desarrollaba la firma Los Sauces.

Así, **Emilio Carlos Martín** fue reclutado por Lázaro Antonio Báez, por tratarse de una persona de cercana a él, a quien conocía de cuando ambos trabajaron en el Banco de Santa Cruz, y pasó a desempeñar funciones para el conglomerado de empresas de Báez.

De ese modo, cumplió funciones en “Austral Construcciones” y tuvo el rol de socio y apoderado -entre los años 2009 y 2011- en la firma “Loscalzo y del Curto”, desde donde apoyó la construcción de dos complejos de cuatro departamentos cada uno sobre dos terrenos propiedad de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, los que paralelamente, durante el desarrollo de la obra, fueron cedidos a la firma “Los Sauces” y puestos en locación a la misma empresa constructora “Loscalzo y del Curto”, como así también a Kank y Costilla y a Austral Construcciones, todas ellas pertenecientes a Lázaro Báez.

Además, realizó un aporte objetivo en la exteriorización de fondos hacia “Los Sauces” al intervenir en la locación celebrada entre esta empresa y “Loscalzo y Del Curto” del edificio de la calle Mariano Moreno 882 de la ciudad del Río Gallegos.

En tal sentido, a veces junto a Claudio Bustos, emitió varios cheques librados a favor de “Los Sauces” en tal concepto, en función de lo cual contribuyó a canalizar la suma de \$1.691.580, proveniente de la adjudicación



irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial en Santa Cruz a las empresas del Grupo Báez – causa 5048/16-.

Finalmente, en su carácter de socio de “Loscalzo y Del Curto”, intervino en la aprobación de cada ejercicio económico, en la designación de autoridades de los órganos administrativos durante los años en que se desarrolló la maniobra delictiva, en las contrataciones con la firma “Los Sauces” y en la efectivización de pagos a favor de la empresa de los Kirchner.

17.- A Claudio Fernando Bustos se le atribuye haber intervenido, entre los años 2009 a 2016, en carácter de apoderado de la firma “Loscalzo y Del Curto”, en la maniobra de reciclaje de fondos de origen ilícito por medio del cual se legitimó en favor de Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner una porción del dinero obtenido mediante la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz, luego canalizada por las empresas del Grupo Báez mediante la actividad hotelera e inmobiliaria que desarrollaba la firma “Los Sauces”.

Concretamente, en su rol de apoderado, el enjuiciado intervino en la locación celebrada entre la firma “Loscalzo y Del Curto” y un edificio situado en la calle Mariano Moreno 882 de la ciudad de Río Gallegos, que significó la exteriorización de dinero ilícito, obtenido de la defraudación al Estado Nacional, a favor de la firma de la ex familia presidencial bajo apariencia de legalidad.

Así, junto a Martín Antonio Báez y Emilio Carlos Martín, intervino en el libramiento de cheques por un valor total de \$1.691.580, que de ese modo exteriorizó, con apariencia de licitud, en la empresa de los Kirchner.

18.- Luego, a **Martín Samuel Jacobs** se le atribuye haber intervenido, entre los años 2009 a 2016, en su carácter de apoderado de las firmas “Kank y Costilla” y “Loscalzo y Del Curto”, en la maniobra de reciclaje de fondos de origen ilícito aplicados por las empresas del Grupo Báez, legitimados en favor de Néstor Kirchner, Cristina Fernández, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner a través de la actividad inmobiliaria y hotelera desplegada por la firma “Los Sauces S.A.”.

En tal carácter, **Martín Samuel Jacobs** suscribió, con fecha 30 de diciembre de 2008 -en representación de las firmas “Kank y Costilla” y “Loscalzo y Del Curto”- junto a Máximo Kirchner –en representación de la firma “Los Sauces”- los contratos de locación sobre los inmuebles ubicados en las calles Alvear 391 y Mariano Moreno 882, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de propiedad de esta última.

En consecuencia, en su rol de representante de “Loscalzo y del Curto”, mediante el libramiento de cheques junto a Lisandro Donaire, intervino en la canalización de la suma de \$1.691.580 que ingresaron a la contabilidad de la empresa “Los Sauces” al amparo los contratos de locación celebradas entre ambas empresas, otorgándole así apariencia de licitud a una porción de los fondos con que el conglomerado de Lázaro Báez había sido



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

beneficiado a través del otorgamiento irregular de contratos de obra pública vial en la provincia de Santa Cruz por parte del Estado Nacional –causa n° 5048/16.

19.- Por su parte, a **Carlos Alberto Sancho** se le atribuye haber formado parte, en calidad de miembro, de la organización criminal conformada entre los años 2006 a 2016 para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner, y haber realizado aportes objetivos para la consecución de las maniobras de lavado que se concretaron en ese contexto.

El procesado intervino en la organización creada para reciclar fondos de origen ilícito por medio del cual se legitimó a favor de Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner el dinero canalizado por las empresas del “Grupo Báez” mediante la actividad hotelera e inmobiliaria que desarrollaba la firma Los Sauces.

Así, previamente –entre los años 2003 y 2006- Carlos Alberto Sancho se había desempeñado como vicegobernador y luego -entre los años 2006 y 2007- como gobernador de la provincia de Santa Cruz, desde cuya función habría tenido conocimiento e intervención en las maniobras de asignaciones irregulares y fraudulentas de contratos de obra pública vial en ese distrito a las empresas del Grupo Báez, hecho por el cual se encuentra requerida su declaración indagatoria en el marco de la causa n° 5048/2016.

Luego, con fecha 7 de septiembre de 2011, el procesado constituyó la firma **Idea S.A.**, la que no exhibió actividad alguna hasta que, en noviembre de 2012, transfirió las acciones a Osvaldo Sanfelice, para que, a

partir del año 2013, se encargara de administrar y explotar la hostería "La Aldea", luego de que Valle Mitre S.A. -de Lázaro Báez- abandonara dicha explotación tras revelarse los vínculos comerciales de éste con la ex familia presidencial.

Además, Carlos Sancho administró y cobró los alquileres de los inmuebles de los edificios de las calles Moreno N° 882 y Alvear N° 391 de Río Gallegos, que habían sido construidos por la firma Loscalzo y Del Curto -de Lazaro Baez- y adquiridos luego por la firma Los Sauces.

Asimismo constituyó –junto a Máximo Carlos Kirchner y Osvaldo Sanfelice– la firma **Negocios Inmobiliarios S.A.**, a través de la cual se ocupó, junto a sus socios, de cobrar alquileres de la firma “Los Sauces”.

También, el 17 de diciembre de 2011, la firma **Negocios Patagónicos S.A.** –representada por Osvaldo Sanfelice- le otorgó un poder general de administración y disposición, en mérito al cual transfirió la propiedad de calle Mascarello 441 de la ciudad de Río Gallegos a favor de “Los Sauces”, la que luego sería ocupada por la ex presidente de la Nación, Cristina Fernández, como vivienda de uso particular, sin abonar canon dinerario alguno a la empresa familiar.

Finalmente, Máximo Kirchner le otorgó a Carlos Sancho un poder general con facultades de disposición, a través del cual suscribió contratos de locación de propiedades provenientes de la sucesión de Néstor Kirchner y posteriormente del condominio de Máximo y Florencia Kirchner, del cual, además, se ocupó de administrar.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Así, cabe concluir que **Carlos Alberto Sancho** integró, con roles específicos, la organización delictiva conformada para exteriorizar dinero de origen ilícito a través de la empresa “Los Sauces S.A.”, de la familia Kirchner, al tiempo que realizó aportes objetivos para la consecución de las maniobras de lavado de activos aquí investigadas.

20.- A **Oscar Alberto Leiva**, por su parte, se le achaca haber intervenido, en carácter de apoderado de “Los Sauces S.A.”, de empleado de la firma “CPC” del Grupo Indalo, encargado de la fiscalización de “Valle Mitre SRL/SA” y apoderado de la firma “Idea S.A.” -de Osvaldo Sanfelice- en la maniobra de reciclaje de fondos de origen ilícito llevada adelante por las empresas del Grupo Báez y Grupo Indalo, que fueron exteriorizados a favor de Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Florencia Kirchner a través de la actividad inmobiliaria y hotelera desplegada por la firma Los Sauces S.A.

Así, **Oscar Alberto Leiva**, vinculado a Osvaldo José Sanfelice por lazos de parentesco, en su carácter de apoderado de “Los Sauces S.A.” y junto a Sanfelice, cobró y depositó los cheques como pago por las empresas del “Grupo Indalo” y “Solvencia Crediticia S.A.” en la cuenta n° 01-222/1 del Banco de Santa Cruz, por medio de los cuales se abonaban algunas de las locaciones de los inmuebles, espacios comunes, amenities y oficinas que “Los Sauces S.A.” tenía en la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de dar apariencia lícita a lo que, en definitiva, era el otorgamiento de dádivas ofrecidas por Cristóbal López y Carlos Fabián de Sousa a la ex familia presidencial.

21 a 25.- Finalmente, a **Mónica Liliana Romero, Raúl Óscar Avarese, Lisandro Manuel Gauna, Ronaldo Aníbal D’Avena y Marcelo Gustavo Mazú** se les atribuye que, desde sus respectivos cargos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Gallegos, habrían omitido asentar y/o dejar debida constancia de los antecedentes de la operación y de la identidad de la persona que ordenó realizar un depósito en efectivo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) el 6 de mayo de 2015 en la cuenta corriente nro. 4330072740 de Los Sauces S.A.; como así también -en la misma fecha- habrían omitido dejaron debidamente documentados los antecedentes de la operación y la identidad de la persona que emitió la orden de transferir la suma de \$3.959.000,00 hacia una cuenta en la sucursal Plaza de Mayo del mismo Banco, movimiento que fue registrado como producto de la emisión de un “cheque de servicio” y no como una transferencia.

De tal modo, los imputados habrían brindado opacidad a las operaciones y movimientos bancarios con los que se pagó la compra del inmueble de la calle San José 1111 de la ciudad de Buenos Aires, el cual fue adquirido por la firma Los Sauces S.A. el día 11 de junio de 2015 por la suma de U\$S 370.000, los que fueron pagados en el acto a través de la cesión y entrega de CEDINES.

III.- FUNDAMENTOS

Tanto la materialidad de los sucesos delictivos reseñados, como la intervención responsable que en cada caso le cupo a los procesados, se



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

encuentran acreditados a través del abundante material probatorio reunido en autos, que se pasa a considerar.

III.a.- Pruebas

1. Denuncia de Margarita Stolbizer (fs. 1/4);
2. Impresiones obtenidas de la base de datos de NOSIS relativas a Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner y Los Sauces S.A. (fs. 8/18);
3. Informe de la Oficina Anticorrupción, en el que remiten declaraciones juradas de Cristina Elisabet Fernández (fs. 49/50);
4. Informe del registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal relativo a los inmuebles de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 56);
5. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz relativo a los inmuebles de titularidad de Los Sauces S.A. e identificados con los números de matrículas: 6733, 7071, 5026, 1574, 3369 y 3645 (fs. 60/73);
6. Informes del Veraz, NOSIS y DNRPA de la empresa Los Sauces S.A. (fs. 74/79);
7. Informe de Administración Federal de Ingresos Públicos, en adelante AFIP, en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-3531-2016, acompañada por cinco anexos de documentación (fs. 101);
8. Actuaciones labradas por el Área Delitos y Crimen Organizado de la Policía Metropolitana con motivo de dar cumplimiento a órdenes de presentación y allanamientos en los inmuebles ubicados en San José 1111, Guevara 335, Av. Paseo Colón 275, Av. Cerrito 260/264, Sarandí 1467 piso 5° y 6° (fs. 109/179);

- 9.** Ampliación de denuncia de Margarita Stolbizer (fs. 189/194);
- 10.** Documentación del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz (fs. 204);
- 11.** Presentación de la Unidad de Información Financiera, en adelante UIF, en la que acompañan documentación relativa a los reportes de operación sospechosa (ROS) respecto de la firma Los Sauces S.A. (fs. 205);
- 12.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz respecto de los bienes que registra Los Sauces S.A. (fs. 215/225);
- 13.** Informe de la Oficina Anticorrupción en el que remiten un sobre cerrado conteniendo la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual 2014 de Máximo Carlos Kirchner (fs. 228/229);
- 14.** Informe del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, en el que acompañan copias certificadas de los legajos societarios de Los Sauces S.A. y El Chapel S.A. (fs. 248);
- 15.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, en el que remiten el antecedente de dominio de los inmuebles de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 249/250);
- 16.** Actuaciones labradas por la División Delitos y Crimen Organizado de la Policía Metropolitana en virtud de las tareas de inteligencia desarrolladas en el inmueble de la Av. Córdoba 657 (fs. 252/258);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 17.** Informe de la Compañía Experta ART, en el que adjuntan una planilla con la constancia de los pagos efectuados por Los Sauces S.A. a la entidad aseguradora (fs. 337/339);
- 18.** Declaración testimonial de Luis Perelmutter, ingeniero y codesarrollista del emprendimiento Madero Center, quien explica las etapas de la obra, de la escrituración y de la adquisición, entre otros, por parte de Néstor Kirchner a través de “Los Sauces S.A.” (fs. 354/355);
- 19.** Información de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), vinculada al Informe de Inteligencia n° 25/2016 elaborado por la UIF (fs. 365);
- 20.** Oficio del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 7 en el marco de la causa nro. 3017/13, en el que remiten copias de actas de desintervención de elementos secuestrados en el registro domiciliario efectuado a la Escribanía del Dr. Leandro Albornoz (fs. 368/369);
- 21.** Informe del Banco de la Nación Argentina, en el que indican que la cuenta corriente n° 4330072740 es de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 372/377);
- 22.** Presentación de la Administración Nacional de Seguridad Social, en adelante ANSES, en la que aportan la nota n° 550/16 (fs. 396);
- 23.** Informe del Administrador del complejo Madero Center, en el que aporta unas planillas con el detalle de las personas que alquilan o son titulares de los departamentos y oficinas del complejo (fs. 399/408);

- 24.** Informe del registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal relativo a los inmuebles de titularidad de Los Sauces S.A., Lázaro Antonio Báez, Cristóbal Manuel López, Inversora M&S S.A., Banco Finansur S.A., Casino Club S.A., Austral Construcciones S.A., Juan Felipe Gancedo S.A., y sus respectivas matrículas (fs. 413/415);
- 25.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-4736-2016 y sus dependencias no acumuladas (fs. 425);
- 26.** Escrito de Margarita Stolbizer (fs. 433/434);
- 27.** Declaración testimonial de Raúl Alberto Brizuela, responsable de la Unidad de Gestión Comercial del Banco de la Nación Argentina, cuyos datos filiatorios obran a fs. 438/440;
- 28.** Declaración testimonial de Raúl Horacio Arroyo, empleado del Banco de la Nación Argentina en calidad de Gerente Departamental de la Unidad Antilavado, quien explica que su función es controlar la prevención del lavado del dinero en todas las sucursales, e interviene únicamente en casos de alertas, es decir que si el problema se resuelve en la sucursal, no requiere su intervención (fs. 441/442);
- 29.** Informe de la Dirección General de Inmuebles de Jujuy (fs. 447/449);
- 30.** Informe del Registro General de la Provincia de Córdoba (fs. 450/453);
- 31.** Presentación del Banco de la Nación Argentina, en el que informan diferentes operaciones de interés y remiten documentación respaldatoria (454/463);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 32.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de La Pampa, en el que acompañan copia de folios reales pertenecientes a inmuebles de titularidad de Casino Club S.A. (fs. 491);
- 33.** Presentación del Banco de la Nación Argentina en la que acompañan originales y copia de documentación (fs. 506/511);
- 34.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz en el cual acompañan documentación (fs. 517/9);
- 35.** Informe del Banco Central de la República Argentina, en el que remiten la información brindada por los bancos de Santa Cruz y Nación, respecto de las cuentas de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 521/532);
- 36.** Informe de la Dirección provincial de Catastro de Santa Cruz (fs. 552/554);
- 37.** Informe de la Dirección General de inmuebles de la Provincia de Salta (fs. 560/563);
- 38.** Informes de los Registros de la Propiedad Inmueble de Tierra del Fuego y Santa Cruz (fs. 565/570);
- 39.** Actuaciones labradas por la Prefectura Naval Argentina, que dan cuenta de las tareas realizadas en el edificio del Complejo Madero Center (fs. 573/586);
- 40.** Actuaciones labradas por la División Delitos y Crimen Organizado de la Policía Metropolitana con motivo de los allanamientos de los inmuebles ubicados en Av. Córdoba 653/7 y el Complejo Madero Center (fs. 588/667);

- 41.** Actuaciones labradas en virtud de las tareas desplegadas por personal de la Seccional 23^a, 1^a y 37^a de la P.F.A. respecto de los inmuebles ubicados en Juncal 4693/95, en Juan D. Perón 338/46, Sarmiento al 700 y Ugarte 3840/60 de este medio (fs. 670/6, 691/702 y 732/40);
- 42.** Oficio enviado por personal de la Comisaría 50^a de la P.F.A. proporcionando información sobre el inmueble sito en F. Roosevelt 1813 de este medio (fs. 677/682);
- 43.** Informe de la Dirección provincial de Catastro de Santa Cruz (fs. 705/709);
- 44.** Informe de la Secretaría de Planeamiento y Urbanismo de la Municipalidad de El Calafate, Santa Cruz (fs. 710/713);
- 45.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-5390-2016 y sus dependencias, relativos a Máximo Kirchner, Cristina Fernández, Los Sauces S.A. y Florencia Kirchner (fs. 745/750);
- 46.** Copias correspondientes a la causa n° 4943/16, caratulada “López Cristóbal y otros s/ defraudación contra la administración pública” del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, secretaría nro. 19 (fs. 752/761);
- 47.** Tareas de investigación efectuadas por la Policía Metropolitana sobre los domicilios de propiedad de Los Sauces S.A., ubicados en la provincia de Santa Cruz (fs. 763/795);
- 48.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires (fs. 796/801);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

49. Ampliación de denuncia formulada por Margarita Stolbizer (fs. 803/806);
50. Copias de los requerimientos fiscales efectuados en el marco de la causa nro. 15.734/08, caratulada “Kirchner Néstor y otros s/ asociación ilícita” del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, secretaría nro. 19 por el titular de la Fiscalía Federal nro. 11 (fs. 818/835 y 922/925);
51. Declaración testimonial Ramón Ángel Díaz Díaz, empleado de “Los Sauces S.A.”, cuyos datos filiatorios obran a fs. 856/857;
52. Actuaciones labradas por personal de la Comisaría 51^a, 16^a y 33^a de la P.F.A. con motivo de las tareas de investigación desplegadas sobre los inmuebles de las calles Franklin Roosevelt 1813, Montes de Oca 153/251 y O´Higgins 1725/27 de este medio (fs. 870/6, 878/81, 906/14, 1305/8 y 1316/20);
53. Informe del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Provincia de Catamarca (fs. 898/900);
54. Oficio del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 7 en el marco de la causa nro. 3017/13, caratulada “BÁEZ Lázaro Antonio y otros s/ encubrimiento” (fs. 902/905);
55. Actuaciones relativas a los allanamientos practicados en los inmuebles ubicados en: **a)** Mariano Moreno 882, Alvear 374, Alvear 391, Av. Néstor Kirchner 496, 9 de Julio 161 de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, **b)** Municipalidad de Río Gallegos, **c)** Secretaría de Obras

Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Río Gallegos, **d)** Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, **e)** Municipalidad de El Calafate, **f)** Municipalidad de El Chaltén y **g)** Hotel La Aldea; junto con los elementos incautados en tales ocasiones (fs. 927/1110, 1103 y 1191/1257);

56. Informe de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza (fs. 1112/1115);

57. Informe de la UIF relativo al Reporte de Operación Sospechosa (ROS) n° 69.439.887 (fs. 1120/1121);

58. Ampliación de denuncia de Margarita Stolbizer (fs. 1122/23);

59. Presentación de Romina de los Ángeles Mercado mediante el cual detalla los bienes inmuebles que forman parte del acervo hereditario, como así también la valuación realizada respecto de ellos (fs. 1124/1129);

60. Planilla con el detalle de los propietarios de inmuebles del complejo Madero Center aportada por su administrador (fs. 1134/1136);

61. Transcripción de la entrevista realizada a Cristina Fernández aportada por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de la C.S.J.N. (fs. 1137/1151);

62. Informe de Banco Hipotecario relativo a las cuentas y cajas de ahorro que posee Máximo Carlos Kirchner en la entidad (fs. 1168);

63. Informe de ANSES relativo a Ramón Díaz (fs. 1169/1172);

64. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes (fs. 1173/1176);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 65.** Presentación del Banco de la Nación Argentina en el que aportan copia de cheques de la cuenta corriente a nombre de Valle Mitre S.A. y de Loscalzo y del Curto Construcciones, como así también documentación respecto de Romina de los Ángeles Mercado (fs. 1179/1181);
- 66.** Informe del Banco Patagonia relativo a las cuentas que registra la empresa Idea S.A. en la entidad (fs. 1182);
- 67.** Nota de Vialidad Nacional en la que acompañan los informes definitivos n° 76/2011 y n° 57/2013 de la Unidad de Auditoría Interna (fs. 1260);
- 68.** Presentación del Banco de la Nación Argentina (fs. 1261/1270);
- 69.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luís (fs. 1271);
- 70.** Informes de los Registros de la Propiedad Inmueble de las provincias de Neuquén y Río Negro (fs. 1273/1281);
- 71.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de La Pampa (fs. 1292/1295);
- 72.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten documentación vinculada con la cuenta corriente n° 1-222-1 de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 1297/1298);
- 73.** Informe de Inteligencia n° 0059/2016 presentado por la UIF (fs. 1299);
- 74.** Copias del requerimiento fiscal efectuado por el titular de la Fiscalía Federal nro. 11 en el marco de la causa nro. 5048/16, caratulada “Grupo Austral y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y

Correccional Federal nro. 10, secretaría nro. 19 (fs. 1333/1418 y 1824/1894);

75. Copias de los contratos de locación de inmuebles de titularidad de Carlos Manuel Vázquez Loureda, obrantes a fs. 1420/1422;

76. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Formosa (fs. 1428/1431);

77. Informe de AFIP en el que adjuntan la Actuación Sigea n° 10023-5888-2016 (fs. 1451);

78. Oficio librado en el marco de la causa n° 3017/13 caratulada “BÁEZ, Lázaro Antonio y otros s/ encubrimiento y asociación ilícita” del registro de la Secretaría n° 13 del Juzgado Federal n° 7 remitiendo copias de actas de desintervención de elementos secuestrados en el registro domiciliario efectuado a la Escribanía del Dr. Leandro Albornoz (fs. 1455/1485);

79. Informe del Registro General de la Provincia de Córdoba (fs. 1496/1502);

80. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz (fs. 1520/1526);

81. Informe de Inteligencia n° 0100/2016 presentado por la UIF (fs. 1530);

82. Copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios gananciales, celebrada el 16 de marzo del 2016 entre Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos y Florencia Kirchner, presentado por Carolina Andrea Bigliani, en representación de la escribana Bibiana Ronchi (fs. 1531);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 83.** Actuaciones labradas por la Policía Federal Argentina con motivo de los allanamientos llevados a cabo en las escribanías pertenecientes a Leandro Albornoz, Norma Beatriz Abuin y Jorge Marcelo Ludueña (fs. 1543/1574, certificada a fs. 1622/1628);
- 84.** Oficio librado en el marco de la causa n° 11.352/14, caratulada “Fernández de Kirchner y otros s/ abuso de autoridad y otros” del registro del Juzgado Federal n° 10, Secretaría n° 19 mediante el cual se aportan copias de certificaciones materializadas en dicha causa y de declaraciones testimoniales recibidas en la n° 5048/16 caratulada “Grupo Austral y otros s/abuso de autoridad” (fs. 1577);
- 85.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luís (fs. 1600/1608);
- 86.** Certificación de documentación reservada en el marco de la causa n° 3017/13 caratulada “BÁEZ, Lázaro Antonio y otros s/ encubrimiento” del registro del Juzgado Federal n° 7, Secretaría n° 13 (fs. 1612/1617);
- 87.** Actuaciones en Sumario n° 846/2016 labrado por la Policía Metropolitana (fs. 1689/1696);
- 88.** Oficio librado en el marco de la causa n° 11.352/14 mediante el cual se informa la documentación incautada en dichos autos, vinculada a las firmas Kank y Costilla S.A. e Idea S.A. (fs. 1697);
- 89.** Informe del Banco Santa Cruz en el que aportan documentación vinculada con la cuenta n° 1-222-1 de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 1699/1700);

- 90.** Ampliación de denuncia formulada por Margarita Stolbizer (fs. 1702/1704);
- 91.** Informes del Registro de la Propiedad de Inmueble de Santa Cruz (fs. 1707);
- 92.** Informe del registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (fs. 1710);
- 93.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe (fs. 1712/1717);
- 94.** Informe de la Municipalidad de El Calafate, Santa Cruz (fs. 1729/1731);
- 95.** Oficio librado en el marco de la causa n° 3017/13, caratulada “BÁEZ, Lázaro Antonio y otros s/ encubrimiento y asociación ilícita” del registro del Juzgado Federal n° 7, Secretaría n° 13, informando la recepción de libros de protocolo de la Escribanía Albornoz (fs. 1764);
- 96.** Informe del Banco de la Nación Argentina (fs. 1793/1797);
- 97.** Informe del Banco Santa Cruz en el que dan cuenta de los créditos por cheques y demás movimientos vinculados con la cuenta n° 1-222-1 de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 1799/1807);
- 98.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones (fs. 1812/1815);
- 99.** Informe del Banco Santa Cruz referido a la cuenta n° 1-222-1 de titularidad de Los Sauces S.A. (fs. 1819/1823);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 100.** Oficio librado en el marco de la causa n° 5048/16 mediante el cual acompañan copia de lo dictaminado en dichos autos con fecha 21 de octubre de 2016 (fs. 1824/1895);
- 101.** Informe de la Inspección General de Justicia relativo a las firmas Solvencia Crediticia S.A. y Grupo Unión S.A. (fs. 1902/1910);
- 102.** Informe proporcionado por el Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario TST & AF (fs. 1914);
- 103.** Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz aportando copias de escrituras públicas pertenecientes a los registros de los notarios Norma Abuin y Jorge Marcelo Ludueña (fs. 1917/1919);
- 104.** Nota del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (fs. 1920);
- 105.** Informe del Banco Santa Cruz en el que informan que la cuenta corriente n° 001-59777/0 con asiento en la Sucursal de Río Gallegos, es de titularidad de “Sucesión de Néstor Carlos Kirchner” (fs. 1943);
- 106.** Presentación de Pablo Abad en representación de la empresa Siempre Joven Asociación Mutual mediante la cual anexa documentación (fs. 1952/1953);
- 107.** Oficio del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 en el marco de la causa n° 3017/13 en el que remite copias certificadas de lo aportado por el Banco de Santa Cruz en dichas autos (fs. 1946, documentación certificada a fs. 1985);
- 108.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación n° 10023-5888-2016 y sus respectivos alcances y anexos (fs. 1947);

- 109.** Diligencias labradas con motivo de las órdenes de presentación n° 120, 121, 122, 123 y 124/126 dispuestas por el Dr. Bonadío (fs. 1955/1972);
- 110.** Actuaciones en sumario del Área Delitos y Crimen Organizado de la Policía Metropolitana, junto con una caja conteniendo planos de los inmuebles del Madero Center y de la calle San José 1111 de CABA (fs. 1989/1998);
- 111.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Chaco respecto de los bienes inscriptos a nombre de Austral Construcciones S.A. (fs. 2005/2007);
- 112.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación n° 10023-9976-2016 y sus respectivos alcances y anexos (fs. 2009);
- 113.** Informe del Banco Patagonia en el que remiten un CD con movimientos de las cuentas corrientes n° 293005229 de la sucursal 293 y n° 293005229 de la sucursal 255 (fs. 2014);
- 114.** Oficio remitido en el marco de la causa n° 3017/13, caratulada “BÁEZ, Lázaro Antonio y otros s/ encubrimiento y otros”, en el que adjuntan copia de un informe del Banco de la Provincia de Santa Cruz relativo a su cliente Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. (fs. 2020/2021);
- 115.** Presentación efectuada por Emilio Ornar Mazzola en nombre de Pilisar S.A., en relación a la cesión de títulos CEDIN a favor de la firma Los Sauces S.A. (fs. 2028/2034);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

- 116.** Declaración testimonial de Jorge Ignacio Acosta, titular de la División Custodia Presidencial de la P.F.A., quien explica que su función es trasladar al presidente y a su familia, y brinda nombres de otros jefes (fs. 2035/2036);
- 117.** Oficio librado en el marco de la causa n° 11.352, caratulada “Fernández de Kirchner, Cristina E. s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”, en el que remiten copia del informe pericial caligráfico realizado sobre los libros y actas de la firma “Hotesur S.A.” (fs. 2046/2060);
- 118.** Actuaciones en Sumario n° 1100/2016 de la Policía Metropolitana junto con documentación anexa (fs. 2065/2089);
- 119.** Informes de Tribunal de Tasaciones de la Nación (fs. 2092/2120);
- 120.** Copias certificadas de documentación secuestrada en la escribanía de Ricardo Leandro Albornoz aportada por el titular de la Fiscalía Federal nro. 2 (fs. 2123/2124);
- 121.** Informe del Banco de la Nación Argentina (fs. 2127/2129);
- 122.** Informe de Tribunal de Tasaciones de la Nación (fs. 2133/2151);
- 123.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten un anexo con información respecto de ciertos cheques y operaciones practicadas en la entidad (fs. 2152/2155);
- 124.** Informe de Tribunal de Tasaciones de la Nación (fs. 2156/2235);
- 125.** Informe realizado en conjunto entre el Área Cibercrimen de la Policía Metropolitana y los peritos designados, en el que elaboraron el Sumario n° 1241/2016, dónde identificaron los elementos vinculados con

“Los Sauces S.A.” y los Departamentos 4 “E” del edificio Dique y 8/9 “D” del edificio Juana Manso, que se encontraban en las CPU secuestradas en el consorcio del edificio Madero Center (fs. 2254/2315 y 2512/2517);

126. Informe del Banco de la Nación Argentina, en el que adjuntan documentación (fs. 2316/2317);

127. Actuaciones en Sumario n° 1242/2016 del registro de la Policía Metropolitana vinculadas a la orden de presentación dispuesta por el Dr. Bonadío con relación al Banco Santa Cruz (fs. 2381/2390);

128. Actuaciones labradas por el Juzgado Federal de Río Gallegos con motivo de las órdenes de presentación dispuestas respecto de los inmuebles de la firma Los Sauces S.A. radicados en la ciudad de Río Gallegos y El Calafate de la Provincia de Santa Cruz (fs. 2411/2434);

129. Informe del registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (fs. 2462);

130. Actuaciones en Sumario n° 1247/2016 del registro de la Policía Metropolitana de la CABA labrado con motivo de las tareas de investigación desplegadas con relación a la firma Solvencia Crediticia S.A. y a sus integrantes (fs. 2464/2471);

131. Informe del Banco Santa Cruz (fs. 2472/2473);

132. Informe del Banco Patagonia relativo a la cuenta n° 293005229 de titularidad de Idea S.A. (fs. 2518/2528);

133. Oficio librado en el marco de la causa n° 5048/16 caratulada “Grupo Austral y otros s/abuso de autoridad” del registro de la Secretaría



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- n° 19 del Juzgado Federal n° 10 adjuntando copia digital de resoluciones obrantes en dichas actuaciones (fs. 2529);
- 134.** Informe técnico llevado a cabo por el Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación en conjunto con los peritos de parte (fs. 2554/2607);
- 135.** Informe del Banco Santa Cruz en el que adjuntan documentación (fs. 2614);
- 136.** Impresiones obtenidas de la base de datos de NOSIS vinculadas a las firmas Negocios Patagónicos S.A. e Idea S.A. (fs. 2617/22);
- 137.** Informe del Banco Patagonia en el que amplían lo informado anteriormente respecto de la cuenta n° 293005229 de titularidad de Idea S.A. (fs. 2658/2675);
- 138.** Presentación de Osvaldo J. Sanfelice aportando documentación vinculada con la empresa Negocios Patagónicos S.A. (fs. 2708/13 y 2719/22);
- 139.** Informe del Banco Patagonia en el que remiten dos CD con imágenes de los cheques pagados por caja y de los depósitos en efectivo de las cuentas n° 255-293005229 y n° 293-3005229 de titularidad de Idea S.A. (fs. 2771);
- 140.** Informe de AFIP en el que adjuntan las Actuaciones Sigea n° 10023-390-2017 y n° 11518-3-2017 (fs. 2776/2785);
- 141.** Nota de la UIF en la que acompañan el Informe de Inteligencia n° 34/17, relativo a la firma Nitzon Holding Inc. (fs. 2786);
- 142.** Informe elaborado por el Lic. Marcos G. Rossi en su carácter de Interventor Informante de Idea S.A. (fs. 2820/2829);

- 143.** Informe elaborado por el Lic. Marcos Horacio Baranoff en su carácter de Interventor Informante de Negocios Patagónicos S.A., luego de analizar los libros y documentación detallados en su presentación (fs. 2832/2850);
- 144.** Actuaciones en Sumario n° 38/2017 de la Policía de la Ciudad labrado con motivo del allanamiento en el edificio de la calle Olleros 3551 (fs. 2852/2862);
- 145.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-483-2017 (fs. 2867);
- 146.** Actuaciones labradas por la Delegación Río Gallegos de la Policía Federal Argentina en virtud de los allanamientos y órdenes de presentación ordenadas sobre los inmuebles sitios en las calles Av. Kirchner 496 y Maipú 2255 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz (fs. 2881/2905);
- 147.** Informe del Banco Patagonia en el que aportan imágenes de los depósitos en efectivo efectuados en sucursales distintas de Bariloche y El Calafate (fs. 2998/3001);
- 148.** Informe del Banco Galicia y Buenos Aires en el que aportan información relativa a la evolución y detalle de plazos fijos correspondientes a Cristina Fernández de Kirchner en la entidad (fs. 3036);
- 149.** Ampliación de Margarita Stolbizer (fs. 3077/3080);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 150.** Presentación de Claudio Bustos mediante la cual acompaña copia de un contrato de locación de inmueble y dos recibos de sueldo (fs. 3182/3194);
- 151.** Presentación de Jorge Sergio Benolol, presidente de la firma Panatel S.A., en la que explica las razones del depósito correspondiente al monto mencionado por Margarita Stolbizer en su ampliación y adjunta documentación respaldatoria de sus dichos (fs. 3219/3254);
- 152.** Presentación de Víctor Alejandro Manzanares mediante la cual acompaña documentación (fs. 3255/3283);
- 153.** Informe de Inteligencia n° 0052/2017 proporcionado por la UIF, relativo al estudio de las declaraciones juradas de Néstor Kirchner por el período 2003/2010 y de Cristina Fernández por el período 2007/2015, en el que comparan sus evoluciones patrimoniales (fs. 3344);
- 154.** Presentación de la UIF en la que exponen las irregularidades resultantes del Informe de Inteligencia n° 0052/2017 (fs. 3446/3449);
- 155.** Nota del Banco ICBC en la que adjuntan copia de los movimientos de la cuenta corriente pesos n° 931/0210730430 de Solvencia Crediticia S.A. desde su apertura -29/08/2008- hasta su cancelación -03/04/2012- (fs. 3584);
- 156.** Escritos presentados por Margarita Stolbizer (fs. 3587/3593 y 3594/3595);
- 157.** Nota del Banco ICBC en la que adjuntan el original del legajo de apertura de la cuenta corriente pesos n° 931/0210730430 a nombre de Solvencia Crediticia S.A. (fs. 3616);

- 158.** Descargo por escrito de María Alejandra Jamieson mediante el cual detalla las tareas realizadas en el marco de la relación de dependencia en la empresa Kank y Costilla S.A., donde recibía órdenes directamente de Myriam Costilla. Asimismo, aporta documentación que prueba el vínculo con la firma en cuestión (fs. 3623/3625);
- 159.** Resultado de la consulta efectuada en la base de datos Veraz-Localiza en relación a Myriam Elizabeth Costilla (fs. 3632);
- 160.** Actuaciones en Sumario n° 207/2017 de la Policía Metropolitana referente a órdenes de presentaciones libradas respecto al Banco de la Nación Argentina (fs. 3650/3659);
- 161.** Informe del Banco de la Nación Argentina mediante el cual acompañan el Sumario Administrativo n° 4215/16 de la Sucursal Río Gallegos, así como también un pendrive con información relativa a los extractos bancarios de las cuentas corrientes n° 04330566/59, de Kank y Costilla S.A., n° 043300520/05 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 043300271/32 de Austral Construcciones S.A. (fs. 3664/3666);
- 162.** Nota del Banco ICBC en la que adjuntan los resúmenes de cuenta corriente n° 931/0210730430 de titularidad de Solvencia Crediticia S.A. (fs. 3673);
- 163.** Presentación formulada por la defensa de Carlos Fabián De Sousa y Cristóbal Manuel López mediante la cual se adjuntan fotocopias



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

certificadas de contratos de locación celebrados por Oil Combustibles S.A., C.P.C. S.A. y Oil M&S S.A. (fs. 3682/3683);

164. Oficio librado en el marco de la causa n° 11.352/14 caratulada “Fernández de Kirchner Cristina y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos” del registro de la Secretaría n° 19 del Juzgado Federal n° 10, en el que remiten copia de un contrato de locación de “Hostería La Aldea” entre las firmas “Los Sauces S.A.” e “Idea S.A.” (fs. 3684);

165. Ampliación de denuncia presentada por Margarita Stolbizer (fs. 3685/3686);

166. Nota de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, en la que remiten copia del testamento efectuado por Lázaro Antonio Báez en el marco del Legajo de Investigación Patrimonial N° 109 relativo a la causa n° 3017/2013 (fs. 3687) y el testamento que se encuentra reservado;

167. Oficios librados en causa n° 5048/16 caratulada “Fernández de Kirchner Cristina s/abuso de autoridad” del registro de la Secretaría n° 19 del Juzgado Federal n° 10, informando sobre documentación secuestrada en esa causa respecto de las empresas “Kank y Costilla” y “Austral Construcciones S.A.” (fs. 3699/3706 y 3972);

168. Informe del Banco ICBC en el que remiten copia anverso y reverso de algunos movimientos en cuenta corriente n° 931/02107304/30 (fs. 3712/3716);

- 169.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten los datos filiatorios de Alejandra Jamieson, Lisandro Donaire, Martín Jacobs, Claudio Bustos y Emilio Carlos Martín (fs. 3736/3742);
- 170.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten información de las cuentas n° 001-41393/3 de Kank y Costilla S.A., n° 001-41517/5 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 025-833/9 de Valle Mitre S.A. (fs. 3743);
- 171.** Informe del Banco Central de la República Argentina ilustrando la normativa vigente para la adquisición de CEDINES y el modo en que ello se lleva a cabo (fs. 3745/3757);
- 172.** Informe del Banco de la Nación Argentina mediante el cual se acompaña documentación que da cuenta de las operaciones bancarias desplegadas por las firmas Kank y Costilla S.A., Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y Austral Construcciones S.A. en dicha entidad (fs. 3973/3974);
- 173.** Presentación efectuada por la defensa de Ricardo L. Albornoz de fs. 3983;
- 174.** Oficio de la Fiscalía Federal N° 11 en el que adjuntan copias de un dictamen presentado en el marco de la causa 5048/16 (fs. 4141);
- 175.** Informe del Banco ICBC en el que remiten copia anverso y reverso de movimientos efectuados en la cuenta corriente n° 931/02107304/30 de titularidad de Solvencia Crediticia S.A. (fs. 4142/4148);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 176.** Informe del Banco Santa Cruz en el que acompañan documentación vinculada con las cuentas n° 001-41393/3 de Kank y Costilla S.A., n° 001-41517/5 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 025-833/9 de Valle Mitre S.A. (fs. 4248/4250);
- 177.** Presentación de ANSES en la que aportan documentación (fs. 4251/4268);
- 178.** Nota de la Dirección Nacional de Migraciones detallando las personas que tienen prohibición de salida del país (fs. 4269);
- 179.** Resultados de las búsquedas en la base de datos NOSIS respecto de las empresas Multideas S.R.L. y Chimen Aike S.A. y respecto de Ariel Eduardo Santamaría, Francisco Martín Santamaría y Claudia Susana Risolia (fs. 4296/4310);
- 180.** Escrito y documentación presentados por Margarita Stolbizer en el marco de la causa n° 11.352/2014, aportados por la Fiscalía Federal N° 11 (fs. 4322/4338);
- 181.** Informe del registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que surge que las empresas Los Sauces S.A., Austral Construcciones S.A. e Inversora M&S S.A. tienen inmuebles registrados (fs. 4353);
- 182.** Informe del Banco Santa Cruz en el que aportan mayor información respecto de las cuentas n° 001-41393/3 de Kank y Costilla S.A. y n° 025-833/9 de Valle Mitre S.A. (fs. 4380);

- 183.** Informe del Banco de la Nación Argentina en el que dan cuenta que Marcelo Gustavo Mazú y Roberto Luis Moreau son funcionarios de la Institución (4381/4383);
- 184.** Informe del Banco de la Nación Argentina en el que acompañan documentación vinculada con las cuentas n° 04330566/59, n° 043300520/05 y n° 043300271/32 (fs. 4433);
- 185.** Oficio del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, en el que remiten un juego de fichas dactilares de Cristina Elisabet Fernández de Kirchner (fs. 4450);
- 186.** Informes del Banco Santa Cruz, a través de los cuales acompañan documentación vinculada a las cuentas n° 001-41393/3 de Kank y Costilla S.A., n° 001-41517/5 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 01-59777/0 de titularidad de Sucesión de Néstor Carlos Kirchner (fs. 4463/4464 y fs. 4465);
- 187.** Declaración indagatoria de Roberto Luís Héctor Moreu, cuyos demás datos obran a fs. 4475/4478;
- 188.** Informe de la IGJ respecto de “Multideas S.R.L.” y “Chimen Aike S.A.” (fs. 4481/4497);
- 189.** Nota de la UIF en la que acompañan el Informe de Inteligencia n° 265/2017 (fs. 4498);
- 190.** Informes del Banco Santa Cruz en los cuales se acompaña documentación vinculada con las cuentas corrientes n° 001-41517/5 de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 01-59777/0 de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 4499, 4500, 4508 y 4636);

- 191.** Informe del Banco de la Nación Argentina (fs. 4506/4507);
- 192.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida por el servicio jurídico del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y por el servicio jurídico del Ministerio de Energía y Minería (fs. 4516);
- 193.** Oficio del Juzgado Federal N° 10 en el que remiten una impresión de lo dispuesto en el marco de la causa n° 5046/2016 (fs. 4543/4548);
- 194.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida por el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, Ministerio de Transporte y Ministerio de Comunicaciones (fs. 4567);
- 195.** Informe del Banco de la Nación Argentina (fs. 4575);
- 196.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten listados con información sobre el total de operaciones vinculadas con la cuenta n° 01-59777/0, de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 4582);
- 197.** Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en el que acompañan copias de los folios reales de las matrículas 20-742/7 y 19-3534/21, correspondientes a inmuebles a nombre de Cristina Elisabet Fernández (fs. 4583/4591);
- 198.** Nota de la UIF en la que acompañan el Informe de Inteligencia n° 310/2017 (fs. 4605);

- 199.** Actuaciones de la Delegación Río Gallegos de la Policía Federal Argentina (fs. 4740/4753);
- 200.** Escritos presentados por Margarita Stolbizer (fs. 4762/4763 y 4768/4769);
- 201.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida por la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización (fs. 4789);
- 202.** Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires en el que adjuntan copia de movimientos de cuentas de titularidad de Carlos Alberto Sancho (fs. 4803);
- 203.** Actuaciones en Sumario 978-71-00046/2017 del registro de la delegación Río Gallegos de la Policía Federal Argentina, relativas a la detención de Víctor Alejandro Manzanares (fs. 4807/4833);
- 204.** Ampliación del informe técnico obrante a fs. 2554/2607 (fs. 4847/4861);
- 205.** Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires en el que hacen saber los saldos de las cuentas de titularidad de Carlos Alberto Sancho (fs. 4866);
- 206.** Presentación del Banco de la Nación Argentina en el que acompañan un pendrive con documentación relativa a los movimientos bancarios de las cuentas n° 04330566/59 de Kank y Costilla S.A., n°



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

043300520/05 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n°
043300271/32 de Austral Construcciones S.A. (fs. 4883/4884);

207. Actuaciones de la Delegación Córdoba de la Policía Federal Argentina (fs. 4887/4895);

208. Escrito presentado por Margarita Stolbizer (fs. 4922/4927);

209. Oficio de la Fiscalía Federal N° 11, en el marco de la causa n° 11.352/14, caratulada “Fernández de Kirchner, Cristina y otros s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público” en el que remiten documentación obrante en dichos autos, relativa a la firma Organización Turística Sur S.R.L. (fs. 4935);

210. Oficio del Juzgado Federal N° 9, en el que remiten copias certificadas de la denuncia y del requerimiento de instrucción de la causa n° 4786/2017, caratulada “De Sousa, Carlos Fabián y otros s/ defraudación contra la administración pública” (fs. 4941);

211. Nota de la Cámara Inmobiliaria Argentina (fs. 4953);

212. Presentación formulada por la defensa de Víctor Alejandro Manzanares mediante la cual anexa copias de comprobantes (fs. 4982/4985);

213. Presentación del Banco de la Nación Argentina en la que complementan la respuesta de fs. 4883/4884, adjuntando la documentación restante relativa a los movimientos bancarios de las cuentas n° 04330566/59 de Kank y Costilla S.A., n° 043300520/05 de Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L. y n° 043300271/32 de Austral Construcciones S.A. (fs. 4991/4992);

- 214.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida en el ámbito del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Transporte (fs. 4993);
- 215.** Informe de AFIP en el que remiten copias de la Actuación Sigea n° 10023-8238-2017 (fs. 4998);
- 216.** Nota de la Dirección de Asuntos Judiciales, del Ministerio de Desarrollo Social, en la que acompañan un informe producido por la Presidencia del Directorio de Lotería Nacional S.E. (fs. 4999);
- 217.** Presentación efectuada por Carlos Alberto Sancho mediante la cual aporta documentación (fs. 5005/5008);
- 218.** Oficio del Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 13, en el marco de la causa n° 3017/13, en el que adjuntan copia de la resolución de fecha 28 de agosto de 2017 (fs. 5032);
- 219.** Nota de la Oficina Anticorrupción en la que remiten el informe n° 2017-17173950-APN-OA elaborado por la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas de dicho organismo, conteniendo la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual 2016 de Máximo Carlos Kirchner (fs. 5033/5035);
- 220.** Presentación del Banco de la Nación Argentina en la que informan la actividad de Máximo Carlos Kirchner en la entidad y acompañan documentación respaldatoria (fs. 5037/5038);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 221.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y del Ministerio de Energía y Minería (fs. 5052);
- 222.** Informe del Banco Santa Cruz en el que aportan documentación vinculada a la cuenta corriente n° 01-50/8 y demás productos de titularidad de Máximo Carlos Kirchner (fs. 5053/5055);
- 223.** Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires en el que acompañan copias de movimientos bancarios correspondientes a las cuentas de titularidad de Máximo Carlos Kirchner, Cristina Fernández y Florencia Kirchner (5056/5057);
- 224.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-9139-2017 (fs. 5058);
- 225.** Oficio del Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19, en el marco de la causa n° 5048/16 caratulada “Grupo Austral y otros s/abuso de autoridad”, mediante el cual se remiten copias digitales de dichas actuaciones (5075);
- 226.** Actuaciones en Sumario n° 238767/17 del registro de la Policía Metropolitana, con motivo del allanamiento desplegado en la Casa Central del Banco Galicia y Buenos Aires junto con documentación anexa (fs. 5078/5088);
- 227.** Informes del Banco Santa Cruz en los que remiten información relativa a los productos bancarios de Florencia y Máximo Kirchner, y adjuntan documentación respaldatoria (fs. 5102/5103 y 5104);

- 228.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información producida en el ámbito del Ministerio de Transporte (fs. 5105);
- 229.** Oficio de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Neuquén, en el marco del expediente n° 90.875/2016, en el que remiten la denuncia que dio origen a dichos autos, sus ampliaciones, copias digitalizadas del expediente y de su documentación reservada (fs. 5106);
- 230.** Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires relativo a cuentas de titularidad de Cristina Fernández y Florencia Kirchner (fs. 5107/5109);
- 231.** Presentación de los representantes del Banco de la Nación Argentina en la que informan las cuentas que titularizaron Cristina Fernández y Florencia Kirchner en la entidad, junto con documentación anexa (fs. 5110/5113);
- 232.** Informe de AFIP en el que remiten la Actuación Sigea n° 10023-10041-2017 (fs. 5115);
- 233.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que acompañan información brindada por el Ministerio de Energía y Minería y por el Ministerio de Transporte (fs. 5117);
- 234.** Oficio del Juzgado Federal n° 7, Secretaría n° 13, en el que remiten copias lo resuelto con fecha 12 de octubre del 2017 en el marco del incidente n° 214, correspondiente a la causa n° 3.017/2013, caratulada “Báez Lázaro Antonio y otros s/encubrimiento y otros” (fs. 5124/5128);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 235.** Informe del Banco Santa Cruz en el que acompañan documentación relativa a la cuenta corriente pesos n° 01-59777/0, de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 5137);
- 236.** Presentación de Jorge Barros Caramés en representación de la firma “Solvencia Crediticia S.A.” y de Pablo Ariel Abad en representación de la empresa “Siempre Joven Asociación Mutual” mediante la cual se adjunta documentación (fs. 5139/5140 y 5142);
- 237.** Oficio del Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 17, en el marco de la causa n° 15.305/2016 caratulada “Fernández de Kirchner Cristina s/ insolvencia fraudulenta”, en el que aportan información referente a dichas actuaciones (fs. 5149);
- 238.** Resultados de las búsquedas en la base de datos NOSIS respecto de “Siempre Joven Asociación Mutual”, Jorge Alfredo Barros Caramés y Astrid Carolina Andrea Hummel (fs. 5171/5178, 5192/5194 y 5237/5238);
- 239.** Informes del Banco Santa Cruz en los que remiten documentación vinculada con la cuenta corriente n° 01-59777/0 (fs. 5188 y 5189);
- 240.** Listado de autoridades del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), obtenido a través de su sitio web, en el que figura la Dra. Astrid Carolina Andrea Hummel (fs. 5195/5196);
- 241.** Informe del Banco Santa Cruz en el que remiten documentación vinculada con la cuenta corriente n° 01-59777/0 (fs. 5221);
- 242.** Presentación de AFIP en la que remiten copia de la Actuación Sigea n° 10023-12975-2017 (fs. 5225/5233);

- 243.** Informe del Nuevo Banco de Santa Fe en el que dan cuenta que Siempre Joven Asociación Mutual y Pablo Ariel Abad son clientes de la entidad (fs. 5235);
- 244.** Oficio del Juzgado Federal N° 10, Secretaría N° 19, en el que adjuntan copias del Incidente de Medida Cautelar n° 2, formado en el marco de la causa n° 5048/16 (fs. 5243/5254);
- 245.** Informe del CMF Banco Corporativo en el que adjuntan, en formato digital, documentación correspondiente a la cuenta corriente pesos n° 3000410/0 de titularidad de Grupo Unión S.A. (fs. 5257/5259);
- 246.** Informe del Banco Santander Río respecto de sus clientes Jorge Alfredo Barros Caramés y Pablo Ariel Abad (fs. 5264/5265);
- 247.** Informe del BBVA Francés respecto de los productos bajo titularidad de Grupo Unión S.A., Guillermo Pablo Whpei y Fernando Elías Whpei (fs. 5272/5273);
- 248.** Informe del Banco HSBC respecto de los productos bajo titularidad de Grupo Unión S.A., Guillermo Pablo Whpei y Fernando Elías Whpei (fs. 5276);
- 249.** Informe del Banco San Juan en el que remiten extractos bancarios y documentación vinculada a las cuentas de la empresa Grupo Unión S.A. (fs. 5277);
- 250.** Informes del Banco Santa Fe en los que aportan documentación relativa a las empresa Grupo Unión S.A. y Siempre Joven Asociación Mutual, así como también respecto a Guillermo Pablo Whpei, Fernando



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Elías Whpei, Jorge Alfredo Barros Caramés y Pablo Ariel Abad (fs. 5279/5280 y 5488);

251. Informe del Banco de Servicios y Tasaciones en el que aportan información respecto de Grupo Unión S.A., Guillermo Pablo Whpei y Fernando Elías Whpei (fs. 5283/5284);

252. Informe del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en el que aportan información relativa a los productos que registra la empresa Grupo Unión S.A. en la entidad (fs. 5285/5297);

253. Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires en el que remiten información relativa a los productos bancarios de titularidad de Fernando Elías Whpei, Jorge Alfredo Barros Caramés y Pablo Ariel Abad (fs. 5298);

254. Informe del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en el que dan cuenta que Jorge Alfredo Barros Caramés fue apoderado de la cuenta corriente n° 45.851/21 perteneciente a “Credencial Argentina S.A.”, así como también que Guillermo Pablo Whpei es firmante de la cuenta corriente n° 54.932/15 perteneciente a “Grupo Unión S.A.” (fs. 5300/5305);

255. Informe del Banco Entre Ríos en el que remiten documentación relativa a la cuenta n° 205394/8 de titularidad de Grupo Unión S.A. en la sucursal 038 de Rosario. Asimismo, informan que tanto Guillermo Pablo Whpei como Fernando Elías Whpei eran firmantes con carácter de apoderados de dicha cuenta (fs. 5306);

256. Informe del Banco BICA en el que remiten documentación relativa a la empresa Grupo Unión S.A., titular de la cuenta corriente pesos n°

2788203, de la cual son firmantes los sres. Guillermo Pablo Whpei y Fernando Elías Whpei (5307);

257. Informe del Nuevo Banco de Santa Fe en el que adjuntan, en soporte digital, las transferencias cursadas a Grupo Unión S.A., Guillermo Pablo Whpei, Fernando Elías Whpei y Jorge Alfredo Barros Caramés (fs. 5309);

258. Informe del Banco Columbia en el que adjuntan documentación relativa a la cuenta corriente pesos n° 300100524805741, de titularidad de Grupo Unión S.A., en la Guillermo Pablo Whpei figuraba como representante legal, y Fernando Elías Whpei en carácter de firmante (fs. 5327);

259. Oficios de AFIP en los que remiten fragmentos de la Actuación Sigea n° 10023-12975-2017 (fs. 5393 y 5395, documentación certificada a fs. 5406);

260. Informe del Banco Santa Cruz en el que aportan documentación vinculada con la cuenta corriente n° 01-59777/0, de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 5412);

261. Informe del Banco Patagonia en el que aportan documentación relativa a las cuentas corrientes pesos y la caja de ahorro en dólares que posee Grupo Unión S.A. en la entidad (fs. 5413);

262. Informe del Banco Hipotecario relativo a los productos de titularidad de Pablo Ariel Abad en la entidad (fs. 5420);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 263.** Informe del Banco de Córdoba relativo a la cuenta corriente n° 373-300056/04 que posee la empresa Grupo Unión S.A. en la entidad y a Guillermo Pablo Whpei como firmante de ésta (fs. 5437/5438);
- 264.** Informe del Banco Coinag en el que adjuntan información obtenida de sus registros respecto de Grupo Unión S.A., Siempre Joven Asociación Mutual y Pablo Ariel Abad (fs. 5448);
- 265.** Informe de Multifinanzas Compañía Financiera S.A. en el que aportan documentación relativa a la cuenta de titularidad de la firma Grupo Unión S.A. (fs. 5451/5477);
- 266.** Informe del Banco Central de la República Argentina en el que brindan información relativa a la firma Grupo Unión S.A. (fs. 5479/5483);
- 267.** Certificación de documentación remitida por entidades bancarias (fs. 5527);
- 268.** Oficio de la UIF en el que acompañan el Informe de Inteligencia n° 75/18 (fs. 5537, certificada a fs. 5579);
- 269.** Informes del Banco Credicoop en los que adjuntan documentación perteneciente a los Sres. Fernando Elías Whpei y Guillermo Pablo Whpei (fs. 5539 y 5543, certificada a fs. 5579);
- 270.** Informe del Banco BST mediante el cual se adjunta documentación en formato digital del legajo comercial correspondiente a Grupo Unión S.A. (fs. 5541, certificada a fs. 5579);
- 271.** Nota de la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en la que acompañan la información producida por la Sindicatura General de la Nación (fs. 5545/5564);

- 272.** Presentación de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en la que adjuntan documentación relativa a la inscripción de la firma Grupo Unión S.A. como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (fs. 5566, certificada a fs. 5579);
- 273.** Informe del Banco ICBC en el que adjuntan información relativa a la firma Solvencia Crediticia S.A., así como también respecto de Fernando Elias Whpei y Jorge Alfredo Barros Caramés (fs. 5568);
- 274.** Presentación de Margarita Stolbizer (fs. 5589/5591);
- 275.** Certificación de documentación reservada (fs. 5609);
- 276.** Informes del Banco de Córdoba mediante los cuales remiten documentación vinculada a la cuenta corriente n° 373-300056/04 de Grupo Unión S.A. en la entidad (fs. 5610/5612, y documentación certificada a fs. 5651);
- 277.** Nota de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, acompañada por los antecedentes de la firma “Grupo Unión S.A.” en formato papel (fs. 5614/5615, y documentación certificada a fs. 5651);
- 278.** Informe del Banco Santa Cruz en el que aportan documentación vinculada a la cuenta corriente pesos n° 01-59777/0, de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 5671);
- 279.** Certificación de documentación reservada (fs. 5675/5676);
- 280.** Actuaciones remitidas por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, acompañadas de copia de folio real del



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

inmueble sito en la calle 3850, manzana 670, matrícula n° 3312, ubicado en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz (fs. 5789/5792);

- 281.** Informe de la Municipalidad de El Calafate en la que dan cuenta de la venta de un lote en favor de la firma Los Sauces, y adjuntan copia del decreto correspondiente (fs. 5804/5805);
- 282.** Oficio librado en el marco de la causa n° 4596/13 caratulada “López Cristóbal s/averiguación de delito” de los registros del Juzgado Federal n° 11, Secretaría n° 21, en el que aportan información de los autos de referencia (fs. 5813);
- 283.** Informes del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual se adjunta copia de folio real correspondiente al Depto. III, Matricula n° 3312 de El Calafate (fs. 5815/5818 y 5823/5826);
- 284.** Certificación de documentación reservada (fs. 5841/5931);
- 285.** Documentación reservada en el marco de las presentes actuaciones cuya certificación obra a fs. 5527, 5595, 5609, 5675/5676 y 5841/5931 de los autos principales y fs. 3686/3687 del incidente de medida cautelar n° 13;
- 286.** Oficio remitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante el cual informa que de la base de datos de dicho organismo surge que las Unidades Funcionales n° 5, 126 y 440 están a nombre de Los Sauces S.A. (fs. 66 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 287.** Constancia de inscripción en la AFIP de la firma Negocios Patagónicos S.A. (fs. 115 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 288.** Impresiones de la base de datos NOSIS vinculadas con las firmas Negocios Patagónicos S.A. e Idea S.A. (fs. 116/120 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 289.** Presentaciones de Osvaldo José Sanfelice mediante las cuales acompaña documentación vinculada con las firmas Negocios Patagónicos S.A. e Idea S.A. (fs. 182/188 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 290.** Informe presentado por el Lic. Marcos Rossi, interventor informante de Idea S.A. (fs. 243/252 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 291.** Informes presentados por el Lic. Marcos Horacio Baranoff, interventor informante de Negocios Patagónicos S.A. (fs. 255/273, 347/352, 391/393 y 1353/1360 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 292.** Presentaciones de Raquel Moyano, Interventora del Condominio Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, mediante las cuales acompaña listado de movimientos de la cuenta corriente n° 59777/0 del período 01/01/2016 al 31/12/2016 e informa suma de dinero hallada en dicha cuenta al asumir la intervención (fs. 353/360, 376/381 y 412 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 293.** Informe presentado por Sergio Abel Acosta, Interventor informante de Grupo Báez (fs. 366/372 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 294.** Informe confeccionado por Francisco Javier Branda, en su carácter de Interventor Administrador de “Los Sauces S.A.”, mediante el



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

cual aporta copia de acta de presentación y allanamiento dispuesto en el marco de la causa n° 11.352/14 respecto del inmueble sito en Alcorta 76 de Río Gallegos (fs. 396/406 del incidente de medida cautelar n° 13);

295. Presentación formulada por Martín Arias Duval, en representación de la firma “Negocios Patagónicos S.A.”, mediante la cual aporta libros contables y documentación original perteneciente a dicha empresa (fs. 437/439 y 460/461 del incidente de medida cautelar n° 13);

296. Presentación del Banco de la Nación Argentina (fs. 440/443 del incidente de medida cautelar n° 13);

297. Oficio remitido por AFIP, en el que adjuntan la Nota n° 444/2017 de la Dirección General Impositiva y Actuaciones Sigea n° 11524-86-2017 y n° 17935-78-2017 (fs. 444 del incidente de medida cautelar n° 13);

298. Presentación del Lic. Baranoff, en su carácter de Interventor Informante de “Negocios Patagónicos S.A.”, mediante la cual aporta un listado de escribanos matriculados en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz (fs. 480/486 del incidente de medida cautelar n° 13);

299. Oficio del Banco Patagonia mediante el cual se adjunta documentación en formato digital (fs. 506/507 del incidente de medida cautelar n° 13);

300. Oficio del Banco de Inversión y Comercio Exterior mediante el cual se informa que la empresa “Promet S.A.” fue cliente de dicha entidad (fs. 542/544 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 301.** Presentación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) mediante el cual se acompaña nota n° 007/ENACOM y copias de la Inscripción en el Registro y Agencias de Publicidad y de la actuación n° 20579/11 vinculadas a la empresa “NE.PA. S.A.” (fs. 516 y 545 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 302.** Oficio del Banco Corporativo CMF mediante el cual se adjunta documentación en soporte digital vinculada a la Cuenta Plazo Fijo en Pesos de la empresa Finansur S.A. (fs. 549 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 303.** Presentaciones del Banco San Juan informando que tanto el Banco Finansur S.A., Oíl M&S y Siempre Joven Asociación Mutual resultan clientes de dicha entidad y del banco “CITI Bank” informando que Feadar S.A. es cliente de dicho banco, del Banco Interfinanzas informando que el Banco Finansur S.A. es cliente y del Banco Entre Ríos informando los productos que titulariza la empresa Establecimientos Santa Elena S.A. y de Carlos Fabián De Sousa en dicha entidad (fs. 553, 555 y 567/568 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 304.** Oficios del Banco Galicia adjuntando información en formato digital (fs. 562/563 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 305.** Presentación de la defensa de Jorge Marcelo Ludueña, en la que aportan copias de constancias de Reporte de Operaciones (fs. 570/573 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 306.** Oficio del Banco Santander Río (fs. 576/578 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 307.** Actas de allanamiento expedidas por la Delegación Río Gallegos de la Policía Federal Argentina, vinculadas a los allanamientos llevados a cabo en las escribanías de los notarios Norma Beatriz Abuin, Jorge Ricardo Albornoz y Jorge Marcelo Ludueña (fs. 579/634 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 308.** Oficio presentado por el Banco Patagonia mediante el cual informa que Álcalis de la Patagonia S.A., Banco Finansur S.A., Oíl MNS S.A., Generali Argentina Cia. de Seguros S.A., Néstor Carlos Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Osvaldo José Sanfelice y Carlos Fabián De Sousa registran cuentas corrientes en dicha entidad bancaria (fs. 635 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 309.** Oficio remitido por el Registro Nacional de Automotor y Créditos Prendarios mediante el cual acompaña las constancias de dominio de bienes registrados a nombre de “Negocios Patagónicos S.A.” (fs. 636/656 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 310.** Presentación del Banco de la Nación Argentina mediante la cual informan las cuentas a nombre de Néstor Carlos Kirchner y Máximo Kirchner (fs. 657/658 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 311.** Oficio del Banco de Valores mediante el cual informa que, del período comprendido entre el año 2006 y 2017, surge que Banco Finansur S.A., y Generali Argentina Compañía de Seguros S.A. registran cuentas en

dicha entidad bancaria (fs. 659/660 del incidente de medida cautelar n° 13);

312. Presentación de la firma Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. mediante el cual informan que la empresa “Tsuyoi S.A.” es cliente de dicha firma (fs. 673 del incidente de medida cautelar n° 13);

313. Oficios remitidos por el Banco Itaú Argentina S.A. mediante los cuales informan que Banco Finansur S.A. y Generali Argentina CIA de Seguros S.A. son clientes de dicha entidad (674/675 del incidente de medida cautelar n° 13);

314. Oficios remitidos por el Banco Santa Cruz mediante los cuales acompañan documentación vinculada a la cuenta corriente n° 01-59777/0, de titularidad de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 676/682 del incidente de medida cautelar n° 13);

315. Presentación efectuada por Francisco Javier Branda, Interventor administrador de “Los Sauces S.A.”, mediante la cual aporta documentación (fs. 698/699 del incidente de medida cautelar n° 13);

316. Oficio remitido por el Banco Industrial en el que informan que Banco Finansur S.A., Promet S.A., La Salamandra S.A., Oil Combustibles S.A., Álcalis de la Patagonia SAIC, Generali Argentina Compañía de Seguros S.A., Cristóbal Manuel López, Carlos Fabián De Sousa y Siempre Joven Asociación Mutual son clientes de la entidad (fs. 703 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 317.** Oficio presentado por el Banco Coinag S.A. mediante el cual se informa que la firma Siempre Joven Asociación Mutual es cliente de esa entidad (fs. 705 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 318.** Informe presentado por Marcos Horacio Baranoff, Interventor informante de Negocios Patagónicos S.A. (fs. 711/717 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 319.** Oficio remitido por el Banco de la Nación Argentina mediante el cual informan que Banco Finansur S.A. es cliente de dicha entidad (fs. 725 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 320.** Presentación del Banco de la Nación Argentina mediante la cual informan los productos que titularizan el Banco Finansur S.A., Petrolera Cerro Negro S.A., OIL M&S S.A., La Salamandra S.A., Oíl Combustibles S.A., Inversora M&S S.A., Ganadera Santa Elena S.R.L., Generali Argentina Compañía de Seguridad S.A., Los Sauces S.A., Cristiana Elisabet Fernández, Romina de los Ángeles Mercado, Cristóbal Manuel López, Carlos Fabián De Sousa y Kank y Costilla S.A. (fs. 726/732 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 321.** Presentación del Banco Credicoop S.A. en la que informan que Álcalis de la Patagonia SAIC, Tsuyoi S.A., Serma S.A., Feadar S.A., Siempre Joven Asociación Mutual y Osvaldo José Sanfelice son clientes de dicha entidad (fs. 735/737 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 322.** Oficio remitido por la AFIP mediante el cual aportan un informe elaborado por la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (fs. 739 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 323.** Presentación del Banco HSBC haciendo saber que Promet S.A., Banco Finansur S.A., Carlos Fabián De Sousa, Osvaldo José Sanfelice, Cristóbal Manuel López, Serma S.A., La Salamandra S.A., Feadar S.A. y Generali Argentina CIA de Seguros S.A. son clientes de dicha entidad (fs. 740/749 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 324.** Presentación del Banco Columbia informando que Oíl Combustibles S.A., Oíl M&S S.A., Carlos Fabián De Sousa, Gerali Argentina Compañía de Seguros S.A., Cristóbal Manuel López, Petrolera Cerro Negro S.A., Serma S.A. y Álcalis de la Patagonia S.A. poseen productos en dicha entidad (fs. 758/771 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 325.** Oficios del Banco Supervielle, del Banco de la Nación Argentina y del Banco La Pampa brindando información referente a los productos que titulariza el Banco Finansur S.A. en tales entidades (fs. 804 y 812/814 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 326.** Presentación del Banco Santa Cruz aportando información respecto de la cuenta que titulariza la Sucesión Néstor Kirchner y adjuntando copia de Plazo Fijo n° 01165180 (fs. 819/826 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 327.** Oficio librado por el Registro de la Propiedad Automotor n° 2 de Lanús, en el que remiten copias de legajo B correspondiente al vehículo dominio GWN-241, de propiedad de la empresa Negocios Patagónicos S.A. (fs. 827/829 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 328.** Presentaciones de los Escribanos Ángel Alfredo Bustos y Gladis Bustos, en las que adjuntan documentación y copias de escrituras matrices y de actas labradas bajo sus intervenciones (fs. 837/842 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 329.** Escrito presentado por la Escribana Evelyn Hilda Aguila Nilsson, en la que aporta información sobre actos celebrados por Lázaro Antonio Báez (fs. 848 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 330.** Oficio del Banco de la Nación Argentina en el que informan los productos que le pertenecen a las empresas Oíl Construcciones S.A., Kank y Costilla S.A., Loscalzo y Del Curto SRL, así como también aquellos de titularidad de Lázaro Antonio Báez, Cristóbal Manuel López y Romina de los Ángeles Mercado (fs. 854/856 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 331.** Informe presentado por el Interventor informante Sergio Abel Acosta, mediante el cual aporta documental en copia simple (fs. 867/887 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 332.** Oficio del Banco del Chubut S.A. en el que acompañan documental en formato digital (fs. 888 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 333.** Informes proporcionados por la Lic. Raquel Josefina Moyano, en su carácter de Interventora Administradora del Condominio Florencia y Máximo Kirchner (fs. 964/965 y 1345 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 334.** Presentación efectuada por la Escribana Adriana Leticia López (fs. 967 bis/976 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 335.** Informe del Lic. Francisco Javier Branda, en su carácter de Interventor Administrador de “Los Sauces S.A.” (fs. 1074 y 1374/1375 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 336.** Oficio del Banco Finansur S.A. mediante el cual adjuntan documental en formato digital (fs. 1113 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 337.** Oficio de AFIP mediante el que acompañan la Actuación n° 11524-124-2017, vinculada con “Negocios Patagónicos S.A.” (fs. 1119 y 1122 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 338.** Informes presentados por el Lic. Marcos Horacio Baranoff, en su carácter de Interventor informante de “Negocios Patagónicos S.A.” (fs. 1127/1130, 1376/1383 y 1503/1504 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 339.** Oficio remitido por Deutsche Bank mediante el cual informan que Generali Argentina Compañía de Seguros S.A. es cliente de dicha entidad (fs. 1131 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 340.** Oficio presentado por el Banco Santa Cruz mediante el cual informan que Banco Finansur S.A., Tsuyoi S.A., OIL M&S S.A., Feadar S.A., Ganadera Santa Elena S.R.L., Los Sauces S.A., Sucesión de Néstor Kirchner, Cristina Elisabet Fernández, Máximo Kirchner, Florencia Kirchner y Osvaldo Sanfelice, son clientes de dicha entidad bancaria (fs. 1134/1136 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 341.** Oficio del Banco Galicia en el que informan los productos bancarios correspondientes a las empresas Finansur S.A., Tsuyoi S.A., Oíl M&S S.A., Petrolera Cerro Negro S.A., Oíl Combustibles S.A., La Salamandra S.A., Inversora M&S S.A., Ganadera Santa Elena SRL, Álcalis de la Patagonia SAIC y Kank y Costilla S.A., así como también aquellos de titularidad de Cristóbal Manuel López y Osvaldo Sanfelice (fs. 1138/1140 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 342.** Oficio del Banco Santa Fe en el que informan que, desde el 2006 a la fecha, la entidad registra como clientes al Banco Finansur S.A., Oíl Combustibles S.A. y Siempre Joven Asociación Mutual (fs. 1142 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 343.** Presentación de la Escribana María Cristina Darre, adscripta al Registro Notarial n° 16 de Río Gallegos, mediante la cual adjunta copia de la Escritura n° 12 en la que intervinieron Oíl M&S S.A y Unitec Energy S.A. (fs. 1143/1144 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 344.** Presentación de las Escribanas Margarita Del Valle López De Simone y Marcela Jimena Tejada, adscriptas al Registro Notarial n° 10 de Río Gallegos, en la que remiten copias de las actas en las que ambas intervinieron (fs. 1145/1146 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 345.** Presentación de la Escribana Eliana Eugenia Maggi, adscripta al Registro Notarial n° 18 de Río Gallegos, en la que informa sobre la Escritura traslativa de dominio de Cristina Fernández en favor de Rudy Ulloa, según consta del Registro Notarial de Río Gallegos (fs. 1147/1148 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 346.** Escrito de la Escribana Silvia Pacheco, adscripta al Registro Notarial n° 40 de Río Gallegos, mediante el cual acompaña copias de instrumentos notariales celebrados con su intervención (fs. 1145/1172 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 347.** Presentación de la Escribana Adriana Leticia López, adscripta al Registro Notarial n° 35 de Río Gallegos, mediante la cual aporta copias de documentación notarial (fs. 1173/1178 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 348.** Presentación de la Escribana Mariela Luján Fernández, adscripta al Registro Notarial n° 55 de Río Gallegos, mediante la cual aporta copias de instrumentos notariales (fs. 1179 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 349.** Oficio del Banco Tucumán informando productos bancarios a nombre del Banco Finansur S.A. y detallando operaciones realizadas (fs. 1243/1246 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 350.** Oficio del Banco Municipal de Rosario, informando productos a nombre de Carlos Fabián De Sousa, y del Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Catamarca, informando las cuentas que titularizan las firmas Promet S.A. y Olivares del Sol (fs. 1247/1248 y 1249 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 351.** Oficios de los Registros de la Propiedad del Automotor Seccional Río Turbio, Seccional Morón n° 3 y Seccional n° 1 y n° 2 de Río Gallegos adjuntando copias certificadas de los Legajos B correspondientes a los



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

siguientes dominios: EXF-845, HOW-846, BIT-791, AEW-175 y FRG-242 (fs. 1118, 1292, 1297 y 1367 del incidente de medida cautelar n° 13);

352. Copias certificadas del expediente n° 2051/2017, del registro de la Secretaría Penal n° 2, del Juzgado Federal de Río Gallegos, labrado en función de las ordenes de allanamientos dispuestas con relación a las escribanías de los notarios Jorge Marcelo Ludueña, Norma Beatriz Abuin y Ricardo Leandro Albornoz (fs. 1298/1344 del incidente de medida cautelar n° 13);

353. Oficio remitido por el Banco ICBC informando productos de Tsuyoi S.A. y Osvaldo Sanfelice (fs. 1351 del incidente de medida cautelar n° 13);

354. Oficio Ley n° 295/2017 librado en el marco de los autos “Kirchner, Néstor Carlos s/ sucesión ab intestato” del registro del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de Santa Cruz, en el que remiten, en formato digital, copias de dichas actuaciones (fs. 1388 del incidente de medida cautelar n° 13);

355. Presentación del Escribano Marcelo Román Rosas, adscripto al Registro Notarial n° 1 de Santa Cruz, mediante la cual adjunta copia de la Escritura n° 274 (fs. 1395/1396 del incidente de medida cautelar n° 13);

356. Oficio librado por el Banco Mariva en el que informan los productos que titulariza la empresa Generali Argentina Compañía de Seguros S.A. (fs. 1403 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 357.** Presentación formulada por el Escribano Oscar Osvaldo Zaeta, mediante la cual adjunta copias de minutas de escrituras y de poderes (fs. 1427/1444 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 358.** Copias de Actuaciones Notariales aportadas por la Escribana Paola Alejandra Naves, adscripta al Registro Notarial n° 50 de la Provincia de Santa Cruz (fs. 1467/1478 y 1510/1523 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 359.** Presentación de la Escribana Susana Bunge, adscripta al Registro Notarial n° 12 de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual se adjuntan copias de proyectos de escrituras (fs. 1485/1497 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 360.** Oficios del Banco BPN de la Provincia de Neuquén, en el que informan los productos de titularidad de las firmas Feadar S.A., Oíl M&S S.A. y Serma S.A. (fs. 1500/1502 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 361.** Presentación del interventor informante Marcos Horacio Baranoff, mediante la cual aporta copias de escrituras y de actas de Asamblea General Extraordinaria de la empresa “Negocios Patagónicos S.A.” (fs. 1539/1548 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 362.** Oficios del Banco Hipotecario, en los que informan los productos que Máximo Carlos Kirchner y Oíl Combustibles S.A. poseen en dicha entidad bancaria (fs. 1551 y 1558 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 363.** Presentación del Dr. Martín Arias Duval, mediante la cual adjunta libros contables y documentación perteneciente a la firma “Negocios



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Patagónicos S.A.”, solicitados por el interventor Baranoff (fs. 1586 y 1661 del incidente de medida cautelar n° 13);

364. Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz mediante el cual se adjuntan copias de folios reales correspondientes a los inmuebles identificados con los siguientes n° de matrículas: 1263, 4485, 4555, 4336, 5026, 1523, 2144, 1003, 6144-0545, 6144-0441, 2135, 12681, 6517, 5289 y 5293 (fs. 1590/1612 del incidente de medida cautelar n° 13);

365. Oficio del Registro de la Propiedad de la Provincia de Santa Cruz, en la que adjuntan copia del folio real correspondiente al inmueble identificado con la matrícula n° 1659 de Rio Gallegos (fs. 1620/1625 del incidente de medida cautelar n° 13);

366. Informe de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, en el que informan que el contribuyente “Negocios Patagónicos S.A.” se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el n° 01/14988 (fs. 1637 del incidente de medida cautelar n° 13);

367. Informes de la Interventora Administradora del condominio Máximo y Florencia Kirchner (fs. 1656 y 1693/1700 del incidente de medida cautelar n° 13);

368. Informes de Marcos Baranoff, Interventor informante de la firma “NE.PA. S.A.” (fs. 1657/1658 y 1719/1723 del incidente de medida cautelar n° 13);

- 369.** Copia de los estados contables al 31 de marzo del 2016, ejercicio económico n° 12, correspondientes a “NE.PA. S.A.” (fs. 1662/1675 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 370.** Oficio del Banco de la Nación Argentina mediante el cual se adjunta en formato PDF, resúmenes mensuales de movimientos de la cuenta n° 4330072740, de titularidad de Los Sauces S.A., desde el momento de su apertura (fs. 1717 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 371.** Oficio de AFIP mediante el cual se adjunta las Actuación Sigea n° 10426-51-2017 y n° 10023-9255-2017/1 de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior (fs. 1718 y 2404 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 372.** Informe de la Lic. Cristina Alejandra Schroeder, en su carácter de Interventor informante del Grupo Indalo Media (fs. 1761/1766 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 373.** Oficio del Banco de Córdoba mediante el cual se adjunta documentación bancaria relativa al Banco Finansur S.A. (fs. 1769/1773 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 374.** Informe de la Licenciada Raquel Moyano, ilustrando movimientos bancarios registrados en el período desde noviembre de 2010 hasta diciembre de 2016, con relación a las cuentas bancarias de la Sucesión Néstor Kirchner y de la empresa “Los Sauces S.A.” (fs. 1774/1794 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

- 375.** Informe del Lic. Jorge Cipriano Peñalba, en calidad de Interventor informante del Grupo Indalo (fs. 1797/1804 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 376.** Informe del Licenciado Marcos Guillermo Rossi, en su calidad de Interventor informante de “Idea S.A.” (fs. 1824/1838 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 377.** Oficios del Banco Santa Cruz mediante el cual se adjunta documentación en formato digital, identificada como Anexo II y Anexo III, vinculada con la cuenta 01-59777/0 correspondiente a la Sucesión Néstor Kirchner, e información referente a los plazos fijos creados respecto de dicta cuenta (fs. 1846, 1850/1852, 2450/2453 y 2536 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 378.** Presentación de la Licenciada Raquel Moyano, mediante la cual aporta copia de documentación recabada con relación a “Hostería Las Dunas” y a la empresa “Organización Turística Sur SRL” (fs. 1885/1908 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 379.** Oficio librado por la empresa Bayton S.A., locataria del inmueble sito en Chacabuco 86/88 de Río Gallegos, a la Lic. Raquel Moyano, informado que el 7 de junio del 2017 habían recibido instrucciones de parte de Víctor Manzanares, de depositar el canon locativo pautado en el contrato de locación en la cuenta personal de Carlos Alberto Sancho (fs. 1954/1958 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 380.** Actuaciones labradas en virtud de las tareas realizadas por personal de la División Delitos Federales y Complejos de Río Gallegos de

la P.F.A. respecto de la Hostería Las Dunas y de los terrenos identificados como: Quinta 178, Fracción CLIX, Quinta 10A, Quinta 10B, Fracción CLVIB y Lote 7, todos localizados en El Calafate, Provincia de Santa Cruz (fs. 1981/2007 del incidente de medida cautelar n° 13);

381. Oficio del Banco Galicia informando productos bancarios que titulariza Carlos Alberto Sancho (fs. 2029 del incidente de medida cautelar n° 13);

382. Presentación formulada por Carlos Alberto Sancho, mediante la cual aporta copias del poder especial de disposición otorgado por Máximo Kirchner en su favor -Escritura n° 326- y de los contratos de alquiler celebrados por la firma “Negocios Inmobiliarios S.A.” con relación a los inmuebles que integran el patrimonio de la Sucesión de Néstor Kirchner como por el Condominio Florencia y Máximo Kirchner (fs. 2097/2136 del incidente de medida cautelar n° 13);

383. Presentación de la Lic. Raquel Moyano, en la que expone que obtuvo información vía AFIP respecto de las facturas emitidas tanto por la Sucesión de Néstor Kirchner como el condominio que administra, entre el periodo del 5/2014 al 12/2016 inclusive y el 01/2017 al 6/2017 inclusive, en favor de “Negocios Inmobiliarios S.A.”, y adjunta copias de dichos instrumentos (fs. 2150/2189 del incidente de medida cautelar n° 13);

384. Informe final presentado por el Lic. Sergio Abel Acosta, en su carácter de Interventor Informante de las empresas del Grupo Báez (fs. 2233/2243 del incidente de medida cautelar n° 13);



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- 385.** Presentación del Dr. Carlos Beraldi, en representación de Cristina Fernández de Kirchner y Florencia Kirchner, mediante la cual aporta documentación identificada como Anexo I y II, vinculada a los inmuebles sitios en Marcarello 441 de Río Gallegos y San José 1111, 2º D de la CABA (fs. 2266 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 386.** Presentación ampliatoria de la Lic. Raquel Moyano, en la que aporta información relativa a Víctor Manzanares (fs. 2292/2293 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 387.** Oficio librado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual adjuntan copias de los expedientes n° 171-IGPJ-2004 y 200-IGJP-2011 vinculados a la firma “Negocios Patagónicos S.A.” (fs. 2316/2346 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 388.** Actuaciones labradas con motivo del allanamiento desplegado en el inmueble sito en Presidente Néstor Kirchner 496 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante las cuales se eleva la documentación secuestrada en el marco de dicha diligencia, vinculada a la firma “Negocios Inmobiliarios S.A.” (fs. 2430/2436, 2538/2569 y 2572/2573 del incidente de medida cautelar n° 13);
- 389.** Informes del Lic. Francisco Branda, exponiendo las irregularidades vinculadas a la registración de la sede social de la sociedad “Los Sauces S.A.” -Alcorta 76 de Río Gallegos, Santa Cruz- y sobre la falta de colaboración de las autoridades sociales desplazadas para proporcionar

la información requerida en el marco de la administración de la firma (fs. 2650/2651 y 2724/2727 del incidente de medida cautelar n° 13);

390. Oficios librados por el Banco Santa Cruz rindiendo cuenta de la renovación mensual automática del plazo fijo oportunamente constituido respecto de la cuenta de la Sucesión de Néstor Kirchner (fs. 2756, 2939, 2941, 3018 y 3587 del incidente de medida cautelar n° 13);

391. Copia del contrato de locación de la Hostería Las Dunas celebrado el 30 de marzo del 2017 entre Pablo Horacio Cabrera -en representación de la firma Organización Turística Sur SRL- y Carlos Alberto Sancho -en representación del condominio Florencia y Máximo Kirchner- (fs. 2949/2950 del incidente de medida cautelar n° 13);

392. Impresión de mail enviado por Marcelo Ghione, en representación de Organización Turística Sur SRL, comunicando a la Lic. Moyano, la rescisión del contrato de locación del inmueble correspondiente a la “Hostería Las Dunas” (fs. 2947/2948 del incidente de medida cautelar n° 13);

393. Presentación de la Lic. Raquel Moyano mediante la cual aporta copias de recibos expedidos por la firma Sancho y Asociados -en representación del condominio- en favor de la empresa Organización Turística Sur SRL, vinculado al contrato de alquiler de la “Hostería Las Dunas” (fs. 3337/3338 del incidente de medida cautelar n° 13);

394. Presentación del Dr. Luis Osler en representación de la firma Organización Turística Sur SRL, mediante la cual aporta copias de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

constancias vinculadas al convenio oportunamente celebrado con el condominio por el alquiler de la “Hostería Las Dunas” (fs. 3342/3348 del incidente de medida cautelar n° 13);

395. Presentación del Dr. Carlos Beraldi, en representación de Máximo Kirchner y Florencia Kirchner, mediante la cual aporta copia impresa y en formato digital del inventario correspondiente a la “Hostería Las Dunas” (fs. 3582 del incidente de medida cautelar n° 13);

396. Informe de los contadores Norberto Lisman y Alberto Hocsman, en su carácter de Veedores Informantes de la firma Organización Turística Sur SRL, aportando información referente a Marcelo Américo Ghione y Pablo Horacio Cabrera, y respecto de la referida firma (fs. 3588/3595 del incidente de medida cautelar n° 13);

397. Oficio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual se adjunta copias de la Matrícula N° 3817 dpto. I (Guer Aike) y sus correspondientes unidades funcionales, y de la Matrícula N° 4343 correspondiente al inmueble designado como Quinta 10-b, dpto. III (Lago Argentino) a nombre de Municipalidad de El Calafate (fs. 3600/3607 del incidente de medida cautelar n° 13);

398. Informe de la Lic. Raquel Moyano mediante el cual aporta documentación vinculada con la “Hostería Las Dunas” y la empresa “Organización Turística Sur SRL” (fs. 3610/3615 y 3656/3657 del incidente de medida cautelar n° 13);

399. Presentación del Dr. Carlos Alberto Beraldi mediante la cual aporta boletas de los depósitos que realizó a la cuenta corriente especial

del condominio, en virtud de los montos reclamados por la empresa Organización Turística Sur SRL tras rescindir el contrato de locación de la hostería Las Dunas, e informe de la Lic. Raquel Moyano confirmando dicha acreditación (fs. 3788/3789 y 3828 del incidente de medida cautelar n° 13);

400. Oficio remitido por AFIP, en el que adjuntan un informe de la Dirección General Impositiva, registrada bajo la Actuación Sigea n° 10023-4894-2018 (fs. 3792 del incidente de medida cautelar n° 13).

III.b.- Valoración

#Terreno ubicado en la calle Alvear 391 de la ciudad de Río

Gallegos

A partir de la documentación obrante en la causa (v. documentación reservada en el Anexo III de la C. 23), se determinó que Cristina Elisabet FERNANDEZ, el día 25 de noviembre de 2008 cedió -como aporte irrevocable- en favor de “LOS SAUCES SA” un lote de terreno de su propiedad de 318,9683 m2, identificado como Lote 6, Manzana 197 -matrícula n° 1574-, ubicado en la calle Alvear 391 de la ciudad de Río Gallegos. Dicho terreno fue valuado por el Tribunal de Tasación en la suma de \$ 821.320, aunque el valor exteriorizado por la propia expresidente fue de \$ 13.500.

Así, se demostró que Máximo KIRCHNER, en calidad de presidente de la sociedad familiar y como apoderado de sus socios en LOS SAUCES S.A., el 25 de noviembre de 2008 suscribió la escritura nro. 696



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

(reservada en caja nro. 23) de los registros del escribano ALBORNOZ -cuya conducta resultó decisiva para montar la estructura de reciclaje utilizada para canalizar fondos ilícitos-, a través de la cual se instrumentó la transferencia de dominio sobre el terreno dado por Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER como aporte irrevocable. De ese modo, Máximo KIRCHNER, como presidente de la sociedad, aceptó el aporte realizado por su madre en favor de LOS SAUCES SA.

A su vez, Máximo KIRCHNER -al momento de este requerimiento, diputado de la Nación- también representó en ese acto a Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. Siguiendo instrucciones de la expresidente, inherente al poder que se le había otorgado, Máximo KIRCHNER transfirió el terreno aportado en favor de la empresa familiar que presidía.

De igual manera intervino en esa operación, de acuerdo a la documentación referida, para lo cual prestó el asentimiento conyugal exigido por el art. 1277 del Código Civil de la Nación en representación de Néstor KIRCHNER, en función del poder que le fue otorgado.

Del acta de directorio nro. 3, quedó plasmada la decisión social adoptada por Máximo KIRCHNER, como miembro del órgano de administración de “Los Sauces”, de aceptar los aportes irrevocables realizados por sus socios, acto formalmente necesario para llevar adelante la adquisición de los terrenos por la sociedad familiar, posteriormente instrumentada por la escritura pública n° 696.

Si bien los hechos descriptos fueron materializados por Máximo KIRCHNER, no excluye responsabilidad de sus socios -Néstor KIRCHNER, hoy fallecido, y Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER- en tanto

que éstos lo designaron para que actuara como presidente de la sociedad familiar (v. copia de escritura n° 893 en C. 24) y además le otorgaron poder para actuar en nombre de aquellos, conforme a las instrucciones propias de todo mandato.

Por lo demás, la pareja de expresidentes convalidó en su calidad de accionistas -dueños mayoritarios de la sociedad- la actuación de la sociedad al aprobar sucesivamente los ejercicios económicos y al ratificar lo actuado por el órgano de administración la sociedad, en cabeza de su hijo hasta el mes de marzo de 2015, fecha en la que fue designada Romina MERCADO, como presidente de la sociedad y titular del directorio. De ese modo, convalidaron el alquiler del complejo habitacional, construido por Lázaro BÁEZ en el terreno cedido, a la empresa KANK Y COSTILLA SA, a través de la cual se canalizó un flujo constante de fondos provenientes de una porción del dinero obtenido por la concesión irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial a las empresas del GRUPO BÁEZ (causa nro. 5048/16).

Asimismo, se demostró la intervención de Florencia KIRCHNER, quien a la muerte de su padre -el 27 de octubre de 2010- asumió la calidad de accionista de la sociedad familiar y posteriormente -en 2012- fue designada como vicepresidente. En ese papel avaló los contratos de locación realizados con las empresas de Lázaro BÁEZ, KANK Y COSTILLA SA, LOSCALZO Y DEL CURTO SRL y AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA (las dos última en relación al terreno aportado por Néstor KIRCHNER); aprobó cada uno de los ejercicios de la empresa y se benefició con el crecimiento de la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

sociedad mediante el retiro personal de fondos, el pago de salarios, entre otros conceptos. De ese modo realizó un aporte esencial para el funcionamiento sostenido de la sociedad utilizada como herramienta para canalizar los fondos ilícitos utilizada por la organización criminal de la que era miembro, como para la realización de la maniobra de blanqueo de dinero ilícito que posibilitó con su actuar.

Por su parte, Romina MERCADO fue designada a partir del mes de marzo de 2015 como presidente de LOS SAUCES SA y titular del órgano de administración. En esa calidad, continuó con los alquileres de los departamentos construidos sobre el terreno cedido, lo que permitió proseguir con el flujo de fondos provenientes de KANK Y COSTILLA SA por ese concepto, los que tuvieron lugar hasta el mes de octubre de 2015.

Como ya anticipamos, de acuerdo a la trama delictiva descripta en este requerimiento, se comprobó que Lázaro BÁEZ, mediante la empresa “LOSCALZO Y DEL CURTO S.A.”, construyó para los Kirchner un complejo habitacional con 4 departamentos, que al momento de formalizarse el aporte del terreno a la sociedad “Los Sauces” ya tenía un estado de avance aproximado del 60%, conforme lo informado por el Tribunal de Tasación de la Nación.

Una vez que “Los Sauces SA” adquirió el dominio sobre los terrenos (uno aportado por Cristina FERNÁNDEZ y otro por Néstor KIRCHNER), desde “LOSCALZO Y DEL CURTO SRL” se emitieron tres facturas (factura n° 471, 472 y 773) por un monto total de \$ 4.185.683,65, que Máximo KIRCHNER, como representante legal, canceló, para lo cual libró dos cheques

girados contra la cuenta corriente de la sociedad en el Banco de Santa Cruz. Se trata de los cheques n° 07615551, por un monto de \$3.950.000, y n° 07615553 por un valor de \$161.974,62. El saldo restante -\$73.709,03— habría sido abonado en efectivo y aplicado al pago del impuesto a las ganancias.

Dentro de la estructura organizativa interna de LOSCALZO Y DEL CURTO SRL, se determinó que Emilio Carlos MARTÍN, en su calidad de socio (calidad que revistió desde 2009 hasta el año 2011), apoyó y/o avaló la construcción de los complejos habitacionales sobre los terrenos aportados por Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, que luego servirían para canalizar los fondos espurios. Igualmente aprobó cada ejercicio económico, intervino en la designación de autoridades de los órganos administrativos durante los años en que se desarrolló la maniobra delictiva y en las contrataciones con la firma Los Sauces, en donde se construyeron los complejos habitacionales.

Asimismo, Martín Antonio BÁEZ, en su calidad de socio gerente de LOSCALZO Y DEL CURTO SRL, ejecutó la construcción del edificio con 4 departamentos construido sobre la calle Alvear 391 de Río Gallegos. Así, en su calidad de socio mayoritario (con el 90% de participación social) avaló la construcción de dicho complejo habitacional, aprobó cada ejercicio económico e intervino en la designación de autoridades de los órganos de administración.

Finalmente, los departamentos construidos por Lázaro BAÉZ para “LOS SAUCES SA” fueron dados en alquiler por esta sociedad a “KANK Y COSTILLA SA”, empresa que también pertenece a Lázaro BÁEZ con



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

un 51,83% del paquete accionario, lo cual permitió materializar el sistema de retorno a través del pago de alquileres como cobertura formal con la que se pretendió ocultar la naturaleza ilícita de los fondos que se inyectaron en la contabilidad de la empresa de los KIRCHNER.

Ello acredita la intervención personal de Lázaro BÁEZ en el marco de la asociación ilícita que se le atribuye como organizador y en el delito de lavado del que participó como coautor. Ello así, en tanto que el acusado diseñó, creó y sostuvo la estructura societaria necesaria a los fines de instrumentar la exteriorización de fondos de origen delictivo y, desde su rol de accionista de la sociedad KANK Y COSTILLA, aprobó cada uno de los ejercicios económicos, ratificó la voluntad de contratar con la empresa LOS SAUCES y designó a las autoridades del órgano de administración de las empresas a lo largo de todo el desarrollo de la maniobra. Como dueño visible del GRUPO BÁEZ, cuyas diferentes empresas participaban en la cadena de actos concatenados a través de los cuales se consumaba la inyección de fondos, fue el propio BÁEZ quien en los hechos -más allá de su rol formal- ordenaba y disponía los pagos a LOS SAUCES SA y ordenó -a demanda de los expresidentes- la construcción de los complejos habitaciones mediante la empresa LOSCALZO Y DEL CURTO, posibilitando de que una porción del dinero obtenido en fraude del Estado Nacional finalmente llegara con un ropaje de licitud hasta la familia KIRCHNER.

En cuanto a este tramo de la maniobra de lavado se encuentra acreditada la participación de Martín JACOBS, que en nombre de KANK Y COSTILLA SA, celebró con Máximo KIRCHNER un primer contrato de

alquiler del edificio de la calle Alvear n° 391 de la ciudad de Río Gallegos, que tuvo vigencia entre el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, que permitió canalizar al menos parte de los fondos provenientes del fraude al Estando Nacional.

Dicho contrato se habría prorrogado desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012. Posteriormente se suscribió un nuevo contrato -con idéntico objeto y partes- suscripto por María Alejandra Jamieson, apoderada de “Kank y Costilla”, que operó entre el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual fue prorrogado y se mantuvo hasta el mes de diciembre de 2016, aunque en octubre de 2015 la empresa de los Kirchner dejó de alquilar los departamentos a la firma de Báez.

Por su parte, se encuentra demostrado que fue Martín Antonio BÁEZ, ahora desde KANK Y COSTILLA, quien en su calidad de presidente y/o como apoderado, suscribió al menos 18 cheques en favor de LOS SAUCES SA entre los años 2013 y 2015, canalizando de esta manera parte del dinero de origen ilícito para darle apariencia de licitud al hacerlo pasar como el pago de un canon locativo.

Por otra parte, quien se encargó de cobrar los fondos provenientes de la firma KANK Y COSTILLA fue Máximo KIRCHNER, quien depositó más de 27 cheques librados por la empresa en la cuenta n° 01-222/1 del Banco Santa Cruz, permitiendo que los fondos ingresaran a la empresa familiar para luego poder disponer de ellos bajo un aparente un origen lícito.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

De esta manera Lázaro BÁEZ, Martín BÁEZ, Emilio MARTÍN y Martín JACOBS hicieron posible que la sociedad de la familia KIRCHNER le facturara a KANK Y COSTILLA un total \$1.999.431,18 en el período que va desde el mes de enero de 2009 hasta el mes de octubre de 2015 (v. informe técnico de fs. 2554/2607 y 4847/61).

Finalizada la vinculación con las empresas de Lázaro BÁEZ, Romina MERCADO alquiló los departamentos construidos por LOSCAZO Y DEL CURTO SA, quedando la administración de esos alquileres bajo el cuidado de NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA, de Osvaldo Sanfelice.

Así, el hecho de que la administración no quedara en cabeza de LOS SAUCES SA, sumado al significativo menor valor de los nuevos alquileres en comparación a lo facturado a las empresas de Lázaro BÁEZ, así como la exigencia de una garantía que antes no requerían, permiten afirmar el carácter simulado los alquileres dados a KANK Y COSTILLA SA.

Se tiene así por acreditado el aporte esencial que en esta parte del hecho se le atribuye a los miembros de la asociación y a otros de los imputados que, sin formar parte de la banda, participaron de la maniobra de exteriorización de dinero, cada uno conforme al rol específico propio de su función que permitió sostener en el tiempo y de modo continuo el sistema de blanqueo de al menos parte del dinero defraudado a través de las obras viales adjudicadas a Lázaro BÁEZ y que terminaban en la sociedad pertenecientes a los jefes de la asociación ilícita, como aparente contraprestación de cánones locativos.

#Aporte irrevocable de Néstor Kirchner del terreno ubicado en la calle Moreno 882

El mismo día que **Cristina Fernández** cedió como aporte irrevocable el terreno de la calle Alvear, **Néstor Kirchner** aportó a “Los Sauces” un lote de terreno de 278,25 m² de su propiedad, identificado como lote 2, manzana 73, matrícula 5026, ubicado en la calle Moreno 882, de la ciudad de Río Gallegos. Según el Tribunal de Tasaciones de la Nación tenía un valor de \$752.700, aunque fue valuado por el expresidente en \$13.500 (v. informe del Tribunal de Tasaciones, puntualmente fs. 2109).

El acto se instrumentó en la escribanía de Ricardo ALBORNOZ a través de la escritura nro. 697 de fecha 25 de noviembre de 2008, siendo que el aporte del escribano resultó esencial para conformar la estructura a partir de la cual la asociación ilícita de la que forma parte pudiera ejecutar las maniobras de lavado.

Intervino también Máximo KIRCHNER, quien como presidente de LOS SAUCES SA aceptó el aporte realizado por su padre a la sociedad; pero también intervino en la transmisión dominial en calidad de apoderado de Néstor KIRCHNER. Asimismo, a fin de que la cesión se pudiera materializar, prestó el consentimiento conyugal en representación de Cristina FÉRNANDEZ.

Se comprobó que en el terreno cedido por Néstor KIRCHNER -aún antes de que se instrumentara dicha cesión-, Lázaro Antonio BÁEZ, a través de la empresa “LOSCALZO Y DEL CURTO S.A.” estaba



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

construyendo un complejo habitacional con 4 departamentos que, al momento de formalizarse dicha cesión, ya tenía un estado de avance aproximado del 60%, conforme lo informado por el Tribunal de Tasación de la Nación.

Una vez que LOS SAUCES SA adquirió el dominio sobre los terrenos (uno aportado por Cristina FERNÁNDEZ y otro por Néstor KIRCHNER) desde “LOSCALZO Y DEL CURTO”, conforme surge de las constancias de la causa, se emitieron tres facturas (factura n° 471, 472 y 773) por un monto total de \$4.185.683,65 que fueron canceladas por Máximo KIRCHNER como representante legal, para lo cual libró dos cheques girados contra la cuenta corriente de “LOS SAUCES SA” del Banco de Santa Cruz. Se trata de los cheques n° 07615551 por un monto de \$3.950.000 y n° 07615553 por un valor de \$161.974,62, saldando el resto en efectivo.

Los departamentos construidos por “LOSCALZO Y DEL CURTO SRL” sobre el terreno de la calle Moreno 882 fueron dados en alquiler a la propia “LOSCALZO Y DEL CURTO SRL” y, a partir del 1° de enero de 2015, a “AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA”. Dicho alquiler, resultaba fundamental para el mecanismo de reciclado del dinero ilícito, al generar de modo constante y extendido en el tiempo una justificación jurídica para ocultar la real procedencia ilícita del dinero, conforme el mecanismo descrito en este requerimiento.

Así, Máximo KIRCHNER, como presidente, decidió aceptar el aporte realizado por su padre mediante el acta de directorio nro. 3 del mes de octubre de 2008; intervino en la escritura pública nro. 697, que instrumentó la cesión del terreno, expresando la aceptación del aporte en su calidad de

presidente de LOS SAUCES; transmitió el dominio del bien inmueble como apoderado de Néstor KIRCHNER y prestó el consentimiento legal en representación de Cristina Elisabet Fernández.

Asimismo, está demostrado que Máximo KIRCHNER dio en alquiler los departamentos construidos por Lázaro BÁEZ a empresas del mismo grupo, o consintió que ello ocurriera, y recibió los pagos provenientes de tales operaciones inmobiliarias. A su vez, como accionista de la sociedad, aprobó los ejercicios de la sociedad que dirigía, ratificó su propia actuación como único titular del órgano de administración y avaló la contratación con la empresa LOSCALZO Y DEL CURTO, que construyó un complejo habitacional sobre el terreno cedido por su padre y el posterior alquiler de ese edificio a Lázaro BÁEZ, mediante la empresa LOSCALZO Y DEL CURTO. Asimismo a partir del 1º de enero de 2015, cuando todavía ejercía sus funciones como miembro del directorio, alquiló el edificio de la calle Moreno 882 a “AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA”, lo que permitió que la firma familiar recibir sumas de dinero proveniente de la defraudación al Estado Nacional a través de la obra pública.

Por su parte, está demostrado que Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, en su calidad de accionista de la sociedad familiar -de la que tenía el 45% de las acciones- designó a Máximo KIRCHNER como presidente del directorio de LOS SAUCES SA; otorgó poder a su hijo para que prestara el asentimiento conyugal en su nombre y así poder materializar el aporte realizado por Néstor KIRCHNER; aprobó de manera sucesiva todos los ejercicios de la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

sociedad familiar y lo actuado por el órgano de administración, entre ello, avaló la construcción del complejo habitacional sobre terrenos de la sociedad y su posterior alquiler a “LOSCALZO Y DEL CURTO SRL” y “AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA”, realizando de tal modo un aporte esencial para el mantenimiento del mecanismo de reciclado de activos de origen ilícito en el marco de la asociación ilícita de la que forma parte.

Florencia KIRCHNER, por su parte, a la muerte de su padre -el 27 de octubre de 2010- pasó a revestir la calidad de accionista de la sociedad familiar y avaló los contratos de locación realizados con las empresas de LOSCALZO Y DEL CURTO y AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA; aprobó cada uno de los ejercicios de la empresa y se benefició con el crecimiento de la sociedad mediante el retiro personal de fondos y el pago de salarios, entre otros conceptos.

Luego, Romina MERCADO, como presidente de la sociedad desde el mes de marzo de 2015, mantuvo los alquileres de los complejos habitacionales construidos en los terrenos cedidos por Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, recibiendo el pago del canon locativo de ellos, manteniendo así el mecanismo de retorno del dinero defraudado al Estado.

Los nombrados, de este modo, realizaron aportes esenciales para la existencia misma de la sociedad utilizada como herramienta para canalizar los fondos ilícitos utilizada por la sociedad ilícita de la que era miembro, así como la participación en la maniobra de blanqueo de dinero ilícito que cada uno posibilitó.

En este tramo también esta demostrada la intervención y los aportes realizados por Lázaro Antonio Báez, quien a través de “LOSCALZO Y DEL CURTO” construyó el referido complejo habitacional sobre el terreno de la calle Moreno nro. 882, y posteriormente se los alquiló a “LOS SAUCES SA”, generando así una estructura estable a través de la cual canalizó de modo continuo, a la empresa de los Kirchner, el dinero obtenido de las obras viales adjudicadas fraudulentamente a las empresas de su grupo empresario.

De acuerdo a lo que surge de las pericias contables practicadas en autos, el alquiler de esos departamentos permitió que la sociedad de la familia KIRCHNER le facturara a LOSCALZO Y DEL CURTO un total de \$1.398.000 sin IVA —\$1.691.580 final— en el período que va desde el mes de enero de 2009 hasta el mes de diciembre de 2014.

En este segmento de la trama delictiva, también está demostrado el aporte efectuado por Martín BÁEZ como socio-gerente de LOSCALZO Y DEL CURTO (tenía el 90% del paquete accionario), quien desde ese rol ejecutó las obras de construcción sobre los terrenos aportados por los ex presidentes a la sociedad familiar, y posteriormente alquiló y/o avaló el alquiler a LOS SAUCES del complejo habitacional construido en el terreno de la calle Moreno 882. Desde su rol de accionista y/o autoridad de las sociedades LOSCALZO Y DEL CUERTO SRL, dio órdenes internas para realizar los pagos en favor de LOS SAUCES SA y, en otros casos, los efectivizó por sí mismo, mediante el libramiento de cheques que suscribió en forma individual o conjunta con otros encartados.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Cabe resaltar que en su calidad de socio mayoritario aprobó los sucesivos ejercicios de la sociedad y avaló los alquileres, y ratificó lo actuado por la sociedad.

En cuanto a Emilio MARTÍN, persona de confianza de Lázaro BAÉZ, impuesto como socio de LOSCALZO Y DEL CURTO entre 2009 y 2011, se acreditó que avaló la construcción de los complejos habitacionales sobre los terrenos aportados por Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, que luego servirían para canalizar los fondos espurios y el posterior alquiler de ellos. En ese carácter aprobó los ejercicios de la sociedad de la que era socio, designó autoridades y también aprobó y convalidó la actuación del órgano de administración, todo lo cual permitió mantener el mecanismo de lavado por el tiempo que duró su intervención y la canalización del dinero proveniente de las obras públicas adjudicadas en fraude del Estado Nacional a la empresa perteneciente a los jefes de la asociación ilícita investigada. Asimismo, y más allá del rol formal que ostentara, se pudo establecer que tenía un papel gerencial y, en ese sentido, daba instrucciones para realizar pagos en favor de LOS SAUCES SA y obraba como nexo entre la sociedad y Lázaro BAÉZ, impartiendo las directivas que éste daba a las empresas de su grupo empresario. Asimismo, se determinó que realizó pagos a LOS SAUCES.

Por su parte, también se acreditó que Leandro Antonio BAÉZ, a partir de 2011, adquirió el 10% del paquete accionario de LOSCALZO Y DEL CURTO en reemplazo de Emilio MARTIN, e intervino aprobando en esa calidad los ejercicios de la sociedad, designado autoridades y convalidando los alquileres a través de los cuales se pretendió dar apariencia de licitud a los

fondos provenientes de la obra pública, canalizando sumas de dinero a la empresa LOS SAUCES SA por el pago de alquiler de los departamentos de calle Moreno 882 de la ciudad de Río Gallegos.

De igual modo, se acreditó que Máximo KIRCHNER, en representación de la firma LOS SAUCES, y Martín JACOBS, esta vez en representación de la empresa LOSCALZO Y DEL CURTO, celebraron un primer contrato de locación —el 30 de diciembre— a través del cual se instrumentó el alquiler del edificio de la calle Moreno n° 882 de la ciudad de Río Gallegos desde el 1° de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 (v. Anexo VIII de la C. 23), el cual habría sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, está demostrada que Martín BÁEZ también intervino, como representante de LOSCALZO Y DEL CURTO SRL, en la firma de un nuevo contrato de alquiler con LOS SAUCES SA de los departamentos construidos por la primera, que se extendió entre el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Quienes se encargaron de girar el dinero en favor de la sociedad de los ex presidentes fueron Lisandro DONAIRE —quien registra auto de falta de mérito—, Martín Samuel JACOBS, Emilio MARTIN, Claudio BUSTOS, Leandro BÁEZ, Luciana BÁEZ y Martín BÁEZ, quienes suscribieron alternadamente al menos 40 cheques por los que se canalizaban los fondos hacia la firma LOS SAUCES, lo cual realizaban en calidad de apoderados, resultando un aporte esencial para la materialización del mecanismo de exteriorización de activos de origen ilícitos del que formaron parte.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

A su vez, quien se encargó de cobrar los fondos provenientes de la firma LOSCALZO Y DEL CURTO fue Máximo KIRCHNER, quien depositó más de 35 cheques en la cuenta n° 01-222/1 del Banco Santa Cruz.

Finalizados el 30 de diciembre de 2014 los alquileres con LOSCALZO Y DEL CURTO SRL, a partir de entonces el sistema de blanqueo de activos continuó a través de la empresa AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA, la que desde el 1 de enero de 2015 hasta el mes de octubre de ese año alquiló los departamentos ubicados en la calle Moreno 882 de Río Gallegos.

En este tramo de la maniobra, se determinó el aporte esencial de Lázaro BÁEZ y de su hijo Martín BÁEZ, que como accionistas de AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA dispusieron o cuanto menos avalaron la contratación de LOS SAUCES SA, a la que le alquilaron el edificio sometido al régimen de propiedad horizontal que el propio Lázaro BÁEZ había construido a través de LOSCALZO Y DEL CURTO SRL; designaron las autoridades del órgano de administración y aprobaron los ejercicios de la sociedad.

De este modo y conforme al rol que revestían Lázaro y Martín BÁEZ, titulares para ese momento del 95% y 5% respectivamente del paquete accionario, se encuentra acreditado que canalizaron a través de la firma AUSTRAL CONSTRUCCIONES la suma de \$323.915,79 (v. el informe pericial glosado a los autos fs. 2586), en concepto de canon locativo de los departamentos de Moreno 882, que alquilaron desde el 1° de enero de 2015 a hasta el mes de octubre de 2015.

El giro de dicho dinero fue materializado por Martín BÁEZ, Luciana Sabrina BÁEZ, Martín JACOBS y Leandro Martín BÁEZ, que en su carácter de representantes de AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA libraron los cheques por medio de los cuales canalizaron el dinero de origen ilícito hacia la sociedad de la familia KIRCHNER.

En este segmento de la maniobra fue Martín BÁEZ quien suscribió el contrato de locación con Máximo KIRCHNER para justificar el flujo de fondos hacia la empresa “Los Sauces” a través del esquema de blanqueo descripto.

Finalizada la vinculación con las empresas de Lázaro BÁEZ, Romina MERCADO alquiló los departamentos construidos por LOSCAZO Y DEL CURTO SA, quedando la administración de esos alquileres bajo el cuidado de NEGOCIOS INMOBILIARIOS SA, de Osvaldo José Sanfelice.

Luego, el hecho de que la administración no quedara en cabeza de LOS SAUCES SA, sumado al significativo menor valor de los nuevos alquileres en comparación a lo facturado a las empresas de Lázaro BÁEZ y la exigencia de una garantía, que antes no se requería, permiten afirmar el carácter simulado los alquileres dados a LOSCALZO Y DEL CURTO SRL y AUSTRAL CONSTRUCCIONES.

De tal modo se tiene por acreditado el aporte esencial que en esta parte del hecho se le atribuye a los miembros de la asociación y a otros de los imputados que, sin formar parte de la banda, participaron de la maniobra de exteriorización de activos de origen ilícito, cada uno conforme al rol



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

específico que permitió sostener la existencia de la organización en el tiempo y de modo continuo, y llevar adelante el sistema de blanqueo de fondos de origen ilícito provenientes de la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obras viales en la provincia de Santa Cruz a empresas del GRUPO BÁEZ.

#Adquisición de un terreno en la ciudad de El Calafate contiguo al Hotel Los Sauces

Se encuentra acreditado que Máximo KIRCHNER, junto a sus padres, por medio de LOS SAUCES, adquirió un terreno de 1250 m², individualizado como parcela 5H, manzana 42-C, (matrícula 3369) de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, lindero al Hotel Los Sauces Casa Patagónica por la suma de \$ 100.000.

Dicha operación fue instrumentada el 14 de junio de 2010 mediante la escritura n° 492, del registro del escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, en la que Máximo KIRCHNER, el 14 de junio de 2012, adquirió el inmueble en su calidad de presidente de LOS SAUCES SA. Asimismo, conforme surge de la escritura 492, se determinó que Máximo KIRCHNER canceló dicha operación inmobiliaria con el cheque n° 05457165 de la cuenta personal n° 59777/0 del ex Presidente de la Nación, Néstor KIRCHNER.

Previo a ello, el 4 de junio de 2010, Máximo KIRCHNER, en cabeza del directorio, aprobó la adquisición del terreno y se autorizó a sí mismo para suscribir la escritura traslativa de dominio (cfr. Acta de directorio n° 11, del libro de actas n° 1 reservado en la caja n° 24).

El terreno en cuestión fue adquirido a Walter MARINO WEBBER y Delma Graciela VELASQUEZ, quienes para ese acto fueron representados por Daniel Antonio PIRILLO.

En su rol de accionistas de la sociedad familiar, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Florencia KIRCHNER y el propio Máximo KIRCHNER aprobaron el ejercicio que incluía dicha adquisición, avalando la compra del terreno, y de este modo realizaron un aporte esencial en el mecanismo de reciclado de activos de origen ilícito, que conforme la trama descripta comenzaba con la adquisición de inmuebles para capitalizar a la empresa y luego obtener ingresos a través de contratos de locación simulados.

#Terreno adquirido a la Municipalidad de El Calafate a precio vil

Se demostró igualmente que Néstor Kirchner y Cristina Fernández, por medio de la firma LOS SAUCES, adquirieron un terreno de 18.153,20 m² a la Municipalidad de El Calafate por un valor de \$136.149 —es decir a un precio de \$7,50 el metro cuadrado—, cuando en verdad, al momento de la adquisición, el lote tenía un valor real de \$ 445.000, esto es más del triple del importe de compra.

La adquisición del lote, ubicado en la calle n° 3850, manzana 670, partida municipal D3-67000-000 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (matrícula n° 3312), que era propiedad de la Municipalidad de El Calafate, tuvo lugar el 19 de diciembre de 2006.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

No obstante que el decreto municipal que autorizaba la venta disponía que debía ser abonado al contado o mediante plan de pagos, el terreno de prácticamente 2 hectáreas no sólo fue adquirido a un valor de \$7,50 el m² —muy por debajo del valor de mercado—, sino que el monto fue pagado recién un año después, en el mes de febrero de 2008, lo que generó también un beneficio adicional para la familia Kirchner.

Por otra parte, al momento de individualizar el patrimonio de la empresa, los peritos contadores sostuvieron que “(...) se ha podido observar un asiento (...) por la registración de la compra de un terreno, del cual no hemos localizado documentación relacionada con la adquisición, ni datos adicionales con respecto a la descripción catastral del inmueble” (v. informe técnico de fs. 2554/2607, acápite “Inmueble sin datos catastrales ni documentación sobre su adquisición”).

De tal suerte, la adquisición de dicho inmueble no fue asentada en el Registro de la Propiedad provincial, ni instrumentada su transferencia ni declarado ante la AFIP, lo que demuestra que tanto la operación como su integración como parte del patrimonio de la empresa intentó ser mantenida en las sombras por la familia Kirchner.

#La canalización de fondos a través de “Inversora M&S”

Por su parte, ha quedado demostrado con la copiosa información incorporada a la causa, que uno de los elementos más importantes para inyectar dinero dentro de la empresa de los Kirchner fueron los acuerdos llevados a cabo con la empresa perteneciente al Grupo Indalo, “**Inversora M&S**”, la que estuvo conformada, entre otros, por Cristóbal Manuel López

(presidente) y Carlos Fabián De Sousa (vicepresidente), quienes fueron los que comandaron el directorio y los negocios de la empresa, encargándose de la suscripción de los contratos de locación simulados y de la canalización de fondos a la firma “Los Sauces”.

A su vez, dentro de la empresa, los expresidentes de la Nación colocaron a una persona de su confianza, su sobrina Romina de los Ángeles Mercado, hija de Alicia Kirchner y directora de Hotesur y Los Sauces, quien les aseguraba de tal modo la consecución del diagrama de exteriorización de capitales de origen ilícito.

La inyección de fondos provenientes de “**Inversora M&S**” tuvo lugar entre los años 2009 y 2016, y fueron enmascarados bajo una supuesta actividad inmobiliaria.

Puede observarse del informe técnico agregado a la causa a fs. 2554/2607 y 4847/61, como así también en las copias de cheques y documentación bancaria secuestrada en autos y descripta más arriba que, como contraprestación por los distintos beneficios recibidos desde el Estado Nacional, la sociedad de la familia Kirchner le facturó a la firma “Inversora M&S” un total de **\$13.896.672**.

El flujo de los fondos que una firma le depositó a la otra fue detallado por los peritos contadores actuantes en autos (ver peritaje contable obrante en autos).

El encargado de girar el dinero en favor de la sociedad de los ex presidentes y sus hijos era **Cristóbal Manuel López**, quien firmó



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

cuarenta y dos cheques por los que se canalizaron los fondos hacia la firma “Los Sauces” (ver cartulares reservados en Secretaría).

Por otra parte, quienes cobraban los fondos provenientes de la firma “**Inversora M&S**” eran Osvaldo José Sanfelice y su cuñado Alberto Oscar Leiva, los que depositaron más de diecisiete (17) cheques librados por la empresa y depositados en la cuenta n° 01-222/1 del Banco Santa Cruz.

A esta altura, huelga concluir la adquisición de las propiedades en el barrio de Puerto Madero estuvo concebida para capitalizar la sociedad familiar y luego generar el ingreso de fondos constantes, de origen ilícitos, bajo la cobertura contractual de locación de inmuebles.

Estos alquileres, según quedó demostrado en la presente causa, eran completamente injustificados para el objeto y magnitud de la empresa privada y, además, se cotizaron a un valor más elevado a los precios de mercado.

Fueron dos los contratos firmados entre “**Los Sauces**” y “**Inversora M&S**”: el primero, el alquiler de espacios comunes y *amenities* en el edificio “Dique” del complejo “Madero Center”; el segundo, la locación de oficinas en el edificio “Juana Manso” del mismo complejo.

En primer lugar, tenemos la locación de espacios comunes y *amenities* pertenecientes al inmueble ubicado en el piso 4° departamento L - edificio “Dique”- del complejo Madero Center, ubicado en Juana Manso S/N de esta ciudad, durante el período comprendido entre los años 2009, 2010 y 2011.

Este supuesto contrato de alquiler dio lugar a que se generaran a favor de la empresa del Grupo Indalo dos facturas: una, n° 0001-

00000015, que fue emitida con fecha 18 de mayo de 2009, por un valor de \$243.064,80, la que comprendería el alquiler entre el 01/05/2009 y el 30/04/2010; y otra, n° 0001-00000115, que fue librada con fecha 14 de mayo de 2010, por la suma de \$256.132,80, y abarcaría el periodo entre 01/05/2010 y el 30/04/2011.

Ahora bien, debemos explicar por qué consideramos que este alquiler es simulado, es decir, no es más que una maniobra para lavar el dinero mal habido.

En primer lugar, porque el inmueble al que se hacía referencia en la facturación emitida a nombre de “Inversora M&S” —piso 4°, depto. “L” de Madero Center—, **ya se encontraba alquilado a título personal a Carlos Fabián De Sousa**, y el canon de ese alquiler **era abonado por la firma Álcalis de la Patagonia**, que también pertenecía al “GRUPO INDALO” como veremos más adelante, y configura otra maniobra de lavado. Así entonces, el uso y goce de espacios comunes y *amenities* ya habían sido cedidos, por lo que mal puede alquilarse entonces algo que ya ha sido entregado en locación con anterioridad.

En segundo término, no había una necesidad real de alquilar esos espacios, porque el socio de **Cristóbal Manuel López, Carlos Fabián De Sousa**, ya ostentaba derechos de uso sobre las mencionadas áreas comunes y servicios. Entonces, se puede concluir sin demasiado esfuerzo intelectual que la necesidad real de dicha operación comercial es inexistente.



En tercer lugar, porque nadie alquila los *amenities* por separado, y resulta impensado suponer que un locador pueda arrogarse válidamente derechos de las partes comunes del edificio y obtener un beneficio patrimonial a título personal. No puede sacarse rédito sobre algo que le pertenece a todos los copropietarios.

Por todas estas razones, estamos en condiciones de afirmar que los pagos efectuados a la firma “Los Sauces” por el alquiler de los espacios comunes del edificio “Dique” del complejo Madero Center sirvieron en realidad para canalizar la entrega de dádivas a la ex mandataria y su familia que luego constituirían, mediante la cobertura contractual señalada, la maniobra de lavado de activos aquí imputada.

El otro de los sistemas por medio del cual **Inversora M&S** canalizaba dinero hacia la firma “Los Sauces” fue el alquiler del dúplex de los pisos 8° y 9° del edificio “Juana Manso” del complejo Madero Center, durante el período comprendido entre los meses de abril de 2012 y marzo de 2016.

Para ello, con fecha 21 de marzo de 2012, **Máximo Kirchner**, en representación de la firma “Los Sauces”, celebró un contrato de locación con la firma “Inversora M&S”, representada por **Carlos Fabián De Sousa** en su calidad de vicepresidente.

A través de este contrato se dio en locación el dúplex individualizado como unidad funcional 440, letra D, pisos 8° y 9°, con destino exclusivo a oficinas y cinco unidades complementarias (cocheras) por el término de 3 años, contados desde el 1° de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2015.

El precio de la locación se pautó en la suma de U\$S 25.000 más IVA para el primer año, U\$S 27.500 más IVA para el segundo año y U\$S 30.250 más IVA para el tercero.

No se estipularon para este contrato garantías ni fiadores que aseguraran el cobro de los cánones locativos, lo que, desde luego, resulta completamente inusual a las prácticas comerciales habituales.

Con posterioridad, el 14 de marzo de 2014, nuevamente la firma **Inversora M&S**, representada por su vicepresidente, **Carlos Fabián De Sousa**, y la empresa **Los Sauces**, esta vez representada por el apoderado **Oswaldo José Sanfelice**, ratificaron la relación contractual entre las partes a través de la suscripción de un nuevo contrato de locación.

No hay explicaciones acerca de por qué razón se suscribió un nuevo contrato de locación cuando restaba más de un año de vigencia de vínculo sin que, por otra parte, no se modificaban las condiciones de esa porción de contrato que faltaba cumplir, sin perjuicio que al suscribir un nuevo contrato ya no sería Máximo Kirchner quien representaría a la empresa familiar.

Así entonces, la firma Los Sauces prorrogó por 3 años el contrato de locación con la firma **Inversora M&S** desde el 1° de marzo de 2014 al 1° de marzo de 2017, y se estipuló que a cambio la locataria abonaría la locadora la suma de U\$S 30.250 más IVA para el primer año, U\$S 31.250 más IVA para el segundo año y U\$S 32.250 más IVA para el tercero, cuya valuación en pesos se realizaría con la cotización del BNA del día anterior.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

De esta forma, por la locación del dúplex del edificio “Juana Manso” del complejo Madero Center, la firma Los Sauces le facturó a la empresa **Inversora M&S** alquileres entre abril de 2012 y marzo de 2016 por la suma de **\$13.397.475,02**, monto que, según se pudo demostrar a través de los informes del Tribunal de Tasaciones de la Nación, se encuentra por encima de los valores de mercado, y se estableció la existencia de sobreprecio entre el 100% y el 150%.

Es posible afirmar entonces que la locación no fue más que una pantalla a los fines de pretender justificar a los fondos que eran canalizados desde **Inversora M&S** hacia la sociedad de los ex presidentes y su núcleo familiar, pues existía en el mercado una muy variada oferta para que la empresa de Cristóbal Lopez y Fabián de Sousa alquilaran sus oficinas. Sin embargo, no solo eligieron alquilar la más cara, sino la que pertenecía a sus benefactores presidenciales, quedando más que claro que lo que se intentaba ocultar detrás de esos contratos no eran más que el retorno por los favores recibidos desde el gobierno de Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

La canalización de fondos a través de Alcalis de la Patagonia

Veremos ahora cómo Cristóbal López y Fabián de Sousa, a través de su empresa **Alcalis de la Patagonia**, también perteneciente al Grupo Indalo, al menos desde el 2006 en adelante contribuyeron a la maniobra de lavado de dinero que aquí se investiga. En esa senda, se ha demostrado que **Oswaldo José Sanfelice**, amigo personal de la familia Kirchner y socio de Máximo Kirchner, ingresó a Alcalis de la Patagonia en el año 2006 y formó parte de ella hasta el año 2016.

La permanencia de **Oswaldo José Sanfelice** en la firma **Alcalis de la Patagonia** durante el período investigado fue esencial para la canalización de fondos ilícitos en favor de los ex presidentes, pues en su rol de apoderado de la firma “Los Sauces” se encargó de depositar el dinero que transfería, entre otras, la sociedad Alcalis de la Patagonia, actuando de este modo y en forma simultánea en la empresa que pagaba los alquileres y en la que los cobraba.

Fue así que, como contraprestación por los distintos beneficios recibidos desde el Estado Nacional, la sociedad de la familia Kirchner le facturó a **Alcalis de la Patagonia** un total de **\$4.658.053** en el período que va desde el mes de abril del 2009 hasta el mes de marzo de 2016.

Quien pagaba y giraba el dinero en favor de la sociedad de los ex presidentes fue **Carlos Fabián De Sousa**, quien firmó al menos ochenta cheques desde su rol de presidente de Alcalis de la Patagonia.

Por otra parte, quienes se encargaron de percibir los fondos provenientes de la firma “Alcalis de la Patagonia” fueron **Oswaldo José Sanfelice** y su cuñado **Alberto Oscar Leiva**, quienes depositaron más de cuarenta cheques en la cuenta n° 01-222/1 del Banco Santa Cruz de la firma “Los Sauces”.

Al igual que en el caso descripto más arriba, para justificar el flujo de fondos que se canalizaría entre el Grupo Indalo y la familia Kirchner, los procesados recurrieron a un vínculo contractual ficticio instrumentado entre **Los Sauces** y **Alcalis de la Patagonia** por la locación de un departamento



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

ubicado en edificio “Dique” del complejo Madero Center, el cual fue, de manera evidente, ajeno e innecesario para los fines y actividades de la empresa.

Dicho departamento fue alquilado a **título personal** por **Carlos Fabián De Sousa** como vivienda para su ex mujer, Rafaela Karina Rubín, lo que evidencia que el objeto del contrato no guardaba ninguna vinculación con la actividad de la empresa y que, en definitiva, esa relación contractual por el alquiler de la vivienda fue generada para justificar la transferencia de fondos a favor de los ex presidentes y su familia.

El 21 de marzo de 2012 —aunque el flujo de dinero ya existía desde el mes de abril del año 2009—, **Oswaldo José Sanfelice**, en representación de la firma **Los Sauces**, celebró un contrato de locación con **Carlos Fabián De Sousa**, en forma particular.

Debe aclararse que si bien De Sousa firmó el contrato a título personal, la que pagaba los alquileres era la empresa “Alcalis de la Patagonia”.

En este contrato, “Los Sauces” cedió en locación el departamento individualizado como unidad funcional 126, piso 4° L ubicado en el edificio “Dique” del complejo “Madero Center”, con destino a vivienda por el término de 2 años, contados desde el 1° de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2014, y como contraprestación se acordó el pago mensual de la suma de U\$S 7.500 más IVA.

Del mismo modo que ocurría con los otros alquileres, aquí tampoco se tomaron garantes, pese a la magnitud del valor del inmueble y de canon locativo, contraviniendo así las prácticas comerciales.

Bajo esa cobertura legal fue que **Los Sauces** le facturó a la empresa **Alcalis de la Patagonia** la suma de **\$4.658.053** en concepto de alquileres entre abril de 2009 y marzo de 2016.

Al igual que en los casos anteriores, tales erogaciones constituyen auténticas maniobras del lavado de activos, pues a través de un contrato de alquiler simulado inyectó en el circuito legal sumas de dinero de procedencia ilícita.

Por lo demás, desde la óptica de este contrato de locación, abonado por la empresa **Alcalis de la Patagonia**, cobra sentido el carácter meramente formal que tuvo el alquiler de los *amenities* del mismo complejo habitacional, abonado por la firma **Inversora M&S**, analizado en el apartado anterior, pues, huelga decir, al ser De Sousa inquilino del cuarto piso ya tenía acceso a las partes comunes del edificio, de modo que no tenía ningún sentido volver a abonar para acceder a un espacio al que ya tenía acceso.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar que compartimos el criterio fijado por la Cámara Federal en cuanto a que los pagos efectuados por Cristóbal López y Fabián De Sousa y sus colaboradores, bajo el ropaje de contratos de locación, constituyeron dádivas ofrecidas y entregadas a los entonces presidentes de la Nación, Néstor Kirchner y Cristina Fernández, ya sea que hayan sido dados sin causa que los justifique o bien como retorno por una serie de contratos, licencias y concesiones estatales que los empresarios recibieron durante el gobierno de los Kirchner.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Forzoso es señalar, entonces que Cristina Fernández aceptó dichas dádivas, las cuales ingresaron efectivamente a su patrimonio a través de la sociedad que integraba junto a miembros de su núcleo familiar, para luego retirar parte de ese dinero, ya dotado de cierto manto de legalidad al amparo de una supuesta actividad inmobiliaria desarrollada por una sociedad comercial controlada por ella y miembros de su familia.

#La adquisición del Inmueble de la calle Mascarello

Abordando ahora la operación de adquisición del inmueble sito en Mascarello N° 441 de la ciudad de Río Gallegos por parte de **Los Sauces S.A.**, podemos advertir que quien vendió el inmueble fue la firma **Negocios Patagónicos S.A.**, vinculada a **Osvaldo Sanfelice**.

El monto de la operación fue U\$S 250.000, mientras que Negocios Patagónicos la había comprado por la suma de \$ 200.000 (según boleto del 14-08-2009 y escritura del 21-10-2011).

Es muy importante prestar atención aquí a las fechas y a la cesión de derechos sobre el bien que efectuara Negocios Patagónicos S.A. a favor de Los Sauces S.A. el 19-08-2010, pues el inmueble fue escriturado el 21-10-2011 a nombre de Negocios Patagónicos, haciendo caso omiso de la cesión anterior.

A ello se suma que dicho inmueble no aparece en los estados contables de Negocios Patagónicos cerrados al 31-12-2011.

Las particularidades de esta operación permiten concluir que la compra efectuada por Los Sauces S.A. a través del instrumento privado de cesión y la posterior escritura del 22-11-2012 -con intervención de la

escribana Norma B. Abuin-, por la suma de U\$S 250.000, más los intereses pactados, no fueron reales.

En definitiva, esta operación celebrada entre la sociedad de la familia Kirchner y una firma vinculada a una persona de su entorno íntimo, fue utilizada para justificar la salida de fondos de aquella entidad con un motivo aparente. Queda claro que Los Sauces pagó una suma de dinero significativa por un bien que valía mucho menos, como puede observarse de la diferencia de los montos del valor de la propiedad que, en 12 meses, se quintuplicó, ya que pasó de U\$S 51.948 a U\$S 250.000, lo que demuestra lo inverosímil y simulado de las operaciones.

Por lo demás, tal como se indicó con anterioridad, el inmueble fue registrado a nombre de la sociedad familiar con la finalidad de que, sin contraprestación alguna, fuera utilizado –aún en la actualidad- como vivienda particular por **Cristina Elisabet Fernández**.

Por otra parte, pudo determinarse que el valor real de la propiedad, al mes de noviembre de 2010, ascendía a U\$S 365.853, pero no debemos entender este negocio inmobiliaria como una operación en la que Los Sauces SA perdió dinero y Negocios Patagónicos SA se benefició, sino que esta maniobra debe ser considerada como una arista más del complejo sistema de reciclaje de activos que orquestaron los miembros de la familia Kirchner conjuntamente con los empresarios amigos.

Por último, no debemos olvidar quién era Osvaldo José Sanfelice, socio comercial y una persona de extrema confianza de la familia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

Kirchner, que se encuentra comercialmente vinculada a los distintos negocios que involucran a los ex presidentes de la Nación y sus hijos.

#El inmueble sito en la calle San José N° 1111 de la C.A.B.A

En relación a la compra del inmueble sito en la calle San José N° 1111 de la ciudad de Buenos Aires, adquirido por Los Sauces S.A. el 11-06-2015 -representada por **Romina Mercado-**, por el importe de U\$S 370.0000, que fueron cancelados mediante la cesión y entrega de CEDINES, de las constancias reunidas en autos surge que dicho bien no fue adquirido con fondos pertenecientes a la sociedad, sino con dinero aportado por Cristina Fernández.

Dicha compra se formalizó con una serie de operaciones, la inyección de \$4.000.000 desde la sucesión de Néstor Kirchner y la compra de CEDINES.

Sobre el punto, cabe decir que la firma “Los Sauces”, para la ejecución de esta maniobra, contó con la connivencia de los agentes de la sucursal Río Gallegos del Banco de la Nación Argentina, Mónica Liliana Romero, Raúl Oscar Avarese, Lisandro Manuel Gauna, Rolando Aníbal D’Avena y Marcelo Gustavo Mazú, quienes deliberadamente omitieron dejar debida constancia de los antecedentes de la operación y de la identidad de la depositante, lo que dificultó de este modo el conocimiento cierto e integral del origen del dinero.

Vemos entonces que para instrumentar la operación, se utilizaron cuatro Certificados de Depósito para la Inversión (CEDINES), los cuales cedió y entregó a la parte vendedora, a saber: 1) certificado n° 01 00 017

048 3, por USD 100.000, número de transacción MEP 38823766, emitido el 21 de abril de 2015, por el Banco CREDICOOP, a nombre de CONVENOR S.A.; 2) certificado n° 01 00 017 049 0, por USD 100.000, número de transacción MEP 38823767, emitido el 21 de abril de 2015, por el Banco CREDICOOP, a nombre de CONVENOR S.A.; 3) certificado n° 01 00 133 073 4, por USD 100.000, número de transacción MEP 38688278, emitido el 27 de marzo de 2015, por el Banco Nación, a nombre de LEW HERMAN, 4) certificado n° 01 00 133 878 3, por USD 70.000, número de transacción MEP 38906630, emitido el 6 de mayo de 2015, por el Banco Nación, a nombre de Emilio Omar.

De esta forma, la firma Los Sauces sumó una nueva propiedad a su lista, la cual sería utilizada por Florencia Kirchner como vivienda particular, sin abonar dinero alguno como canon por su uso personal, dando lugar de ese modo a una maniobra más dentro de la compleja y prolongada actividad de exteriorización de activos de origen ilícitos por parte de la sociedad. Pero como venimos relatando, las pruebas colectadas en la causa han logrado demostrar también que, en este particular episodio, Romina Mercado y Florencia Kirchner contaron con la colaboración de los empleados bancarios Mónica Liliana ROMERO, Raúl Oscar AVARESE, Lisandro Manuel GAUNA, Rolando Aníbal D'AVENA y Marcelo Gustavo MAZU.

Se ha determinado a raíz de informes del Banco de la Nación Argentina (glosados a fs. 372/77, 454/63, 506/11, fs. 521/532, 1179/81, 1261/70, 1793/97, 2127/29, 2316/7 y expediente n° 4215/16 caratulado "Auditoría Fuero de Planeamiento" del registro del Banco de la Nación



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Argentina) que, con fecha 6 de mayo de 2015, Cristina Fernández, desde la sucursal Río Gallegos del Banco de la Nación, extrajo la suma de \$4.000.000 de la cuenta n° 4331412615 -caja de ahorros perteneciente a ella, Máximo Kirchner y Florencia Kirchner- y los depositó en la cuenta n° 4330072740 pertenecientes a la firma “Los Sauces”, aunque ningún agente dejó asentada alguna constancia de la identidad de la depositante ni de quién había ordenado realizar el depósito. Los empleados bancarios gozaban de experiencia y práctica en sus tareas y se desempeñaban en cargos indispensables para que la maniobra pudiera producirse del modo en que se lo hizo; y así, con su accionar, realizaron una contribución necesaria para el ocultamiento de los movimientos del dinero.

No podemos desvincular el accionar de estos empleados bancarios, pese a que su conducta ha sido calificada como un delito autónomo, de la maniobra de lavado que se ventila aquí, puesto que con su accionar opacaron la realidad del proceso financiero por medio del cual “Los Sauces” adquirió el inmueble de la calle San José.

Quedó entonces demostrado que, en primer término, ingresaron \$4.000.000 a la cuenta que Los Sauces poseía en dicha sucursal, bajo el rótulo de “depósito en efectivo”, sin asentar la identidad del particular que realizó o dio la orden para efectuar la operación, pese a que el dinero había provenido de una caja de ahorros a nombre de Cristina Fernández, Máximo y Florencia Kirchner.

Asimismo, en segundo lugar, ese mismo día transfirieron la suma de \$3.959.000 hacia una cuenta en la sucursal Plaza de Mayo de la misma entidad, registrando los empleados del BNA ese movimiento como “cheque de

servicio”, sin que se pudiesen hallar antecedentes de esa operación, cuando en realidad se originó en una transferencia y no en un depósito de un cheque.

De este modo fue que estos empleados deliberadamente omitieron registrar las operaciones por medio de la cual la firma Los Sauces se hacía del dinero para adquisición del inmueble, dando el manto de cobertura que la banda necesitaba.

#Adquisición y cesión de la administración del Hotel “La Aldea” de El Chaltén

De acuerdo a las probanzas reunidas en autos, se ha acreditado que la empresa “Los Sauces S.A.” adquirió el hotel denominado “La Aldea” ubicado en la calle Martín Miguel de Güemes n° 95 de El Chaltén, provincia de Santa Cruz, operación realizada por el presidente de la empresa, **Máximo Carlos Kirchner**, el día 13 de abril del 2009 ante el escribano Ricardo Albornoz -escritura n° 130 de su registro- por la suma de \$200.000, abonada por un cheque de la cuenta n° 222/1 del Banco de Santa Cruz a nombre de “Los Sauces S.A.”, cuando en realidad, según se estableció a través de la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, su valor real ascendía a la suma \$2.890.000.

Luego de su adquisición, la empresa de los Kirchner no se ocupó de la administración y explotación del hotel, sin que la cedió a las firmas “Valle Mitre SRL/SA”, primero, y a “Idea S.A.”, después, empresas controladas por Lázaro Antonio Báez y Osvaldo José Sanfelice, respectivamente, ambos



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

socios comerciales de los Kirchner, a resultas de lo cual éstos exteriorizaron en la contabilidad de la empresa de éstos la **suma total de \$3.398.389,56.**

Puntualmente, con fecha 30 de mayo de 2009 la empresa “Los Sauces S.A.”, representada por **Oswaldo José Sanfelice**, celebró un contrato de locación del hotel “La Aldea” con la firma “Valle Mitre SRL”, representada por **Adrián Esteban Berni**; contratación que a través de sucesivas prórrogas se extendió desde esa fecha hasta el mes de mayo de 2013, en cuyo marco se exteriorizó a la empresa de los Kirchner la suma de **\$2.836.724.**

Cabe destacar que en un principio la sociedad se denominó “Valle Mitre S.R.L”, y fue constituida el 30 de abril de 2004 por **Ricardo Leandro Albornoz**, escribano de extrema confianza de los Kirchner y de Lázaro Antonio Báez, junto a su socio Máximo Carlos Maratta. No tuvo actividad hasta el año 2007, época para la cual sus socios eran Albornoz y su esposa Edith Gelves, tras adquirir la cuota accionaria restante, y entonces empezó a recibir fondos de distintas empresas de propiedad de Lázaro Antonio Báez bajo supuestos contratos comerciales, según las comprobaciones de la causa n° 11.352/2014, caratulada “Fernández de Kirchner y otros s/ abuso de autoridad y otros”, del registro de la secretaría n° 19 de ese Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 de esta ciudad, a las que nos remitimos por razones de brevedad.

Ya en septiembre de 2009 la firma se transformó en una sociedad anónima, y en diciembre de ese mismo año Albornoz y Gelves vendieron la mayoría del paquete accionario, el cual fue adquirido por **Lázaro**

Antonio Báez en un 46%, su hijo **Martín Báez** adquirió otro 46%, mientras que **Ricardo Leandro Albornoz** conservó un 5% y **Adrián Berni** un 3%.

Antes de avanzar, es relevante destacar que **Valle Mitre** cumplió el mismo papel con otros hoteles de los Kirchner, pues también fue emplazada como gerenciadora de la Hostería Las Dunas –de propiedad de Néstor Carlos Kirchner– y del hotel Alto Calafate –de la sociedad Hotesur S.A, también de los Kirchner–, en relación a los cuales también actuó como sociedad pantalla para exteriorizar dinero al patrimonio de los Kirchner, según se estableció en el marco de la causa 11.352/2014, antes citada.

Continuando con el análisis, sigue señalar que tras la difusión televisiva del programa de investigación periodístico “Periodismo para Todos” que se emitió el 14 de abril de 2013, que develó los negocios entre Lázaro Antonio Báez y la familia Kirchner para blanquear dinero de procedencia ilícita, la administración y explotación del hotel “La Aldea” fue cedida a otra empresa pantalla, la firma “**Idea S.A.**” de **Oswaldo José Sanfelice**, que entre enero de 2014 y marzo de 2016 exteriorizó en la empresa de los Kirchner la suma de **\$561.666,56**.

En ese sentido, el día 29 de agosto de 2013 se suscribió un nuevo contrato de locación del hotel “La Aldea”, entre la firma Los Sauces S.A., representada por **Máximo Carlos Kirchner** y la empresa Idea S.A., representada por su presidente, **Oswaldo José Sanfelice**, por el término de tres años a partir del 1º de octubre del 2013, a cambio del pago de un canon mensual de \$20.000.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria ”

A efectos de comprender la aparición de la firma **Idea** como nueva gerenciadora del hotel de los Kirchner, cabe efectuar un breve racconto de su constitución e integración y, en tal sentido, señalar que fue fundada el día 7 de septiembre del 2011 por **Carlos Alberto Sancho**, ex gobernador de la provincia de Santa Cruz y director suplente de Hotesur S.A., y por su esposa María José Fernández Clark, socia de Máximo Kirchner y de Osvaldo Sanfelice en la firma Negocios inmobiliarios S.A. El estatuto constitutivo fue celebrado ante el escribano **Jorge Marcelo Ludueña**.

Posteriormente, en día 1º de noviembre del 2012, Carlos Alberto Sancho y Maria José Fernández Clark transfirieron la propiedad del paquete accionario a **Osvaldo José Sanfelice** –tenedor del 91,67% de las acciones- y a su cónyuge Marta Alcira Leiva –tenedora del 8,33% de las acciones - , quien resulta ser hermana de Alberto Leiva, director de la firma de Hotesur S.A.

De igual modo, es ilustrativo destacar que la sociedad no tuvo actividad sino hasta el mes de agosto del 2013, en que se formalizó el contrato de locación del hotel La Aldea, de propiedad de Los Sauces.

A su vez, no puede soslayarse -como dato indiciario demostrativo de la simulación que resultó el contrato- de que en la sociedad **Idea** se registró la locación del fondo de comercio del hotel como sucedida el día 30 de julio del 2013, circunstancia que contrasta con la fecha que consta en el instrumento de locación que, tal como se dijo, regía a partir del 1º de octubre del 2013.

De tal modo, la celebración de los contratos de administración y explotación del hotel “La Aldea” perteneciente a la sociedad “Los Sauces S.A.”, que les aseguraba a los Kirchner el ingreso seguro de dinero a la empresa, constituyó un esquema de lavado de activos de origen delictivo, pues fue concebido para exteriorizar parte de los fondos que le asignaron fraudulentamente a las empresas del Grupo Báez en concepto de adjudicaciones de obras públicas viales en la provincia de Santa Cruz (según se demostró en la causa nro. 5048/2016) a través de contrataciones de servicios simulados que se inyectaban con apariencia de legitimidad en la contabilidad del hotel de propiedad de los Kirchner (confrontar documentación reservada en cajas nro. 23, 53, 54, 57 y 64).

A tal efecto, y tal como se dijo, en el caso de la empresa “Valle Mitre”, recibió fondos provenientes de otras empresas del Grupo Báez a efectos de disimular que el origen del dinero provenía de esta última, originados en los millonarios contratos de obra pública con los que fueron beneficiados durante el gobierno de los Kirchner; y frente a la develación periodística del vínculo existente entre los expresidentes y Lázaro Antonio Báez, se interpuso a la empresa “Idea S.A.”, de Osvaldo José Sanfelice, para continuar con ese esquema de blanqueo de capitales.

En esta secuencia delictiva, reportaron intervención **Cristinas Elisabet Fernández**, accionista de Los Sauces, principal beneficiaria y mentora de las maniobras de lavado realizadas a través de los contratos simulados con las empresas Valle Mitre e Idea; **Máximo Carlos**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Kirchner, accionista y presidente de la sociedad, y en tal carácter intervino en la adquisición del hotel La Aldea y realizó actos de administración relativos a la locación cedida a las gerencadoras, tales como la renovación de los contratos de locación con Valle Mitre, el depósito de los cheques librados por la mencionada firma y la suscripción del contrato de locación con la firma **Idea** tras la divulgación del vínculo familiar con Lázaro Antonio Báez; **Florencia Kirchner**, quien tras la muerte de su padre Néstor Carlos Kirchner, ocurrida el 27 de octubre del 2010, ingresó a la firma Los Sauces como socia, directora y empleada, y en tal carácter consintió las decisiones tomadas con anterioridad y continuó ejecutándolas en igual sentido, entre las que cabe mencionar el reemplazo de **Valle Mitre** por **Idea** tras la divulgación del vínculo familiar con Lázaro Antonio Báez; **Oswaldo José Sanfelice**, quien a través de un poder que le fue conferido por Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández, intervino en la celebración del contrato de locación en representación de “Los Sauces S.A.” y, posteriormente, representó el interés contrario, al celebrar el contrato de locación en nombre de la empresa “Idea S.A.”, esta vez en calidad de arrendatario; **Lázaro Antonio Báez**, quien en su carácter de responsable de la empresa Valle Mitre, tuvo decisiva injerencia en la inyección de fondos a la empresa Los Sauces S.A. al amparo del supuesto contrato de locación que, como se dijo, operó como cobertura para el blanqueo de sumas de dinero de origen ilícito; **Martín Antonio Báez**, quien a fines de 2009, durante la vigencia del contrato de locación cuestionado, asumió la calidad de socio mayoritario de la firma Valle Mitre, de modo tal de poseer el control societario para continuar con la inyección de fondos ilícitos a la firma Los Sauces, provenientes de los

millonarios de obra pública vial con los que fue beneficiado por el matrimonio presidencial; **Ricardo Leandro Albornoz** quien en su carácter de socio y responsable de Valle Mitre tomó parte en la canalización de dinero de origen ilícito a favor de la empresa de los Kirchner; **Jorge Marcelo Ludueña**, quien intervino en la emisión de la escritura constitutiva de Los Sauces, en el otorgamiento de un poder especial a favor de Osvaldo Sanfelice el 26 de marzo del 2009, en la constitución de Idea S.A. el 7 de noviembre del 2011, entre muchas otras escrituras que posibilitaron la construcción del entramado societario indispensable para canalizar los bienes de origen ilícito dándole apariencia legal; **Carlos Alberto Sancho**, quien cedió las acciones de la firma Idea a Osvaldo José Sanfelice y a la esposa de este para que pudieran utilizar la sociedad como vehículo para canalizar fondos de origen ilícito provenientes de empresas de Grupo Indalo en la empresa familiar de los Kirchner.

#La adquisición simulada de un terreno a la empresa Austral Construcciones S.A.

De igual modo, según las comprobaciones de la causa, se ha acreditado que el día 28 de junio de 2010 la empresa Los Sauces S.A. incorporó a su patrimonio, sin contraprestación alguna, un terreno de 1250 metros cuadrados ubicado en la calle 25 de Mayo entre Avenida Roca y Don Bosco de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, perteneciente a la empresa Austral Construcciones S.A. de **Lázaro Antonio Báez**.

La operación se realizó luego de que el presidente de Austral Construcciones, **Julio Enrique Mendoza**, decisión enajenar un lote del



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

terreno en cuestión ubicado en la parcela 19 manzana 191, matrícula 6733, de la ciudad de Río Gallegos, bajo el argumento de que no era necesario a los fines del cumplimiento del objeto social.

Luego, el 4 de junio del 2010, **Máximo Carlos Kirchner** en su carácter de presidente de la firma Los Sauces S.A., aprobó la adquisición del lote del terreno y se auto designó para suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa familiar.

De tal modo, el día 28 de junio del 2010, Máximo Kirchner, en representación de Los Sauces S.A. y **Martín Antonio Báez**, por Austral construcciones S.A. formalizaron la compraventa del inmueble por la suma de U\$S 97.000, ante el escribano público **Ricardo Albornoz**, quien emitió la escritura traslativa de dominio nro. 254 de su registro, donde se asentó que el monto de la operación había sido cancelado antes de ese acto en dinero en efectivo.

Empero, el día 12 de julio de 2010 Máximo Kirchner envió una nota a la firma Austral Construcciones en la que informó la voluntad de su representada de “dejar sin efecto la operación de referencia”, misiva que fue recibida por Lázaro Antonio Báez en esa misma fecha, según consta al pie de la nota.

Sin embargo, pese a que en los libros societarios de Los Sauces se encuentra aprobada la resolución de la operación, en verdad el inmueble permanece registrado a la orden de la sociedad de los Kirchner tal como surge del folio real respectivo reservado en secretaría (caja nro. 28).

Es más, el peritaje contable practicado, permitió establecer que en las registraciones de la empresa no figura registro contable alguno relacionado con la compra ni con el distracto del inmueble (confrontar informe de fs. 2554/2607).

En suma, puede concluirse que, bajo el manto de una simulada compraventa del lote de terreno, se materializó una cesión gratuita de Lázaro Antonio Báez a favor de la empresa de los Kirchner, de modo tal que estamos frente a otra maniobra de exteriorización de fondos de origen ilícitos provenientes de la adjudicación irregular y fraudulenta de contratos de obra pública vial a las empresas de Báez comprobadas en el marco de la causa n° 5048/2016.

Y así, según el desarrollo precedente, reportaron intervención en la maniobra **Lázaro Antonio Báez, Máximo Carlos Kirchner, Martín Antonio Báez, Cristina Elisabet Fernández y Ricardo Albornoz.**

#De la asociación ilícita

Así entonces, en función de los elementos de juicio antes ponderados, ha quedado demostrado que los imputados **Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner, Florencia Kirchner, Lázaro Antonio Báez, Martín Antonio Báez, Romina de los Ángeles Mercado, Cristóbal Manuel López, Carlos Fabián De Sousa, Osvaldo Sanfelice, Víctor Manzanares, Ricardo Albornoz, Jorge Ludueña, Emilio Carlos Martín y Carlos Alberto Sancho** conformaron una



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

organización criminal, que funcionó entre el 7 de noviembre de 2006 y el 14 de diciembre de 2016, destinada a canalizar bienes de origen ilícito a través de la sociedad familiar “Los Sauces S.A.”, que crearon a tal fin.

En ese contexto, a partir del poder emanado de sus altas funciones públicas, y de su calidad de socios fundadores de la empresa vehículo, estimamos que el fallecido **Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández**, además de haber creado y conformado la banda, asumieron una posición de mando sobre los otros miembros de la organización, rol que también tuvo **Máximo Carlos Kirchner**, por ser hijo de aquéllos y también socio fundador de la sociedad, por lo que cabe concluir que poseían el carácter de jefes.

Luego, **Lázaro Antonio Báez, Cristóbal Manuel López, Carlos Fabián De Sousa, Osvaldo Sanfelice y Víctor Manzanares**, teniendo en cuenta sus roles preponderantes en la ideación y ejecución de los planes delictivos, consideramos que intervinieron en el establecimiento y ordenamiento de la organización, circunstancia que los posiciona en calidad de organizadores.

Mientras que al resto de los procesados, en virtud de haber participado en la conformación de la banda delictiva, sin ostentar los roles de mando u organización antes indicados, habrá de considerárselos miembros de la organización.

Y la prueba más cabal de la efectiva conformación de la organización criminal es, que efectivamente y según se demostró, ésta cumplió su designio criminal, pues entre los años 2009 y 2016 se puso en marcha un

proceso estable y permanente de exteriorización de fondos provenientes de un origen ilícito, para lo cual sus integrantes se valieron de la firma “Los Sauces” a través de diversas operaciones comerciales simuladas, tales como contratos de una supuesta actividad inmobiliaria y hotelera, y bajo esa cobertura canalizaron los fondos que, como retorno, devolvían las empresas pertenecientes a los grupos “Báez” e “Indalo”, tras haber sido beneficiadas por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández con diversos contratos y concesiones públicas.

Dentro de esta asociación criminal, cada uno de los imputados mencionados poseía un rol y cumplía una tarea para conformar la organización destinada a cumplir con esos designios delictivos, circunstancia que todos sus integrantes conocían positivamente.

IV.- DEL JUICIO DE TIPICIDAD

De acuerdo al análisis precedente, y siguiendo los lineamientos fijados por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones en sus resoluciones de fecha 30 de noviembre de 2017 y 31 de mayo de 2018, ofrecemos a continuación el juicio de subsunción de las conductas atribuidas a cada imputado.

- 1. Cristina Elisabet FERNANDEZ:** Las conductas atribuidas a Cristina Elisabet Fernández por la que deberá responder durante el juicio oral y público resultan constitutivas del delito de **asociación ilícita** agravada por su **calidad de jefe**, que concurre de modo real con el delito de



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- lavado de activos** -desde la entrada en vigencia de la ley 26.683- en calidad de coautora y el delito de **admisión de dádivas** en calidad de coautora, estos últimos en concurso ideal entre sí (arts. 45, 54, 55, 210, primer y segundo párrafo, 303, inc. 1 y 269, primer párrafo, todos del Código Penal).
2. **Máximo Carlos KIRCHNER:** Los hechos por lo que se requiere la elevación de la causa a juicio respecto de Máximo Carlos KIRCHNER se adecuan en las figuras delictivas de **asociación ilícita** en **calidad de jefe**, en concurso real con el delito de **lavado de activos**, en calidad de coautor (arts. 45, 55, 210, primer y segundo párrafo, y 303, inciso 1, todos del Código Penal).
 3. **Florencia KIRCHNER:** Se le imputa a Florencia KIRCHNER haber incurrido en los delitos de **asociación ilícita** en calidad de **integrante** concurso real con el delito de **lavado de activos**, en calidad de coautora (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo, 303, inc.1, todos del Código Penal).
 4. **Lázaro Antonio BÁEZ:** Las conductas atribuidas a Lázaro Antonio BÁEZ, por las cuales se requiere la elevación de la causa a la etapa de debate, tienen adecuación típica en las figuras asociación ilícita en **carácter de organizador** en concurso real con el delito de **lavado de activos** -con el alcance temporal fijado por la Cámara de Apelaciones-, en calidad de coautor (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo, 303 inc. 1, todos del Código Penal).
 5. **Romina de los Ángeles MERCADO:** Las conductas que se le adjudican a Romina de los Ángeles MERCADO tienen encuadramiento

típico en la figura de asociación ilícita en calidad de **miembro**, en concurso real de **lavado de activos** en calidad de coautora (arts.45, 55, 210 primer párrafo, 303, inc.1° todos del Código Penal).

6. **Cristóbal Manuel LÓPEZ**: La conducta atribuida a Cristóbal Manuel LÓPEZ se subsume en los tipos penales de **asociación ilícita** en **calidad de organizador, lavado de activos** –a partir de la entrada en vigencia de la ley 26.683- y **ofrecimiento de dádivas**, todo ellos en concurso real entre sí, en carácter de coautor (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo, 303, inc.1°, y 269, segundo párrafo, todos del Código Penal).
7. **Carlos Fabián DE SOUSA**: Su conducta reconoce encuadre típico en las figuras de **asociación ilícita** en calidad de **organizador, lavado de activos** -desde la entrega en vigencia de la ley 26.683- y **ofrecimiento de dádivas**, todos ellos en concurso real entre sí, en calidad de coautor (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo, 303. inc.1° y 269, segundo párrafo, todos del Código Penal).
8. **José Osvaldo SANFELICE**: José Osvaldo SANFELICE deberá responder en calidad de coautor por los delitos de **asociación ilícita** en carácter de **organizador**, en concurso real con **lavado de activos** en carácter de coautor, este último en concurso ideal con **admisión de dádivas** en calidad de partícipe necesario (arts. 45, 54, 55, 210 segundo párrafo, 303, inc.1°, y 269, primer párrafo, todos del Código Penal).
9. **Alejandro Víctor MANZANARES**: Por su parte, Alejandro Víctor MANZANARES deberá responder como autor de los delitos de **asociación**



ilícita en calidad de **organizador** en concurso real con el delito de **lavado de activos** en calidad de coautor (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo, y 303, inciso 1º, del Código Penal).

10. Norma Beatríz ABUIN: La escribana Norma Beatriz Abuin deberá responder por el delito de **lavado de activos** en calidad de coautora (arts. 45 y 303, inc.1º del Código Penal).

11. Jorge Marcelo LUDUEÑA: La conducta por la que se formula requerimiento de elevación a juicio respecto del escribano Jorge Marcelo LUDUEÑA, es constitutiva del delito de **asociación ilícita** en calidad de **miembro** (arts. 45, 210 primer párrafo, del Código Penal).

12. Ricardo Leandro ALBORNOZ: El escribano Ricardo Leandro ALBORNOZ deberá responder por el delito de **asociación ilícita** en calidad de **miembro** (arts.45, 210 primer párrafo del Código Penal).

13. Luciana Sabrina BÁEZ: La conducta atribuida a Luciana Sabrina BÁEZ por la que deberá responder en la etapa de juicio, encuadra en la figura de **lavado de activos** en calidad de partícipe necesaria (arts. 45 y 303, inc.1º del Código Penal).

14. Leandro Antonio BÁEZ: Leandro Antonio BÁEZ deberá responder en juicio oral como partícipe necesario del delito de **lavado de activos** (arts. 45 y 303, inc.1º, del Código Penal).

15. Martín Antonio BÁEZ: La conducta atribuida a Martín Antonio BÁEZ, por la que deberá responder en juicio oral, es constitutiva del delito de **asociación ilícita** en calidad de **miembro**, en concurso real con el

delito de **lavado de activos** a título de coautor (arts. 45, 55, 210, primer párrafo y 303, inc.1° del Código Penal).

16. Emilio Carlos MARTÍN: Emilio Carlos MARTÍN deberá responder por el delito de **asociación ilícita** en calidad de **miembro** en concurso real con el delito de **lavado de activos**, en calidad de coautor (arts. 45, 55, 210. Primer párrafo y 303, inciso 1° del Código Penal).

17. Claudio Fernando BUSTOS: Claudio Fernando BUSTOS deberá responder como partícipe necesario del delito de **lavado de activos** (arts. 45 y 278 inciso 1.a -Ley 25.246- del Código Penal).

18. Martín Samuel JACOBS: deberá responder como partícipe necesario del delito de **lavado de activos** (arts. 45 y 278.1.a -Ley 25.246- del Código Penal).

19. Oscar Alberto LEIVA: Los hechos atribuidos a Oscar Alberto LEIVA, por los que deberá responder durante el debate, constituyen el delito de **lavado de activos** en concurso ideal con **admisión de dádivas** en calidad de partícipe necesario (arts. 45, 54, 303, inc.1° y 269, primer párrafo, del Código Penal).

20. Carlos Alberto SANCHO: Deberá responder por el delito de **asociación ilícita** en calidad de **miembro**, en concurso real con el delito de **lavado de activos**, a título de coautor (arts. 45, 55, 210 segundo párrafo y 303, inc.1° todos del Código Penal).

21. Rolando Aníbal D´AVENA: Se requiere la elevación a juicio respecto de Rolando Aníbal D´AVENA por los hechos constitutivos del delito



omisión de asientos contables por el que deberá responder en calidad de autor (art. 45 y 311 del Código Penal).

22. Marcelo Gustavo MAZÚ: Marcelo Gustavo MAZÚ deberá responder en la etapa de juicio oral por las conductas constitutivas del delito de **omisión de asientos contables** en calidad de autor (art. 45, y 311 del Código Penal).

23. RAÚL OSCAR AVARESE: La conducta atribuida a Raúl Oscar AVARESE es constitutiva del delito de **omisión de asientos contables**, por la que deberá responder en la etapa de debate como autor (art. 45 y 311 del Código Penal).

24. LISANDRO MANUEL GAUNA: Lisandro Manuel GAUNA deberá responder en la etapa de juicio oral por las conductas constitutivas del delito de **omisión de asientos contables** en calidad de autor (art. 45 y 311 del Código Penal).

25. MONICA LILIANA ROMERO: Mónica Liliana ROMERO deberá responder en la etapa de juicio oral por las conductas constitutivas del delito de **omisión de asientos contables** en calidad de autora (art. 45, y 311 del Código Penal de la Nación).

V.- PETITORIO

En mérito a lo expuesto, se deja formulado este requerimiento de **elevación a juicio** a efectos de que se ventile en **debate oral y público** la **presunta responsabilidad penal** de los procesados **Cristina Elisabet Fernández, Máximo Carlos Kirchner, Florencia**

Kirchner, Lázaro Antonio Báez, Cristóbal Manuel López, Fabián De Sousa, Osvaldo Sanfelice, Víctor Manzanares, Romina de los Ángeles Mercado, Jorge Ludueña, Norma Beatriz Abuin, Ricardo Albornoz, Martín Antonio Báez, Carlos Alberto Sancho, Emilio Carlos Martín, Claudio Fernando Bustos, Leandro Antonio Báez, Luciana Sabrina Báez, Martín Samuel Jacobs, Oscar Alberto Leiva, Mónica Liliana Romero, Raúl Oscar Avarese, Lisandro Manuel Gauna, Ronaldo Aníbal D'Avena y Marcelo Gustavo Mazú en orden a las conductas en cada caso adjudicadas.

Oficina Anticorrupción, 30 de agosto de 2018.